LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Uchumayo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-1315-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UCHUMAYO, AREQUIPA, AREQUIPA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 40092 JOSÉ DOMINGO ZUZUNAGA OBANDO DEL PUEBLO JOVEN CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA"

PERIODO: 20 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE VII

16 DE JUNIO DE 2023

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0092023213150 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2023-2-1315-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 40092 JOSÉ DOMINGO ZUZUNAGA OBANDO DEL PUEBLO JOVEN CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Otorgamiento de ampliación de plazo sin sustento técnico, así como ejecución de obra sin observar el Expediente Técnico y plazo contractual, entre otros aspectos, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 267 176,46.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	82
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	82
V.	CONCLUSIONES	82
VI.	RECOMENDACIONES	83
VII.	APÉNDICES	83

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-1315-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 40092 JOSÉ DOMINGO ZUZUNAGA OBANDO DEL PUEBLO JOVEN CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA"

PERÍODO: 20 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1315-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 179-2023-OCI/1315 de 21 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa – Segunda Etapa" se realizó de conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa", durante la cual se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 1 mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; de los cuales 29 días no contaban con sustento técnico ocasionando que la Entidad inaplicara penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la obra; asimismo, se aprobó y tramitó el pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas en las Valorizaciones de obra n.os 2 y 5 y no se aplicó penalidades por la presentación de documentación incompleta en la Valorización de la obra n.° 6, de igual manera se advierten indicios de presunta irregularidad respecto a que no advirtieron deficiencias durante la ejecución y recepción de la obra; conforme a lo señalado en el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 las que fueron consideradas como ejecutadas en las Valorizaciones de obra n.os 1, 3, 5 y 6 por lo cual la Entidad efectuó gastos posteriores a la recepción de la misma para realizar la subsanación; y recepcionaron

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

la obra pese a que esta continuaba ejecutándose; en suma, los hechos señalados generaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 267 176,46.

Alcance

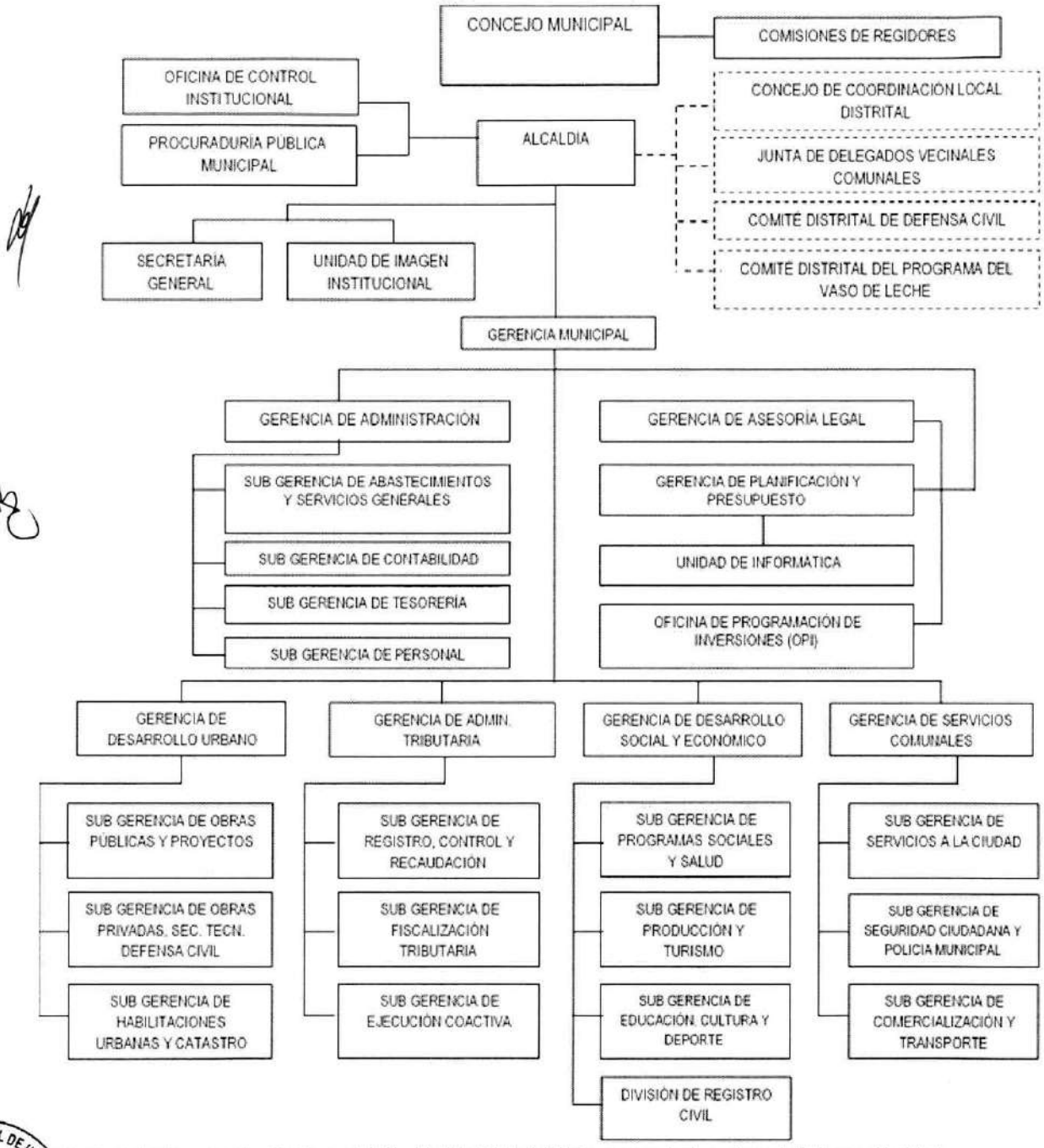
El servicio de control específico comprende el período de 20 de setiembre de 2017 al 31 de julio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Uchumayo, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Uchumayo:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Uchumayo



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo aprobado mediante de Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO TÉCNICO, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE OBRA SIN OBSERVAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLAZO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 267 176,46.

Funcionarios y servidores de la Entidad recomendaron, aprobaron y dieron continuidad al trámite para la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa", en adelante la "Obra", a pesar que veintinueve (29) días no contaban con sustento técnico, ocasionando que la Entidad inaplicara penalidades por demora y/o retraso en la ejecución de la Obra; así como, inaplicara penalidad por la entrega de documentación incompleta en la valorización n.° 6.

Asimismo, tramitaron y dieron conformidad al pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas en las Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 5 y 6, de igual forma, el Comité de Recepción de Obra efectuó la recepción de la misma, pese a que continuaba ejecutándose, imposibilitando la aplicación de penalidades, así como, no advirtierón deficienias e inejecuión de partidas durante la recepción de la obra; por lo que la Entidad tuvo que efectuar gastos posteriores a la recepción de la Obra para subsanar dichas deficiencias

Hechos que inobservaron los artículos 2° y 40° referidos a los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 133°, 132°, 143°,160°, 161°, 164°, 166°, 169°, 170°, 171-A°, 172° y 178°; relacionados a las penalidades, funciones del supervisor, recepción y conformidad, obligaciones del contratista, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, causales y procedimiento de ampliación de plazo, cálculo de gasto general diario, pago de costos y gastos generales, y recepción de la obra y plazos; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016. así como, el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017.

Situaciones que se suscitaron por el accionar del supervisor de obra, los gerentes de Desarrollo Urbano y el Comité de Recepción de Obra; y generaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 267 176,46, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cálculo del perjuicio económico a la Entidad

Descripción	Perjuicio Económico (S/)
Inaplicación de penalidades por retraso injustificado	231 894,52
Inaplicación de otras penalidades	700,00
Partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas	12 382,24
Gastos por deficiencias e inejecución de partidas	22 199,70
Total	**267 176,46**

Fuente: Contrato LP n.° 01-2017-MDU **(Apéndice n.° 4)** y Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

El Ministerio de Educación y la Entidad suscribieron el Convenio n.° 346-2017-MINEDU[1] de 14 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 4)** denominado "Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Uchumayo para la ejecución del proyecto de Infraestructura Educativa", a través del cual se establecieron las condiciones y mecanismos para la transferencia de recursos de la Obra.

Asimismo; la Entidad, mediante Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por la gerente Municipal, aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa" **(Apéndice n.° 4)**, con código SNIP 310097, en adelante "Expediente Técnico", por un presupuesto ascendente a S/ 2 428 532,10, del cual el monto de ejecución de obra corresponde a S/ 2 366 270,58 y por un plazo de ejecución de 180 días calendario.[2]

Para la ejecución de la citada Obra, la Entidad convocó el Procedimiento de selección: "Licitación Pública n.° LP-SM-1-2017-MDU-1" bajo el sistema de contratación de Suma Alzada conforme se expresa en las bases integradas[3] **(Apéndice n.° 4)** del proceso de selección; otorgándose la buena pro[4] a través del Acta de otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública (LP) n.° 01-2017-MDU **(Apéndice n.° 4)** al Consorcio Salvador, conformado por WCEX E.I.R.L. con RUC n.° 20477911111, Jusal Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20600183762 y Mercurio Contratistas Generales S.A. con RUC n.° 20507936645 en adelante el "contratista" con quien suscribió el Contrato LP n.° 01-2017-MDU el 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** para la ejecución de la Obra, por un monto de S/ 2 318 945,17 incluido IGV y un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario.

Asimismo, para la supervisión de Obra, la Entidad y Rubén Darío Blanco Mamani suscribieron el contrato denominado Contrato Requerimiento n.° 019-2017-JAMAR-SGOPYP-MDU de 17 de

[1] Mediante Oficio n.° 0061-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)** la Unidad Zonal Arequipa Pronied consignó que no tienen conocimiento de suscripción de alguna adenda al Convenio n.° 346-2017-MINEDU de 14 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.
[2] El Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** elaborado, consigna un plazo de ejecución 120 días calendario, conforme se advierte en la Memoria Descriptiva, Cronograma de Insumos y Cronograma Valorizado de Obra.
[3] Bases Integradas de la Licitación Pública n.° LP-SM-1-2017-MDU-1 **(Apéndice n.° 4)**, contenidas en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
[4] Mediante Acta de otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública (LP) n.° 01-2017-MDU de 20 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.

octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** por el monto de S/ 30 761,52 incluido IGV y con un plazo de supervisión de 120 días calendario computado desde el día de inicio de la Obra.

Posteriormente, la Entidad realizó la entrega del Terreno al Consorcio Salvador a través del Acta de Entrega de Terreno de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** suscrita por Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, Rubén Darío Blanco Mamani, supervisor de obra, Víctor Jesus Fernandez Castillo, representante Legal del contratista y por Walter Ernesto Paredes Rojas, residente de Obra; asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** se dio inicio a la ejecución, documento que en señal de conformidad fue suscrito por Rubén Darío Blanco Mamani y Walter Ernesto Paredes Rojas como supervisor de obra y residente de obra, respectivamente, procediéndose el 18 de octubre de 2017 con el inicio de ejecución física de la Obra, según consta en los Asientos n.os 1 y 2[5] de 18 de octubre de 2017, previéndose su culminación contractualmente para el 14 de febrero de 2018.

1. De la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario:

1.1. Ampliación de plazo n.° 1, que inicialmente habría sido por veintidós (22) días calendario:

Mediante Contrato LP n.° 01-2017-MDU **(Apéndice n.° 4)** suscrito el 16 de octubre del 2017 entre la Entidad y el Consorcio Salvador, se estableció el plazo de ejecución de la Obra el cual correspondía a ciento veinte (120) días calendario, por el cual se preveía la culminación de la Obra para el 14 de febrero de 2018.

Sin embargo, Walter Ernesto Paredes Rojas, en adelante "residente de obra", mediante carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, remitió a Rubén Darío Blanco Mamani, en adelante "supervisor de obra", la primera solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario en atención a la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

En relación a ello, el supervisor de obra a través de la carta n.° 006-2017-RDBM/SO[6] de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** remitió la ampliación de plazo n.° 1 con atención a Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, quien recomendó la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el residente de obra por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra, el 31 de marzo de 2018.

Posteriormente, Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano[7], mediante informe n.° 1156-2017-ECHM-GDU-MDU de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al alcalde de la Entidad, otorgó conformidad a la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco días (45) calendario; en el cual consignó:

> *"(...) es que el suscrito otorga la conformidad de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por el plazo de 45 días Calendarios, plazo el cual de acuerdo a la recomendación por parte de la supervisión de obra serán computados a partir del 15 de febrero del 2018, siendo la nueva fecha de culminación del plazo para el día 31 de marzo de 2018 (...)"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[5] Contenidos en el Comprobante de Pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)** correspondiente a la Valorización n.° 1.
[6] Documento recepcionado directamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano con registro n.° 2040.
[7] Designado en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2017-MDU de 2 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 3)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 06-2018-MDU de 9 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, en el cual se consignó como último día laborable el 17 de enero de 2018.

Es así, que posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, alcalde de la Entidad, aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por el periodo de 45 días calendario.

Sobre el particular, en los documentos contenidos en los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 respectivamente, correspondiente a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)**, se advierte copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDU de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, así como, copia simple de la Resolución de alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, conforme los cuales, el periodo correspondiente a la ampliación de plazo n.° 1 fue de veintidós (22) días calendario, con fecha de término de obra el 8 de marzo de 2018.

En relación a la Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, que aprueba la ampliación de plazo n.° 1 por 45 días calendario, como se mencionó en el párrafo precedente, en el acervo documentario de la Entidad se advierte una copia simple de la referida resolución con la misma numeración, fecha e igualmente suscrita por el alcalde de la Entidad, aprobándose en esta **(Apéndice n.° 5)** ampliación de plazo por 22 días y con fecha de término de la Obra el 8 de marzo de 2018.

Al respecto, se solicitó la remisión de la Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU y los actuados correspondientes, siendo que, mediante oficio n.° 005-2023-SG-MDU de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el secretario General, señaló que *"los documentos de sustento que dieron origen a la Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU, de fecha 29 de diciembre de 2017, no se encuentran anexados a dicha Resolución"*.

Por otro lado, en el contenido de los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente a la valorización n.° 5 por las partidas ejecutadas en el mes de febrero de 2018, se evidencian documentos tales como; la Ficha Técnica de Ejecución de Obra **(Apéndice n.° 7)**, el documento Curva "S" **(Apéndice n.° 7)** suscritos por el supervisor de obra, así como la Ficha Técnica Antecedente de Obra **(Apéndice n.° 7)** y el documento Resumen de la Quinta Valorización **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por el residente de obra, en los cuales se consigna como ampliación de plazo el periodo de veintidós (22) días calendario y con fecha de término el 8 de marzo de 2018, que correspondería haber culminado la Obra con los referidos días de ampliación; es de precisar, que sobre estos documentos presentados mediante carta n.° 033-2018-RDBM/SO de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** por el supervisor de obra; Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano[8], otorgó conformidad al servicio correspondiente a la citada valorización a través del informe n.° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Asimismo, se advierte que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, emitió la carta n.° 095-2018-CECJ-GDU/MDU de 6 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 8)** dirigida al supervisor de obra; en la cual solicitó programar el cálculo de penalidades por estar próximo a culminar la Obra, como se detalla seguidamente:

"Por medio del presente me dirijo a usted, como Supervisor de la Obra, (...) para hacerle llegar que estando próximos a la fecha de entrega y termino de plazo de obra por parte de la Empresa Consorcio Salvador, se solicita a usted como parte de sus funciones sírvase realizar la programación de cálculo de penalidades diarias (...)" (El subrayado es nuestro)

[8] Designado como Gerente de Desarrollo Urbano mediante Resolución de Alcaldía n.° 09-2018-MDU de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, asimismo, el 3 de enero de 2019 se designó a Yordy Santa Cruz Cárdenas como Gerente de Desarrollo Urbano a través de la Resolución de alcaldía 07-2019-MDU/A **(Apéndice n.° 3)**.

Posteriormente, el supervisor de obra mediante carta n.° 040-2018-RDBM/SO[9] de 14 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)** con atención a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano comunicó el término de la Obra el 8 de marzo de 2018 en base a los asientos n.os 164 y 165 **(Apéndice n.° 9)** del Cuaderno de obra adjuntos en copia simple a la referida carta, es así que mediante informe n.° 359-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra a Secretaria General.

Adicional a ello se evidencia, que el supervisor de obra, presentó un cálculo de penalidades a través de la carta n.° 037-2018-RDBM/SO[10] de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 8)** en respuesta a la carta n.° 095-2018-CECJ-GDU/MDU[11] **(Apéndice n.° 8)**, este documento fue registrado con n.° 1323 de 28 de marzo de 2018 en el Cuaderno de Mesa de Partes **(Apéndice n.° 8)** con asunto "*Calculo de penalidades (...) Mejoramiento a los servicios educativos I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga)*" y con registro n.° 618 de 28 de marzo de 2018 en el Cuaderno de Documentación recibida Externa 1 – 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 8)** con asunto "*cálculo de penalidades*", no obstante se advierte que esta penalidad no fue reportada para su aplicación; al respecto, en la carta presentada por el supervisor de obra, evidencia que el cálculo de penalidades que realizó fue en atención a la ampliación de plazo de 22 días calendario, por lo que consignó:

> *"Como se conoce el inicio de los trabajos se realizaron el día 18 de octubre del 2017, sin embargo, se tiene una ampliación de plazo de 22 días y una nueva fecha de culminación de trabajos*
>
> *Fechas Ejecutadas*
> *Fecha de Inicio de Obra : 18 de octubre del 2017*
> *Fecha de Término de Obra : 14 de febrero del 2018*
> *Fecha Reprogramada de culminación : 08 de marzo del 2018"* (El subrayado es nuestro)

No obstante, pese a que el supervisor de obra reportó un incumplimiento en el plazo por parte del contratista en atención a la ampliación de plazo por veintidós (22) días calendario; Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, emitió un segundo informe para solicitar nuevamente la conformación del Comité de Recepción considerando que el contratista había finalizado la ejecución de la Obra con la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; como se evidencia en el informe n.° 534-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** dirigido a Secretaria General en el cual Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano solicitó la conformación del comité en atención a la carta n.° 041-2018-RDBM/SO[12] de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** remitida por el supervisor de obra, quien comunicó la culminación de la Obra con fecha 31 de marzo de 2018 consignando *"(...) de donde se verificó de todas las partidas ejecutas de acuerdo al expediente técnico aprobado y se solicita la conformación del comité de recepción de obra(...)"*, asimismo el supervisor de obra adjuntó copias del cuaderno de obra de los asientos n.os 208 y 209 como sustento de la referida culminación **(Apéndice n.° 9)**.

[9] Recepcionada por Mesa de Partes de la Entidad con registro n.° 1149 de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, consignándose en el Cuaderno de Mesa de Partes – 2018 el asunto "*Culminación de Obra Servicios Educativos I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Cerro Verde*", asimismo en el Cuaderno de Documentación recibida Externa 1 – 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano se registró con n.° 565 de 16 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)** con asunto "*Culminación de Obra*".

[10] En la Entidad únicamente obra copia simple de la primera página del documento presentado, no pudiendo advertirse el importe calculado por el supervisor de obra.

[11] Remitida por Carlos Enrique Cerpa Jiménez el 5 de marzo de 2018, en la que *señala "(...) se solicita a usted como parte de sus funciones sírvase realizar la programación de cálculo de penalidades diarias"*

[12] Recepcionada directamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano con registro n.° 658 de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, consignando en el Cuaderno de Documentación recibida Externa 1 – 2018 de Gerencia de Desarrollo Urbano el asunto "Termino de obra".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Asimismo, se evidencia que en los comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la valorización n.° 6 por las partidas ejecutadas en el mes de marzo de 2018 ya se consigna como periodo de ampliación de plazo cuarenta y cinco (45) días calendario y como fecha de culminación de Obra el 31 de marzo de 2018, como se evidencia en la "Ficha Técnica de Ejecución de obra" **(Apéndice n.° 10)** suscrita por el supervisor de obra y la "Ficha de Identidad de la obra" **(Apéndice n.° 10)** suscrita por el residente de Obra; es así que, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la referida valorización mediante informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

Lo señalado sobre la variación de días de la ampliación de plazo n.° 1, también se evidencia en documentos remitidos por la Unidad Zonal Arequipa – PRONIED dirigidos al alcalde de la Entidad; pues mediante oficio n.° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[13] de 3 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 11)** remitido por el Jefe de la Unidad Zonal Arequipa, PRONIED adjunta el informe n.° 004-2018/BCAV/PC/PRONED-ZA **(Apéndice n.° 11)** de la misma fecha, en relación a la visita efectuada por parte del Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa realizada el 22 de marzo de 2018, en el cual se advierte que consigna que la ampliación de plazo es por veintidós (22) días calendario, que señala:

> *"1.- Observaciones:*
> *(...)*
> *D.- La obra se encuentra retrasada respecto a lo programado, contando con una resolución de aprobación de plazo de 22 días calendario y nueva fecha de término el 08/03/2018 teniendo un retraso en la entrega de obra de 14 días calendario a la fecha de visita técnica (...)"* (El subrayado es nuestro)

Posteriormente, el Jefe de la Unidad Zonal Arequipa, PRONIED remitió el oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[14] de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, adjuntando el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA **(Apéndice n.° 11)** de la misma fecha, respecto a la visita efectuada el día 1 de junio de 2018 por el Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa en la cual se advierte que se hace referencia a la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, pues señaló:

> *"1.- Observaciones:*
> *(...)*
> *C. La obra se encuentra retrasada respecto a lo programado, contando con una resolución de aprobación de plazo de 45 días calendario y nueva fecha de término el 31/03/2018 teniendo un retraso en la entrega de obra de 63 días calendario a la fecha de visita técnica por lo que el contratista a cargo de la ejecución de la obra estaría incurriendo en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones (...)"*

En merito a ello, se efectuó la consulta a la Unidad Zonal Arequipa sobre la variación de días de ampliación de plazo a la que refieren en los informes precitados y se consultó si solicitaron a la Entidad los documentos que aprueban la ampliación de plazo a la que refieren; al respecto, mediante oficio n.° 047-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**; consignaron que "*fueron solicitados por el PRONIED en recurrentes notificaciones y oficios los cuales no tuvieron respuesta alguna*".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[13] Documento que fue recepcionado por Mesa de Partes el 3 de abril de 2018 con registro n.° 1367 **(Apéndice n.° 11)** y entregado a la Gerencia de Desarrollo Urbano como se advierte en el Cuaderno de Mesa de Partes, y recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 4 de abril de 2018 con registro n.° 636 **(Apéndice n.° 11)**.

[14] En la cual se advierte que fue recepcionado por Mesa de Partes el 7 de junio del 2018 con registro n.° 2186 **(Apéndice n.° 11)** y entregado a la Gerencia de Desarrollo Urbano como se advierte en el Cuaderno de Mesa de Partes, documento que fue recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 8 de junio de 2018 con registro n.° 956 **(Apéndice n.° 11)**.

Por otro lado, en relación a la conformación del Comité de Recepción; se evidencia en el acervo documentario de la Entidad, una copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDU de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el alcalde de la Entidad y secretario General; en la que se designa la conformación del Comité de Recepción de Obra en atención al informe n.° 359-2018-CECJ-GDU-MDU[15] **(Apéndice n.° 9)**; no obstante, al requerir a la Entidad este documento se advierte que la Resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDU[16] **(Apéndice n.° 5)**, corresponde a otro trámite y consigna el 22 de marzo de 2018 como fecha de emisión de la resolución.

En tal sentido, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el alcalde de la Entidad y el secretario General, en la cual designó la conformación del comité en atención al informe n.° 534-2018-CECJ-GDU-MDU[17] **(Apéndice n.° 9)**.

En virtud a lo descrito, se advierte inconsistencias en la ampliación de plazo otorgada a la contratista, dado que se evidencian documentos en la valorización n.° 5[18] que corresponde a febrero de 2018, en los que se consigna el periodo de veintidós (22) días calendario como ampliación de plazo otorgado; no obstante, en la valorización n.° 6[19] que corresponde a marzo de 2018, se advierten documentos que consigna el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario como ampliación de plazo.

1.2. Ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, de los cuales veintinueve (29) no tienen sustento técnico:

El residente de obra a través de la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** dirigida al supervisor de obra, solicitó la primera ampliación de plazo por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario; al respecto a través de la carta n.° 006-2017-RDBM/SO de 15 de diciembre de 2017[20] **(Apéndice n.° 5)**, el supervisor de obra recomendó la aprobación de la referida ampliación a Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, consignando:

> *"(...) consideramos favorable los fundamentos esgrimidos por el contratista mediante su residente de obra y sustentados por esta supervisión, ya que se ajustan a la normatividad vigente, por lo tanto, se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 01 por cuarenta y cinco días calendario (...)"*

Al respecto, se evidencia que mediante informe n.° 1156-2017-ECHM-GDU-MDU de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, dirigido al alcalde de la Entidad, otorgó conformidad a la Ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, asimismo, consignó la solicitud de un informe legal por parte del área correspondiente.

En consecuencia, el alcalde de la Entidad, emite la Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, aprobando la ampliación de plazo consignando como nueva fecha de término de la Obra, el 31 de marzo de 2018, no obstante se evidencia que en la

[15] Informe de 19 de marzo de 2018 en el que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano solicitó la conformación del comité de Recepción de Obra por el término de la obra el 8 de marzo de 2018.
[16] La resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDU de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** remitida por la Entidad, resuelve *"encargar temporalmente en adición a sus funciones (...) la gerencia de Administración Tributaria"*.
[17] Informe de 10 abril de 2018 en el que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, solicita por segunda vez la conformación del Comité de Recepción por la culminación de la obra con fecha 31 de marzo de 2018.
[18] Contenida en los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.
[19] Contenida en los comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.
[20] Recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano con registro n.° 2040 de 15 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

referida resolución no existe referencia a un informe legal; en tal sentido, se efectúo la consulta a la Entidad, por lo cual mediante oficio n.° 001-2023-GAL/MDU de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** indicaron no se tiene un informe legal relacionado a la Obra.

En relación a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra, se advierte que las causales señaladas en la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** fueron descritos hasta el asiento n.° 25 de 4 de noviembre de 2017, sin embargo, la solicitud fue realizada el 14 de diciembre de 2017, es decir 40 días calendario posteriores a la circunstancia invocada; sobre el particular el artículo n.° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala *"(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor"*; por lo que, el contratista inobservó la normativa al haber presentado la solicitud a través del residente de obra y fuera de plazo incumpliendo el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo invalidando la procedencia de la solicitud, lo cual no fue advertido por el supervisor de obra ni por Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano.

Al respecto, la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, está compuesto por doce (12) causales, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Causales de Ampliación de Plazo n.° 1

Item	Descripción	Días requeridos
1	Trazo y replanteo inicial	3 días
2	Demolición construcción existente	5 días
3	Excavación para cimientos y zapatas	2 días
4	Eliminación de material de demolición	3 días
5	Relleno con material de relleno	1 día
6	Retrasos en demolición de losa deportiva	15 días
7	Cambio de niveles del segundo piso	6 días
8	Pinturas en interiores	1 día
9	Pintura en exteriores	2 día
10	Concreto en gradas f'c=140kg/cm2	1 día
11	Encofrado y desencofrado para gradas	1 día
12	Cambio de niveles en patio de formación	5 días
Total		45 días

Fuente: Carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control

Es de indicar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo n.° 170 señala *"170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente"*, normativa que fue inobservada, toda vez que la solicitud de ampliación de plazo fue solicitada en bloque por 12 causales, y no independientemente como lo estipula la normativa, circunstancia que no fue advertida por el supervisor de obra ni por Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano.

Al respecto, las copias del cuaderno de obra presentados por el residente de obra mediante carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017[21] **(Apéndice n.° 5)** como sustento de la solicitud de ampliación de plazo; así como, las copias de los asientos del cuaderno de obra contenidos en la Valorización n.° 1, se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[21] Las copias del cuaderno de obra contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra son distintos a las copias del cuaderno de obra presentadas en la Valorización n.° 1 del mes de octubre presentada por el supervisor de obra mediante carta n.° 003-2017-RDBM/SO de 3 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)** contenidos en el Comprobante de Pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**.

Cuadro n.° 3
Asientos de cuaderno de obra que motivaron la Ampliación de Plazo n.° 1

Asiento	Copias del Cuaderno de obra contenidos en Solicitud de ampliación de plazo	Copias del Cuaderno de obra contenidos en comprobante de pago de la Valorización n.° 1 y 2[22]
Asiento n.° 01 del Residente de Obra de 18/10/2017	- Se pide a la supervisión la autorización para iniciar las demoliciones de estructuras existentes. - Se inicia con la fabricación de dados de concreto de espesor para placas y columnas y vigas - Se inicia colocación de malla rashell en cerco perimétrico	- *Se pide a la supervisión la autorización, demoliciones de estructuras existentes.* - *Se realiza hacer dados de concreto 0.07x0.10 para las zapatas y también dados 0.04x0.04 para las placas* - *Se coloca con la malla rachel cerco perimétrico*
Asiento n.° 02 del Supervisor de Obra de 18/10/2017	- Se autoriza proceder con los trabajos terminados - Se recomienda a residencia organizar las charlas correspondientes de seguridad con el personal	- *Se autoriza a la residencia en proceder con los trabajos programados* - *Implementar su señalizaciones dentro de la obra*
Asiento n.° 03 del Residente de Obra de 19/10/2017	- *Se contina con la elaboración de dados de concreto de espesores 7cm y 4cm para las estructuras* - *Se continua con los trabajos de protección con colocación de malla rashel en cero perimétrico.* - *Se pide a la supervisión la autorización para continuar con demoliciones de estructuras existentes* - *Las demoliciones de losa se suspenden hasta el 23/12/17, mayor corte en laboratorio y SSHH*	- *Se pide a la supervisión la autorización, demolición de estructura existente* - *Se realiza hacer dados de concreto 0.07x0.10 para las zapatas y también dado de 0.04x0.04 para las placas* - *Se coloca con la malla Rachell cerco perimétrico*
Asiento n.° 04 del Supervisor de Obra de 19/10/2017	- *Se le recomienda utilizar los equipos necesarios para protección personal* - *Continuar con las demoliciones respectivas.* - *Se recomienda al residente colocar la señalización respectiva en cerco perimétrico para delimitación de obra.* - *Se recomienda al contratista coordinar la fecha de demolición para no tener retraso en ejecución*	- *Se autoriza a la residencia continuar con los trabajos programados como son demoliciones.*
Asiento n.° 05 del Residente de Obra de 20/10/2017	- *Se continuó con demolición de estructuras existentes y eliminación* - *Se hizo armado de parrillas para zapatas* - *Verificación de niveles para trazos con topógrafo* - *Se solicita autorización a supervisión para realizar trazos para el día 21-11-2017* - *Trabajos de nivelación y corte en laboratorio y SSHH*	- *Se iso demolición existente y eliminación* - *Armado parillas para zapatas* - *Verificación niveles para trozos con topógrafo* - *Se solicita autorización de supervisión para trazos para el día 21 [sic]*

[22]Mediante Oficio n.° 042-2023-OCI-MDU de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y Oficio n.° 069-2023-OCI-MDU de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir el original del Cuaderno de Obra, no obstante, mediante Carta n.° 020-2023-OAV-GDU/MDU de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** remiten el Informe n.° 082-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)** del subgerente de Obras Públicas y Proyectos en el cual consigna "*no se encontró en la oficina de la sugerencia*"; asimismo mediante Oficio n.os 135-2023-OCI-MDU **(Apéndice n.° 12)** , 136-2023-OCI-MDU **(Apéndice n.° 12)** y Oficio 137-2023-OCI-MDU de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 12)** se solicitó al Consorcio Salvador la remisión del Cuaderno de Obra, no obstante no se obtuvo respuesta; en tal sentido las copias del Cuaderno de Obra corresponden a las contenidos en los Comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 6)**, Comprobantes de pago n.os 5484 y 5483 de 11 de diciembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, Comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)** y Comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 10)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Asiento	Copias del Cuaderno de obra contenidos en Solicitud de ampliación de plazo	Copias del Cuaderno de obra contenidos en comprobante de pago de la Valorización n.° 1 y 2[22]
Asiento n.° 06 del Supervisor de Obra de 20/10/2017	- *Los niveles serán considerados con el levantamiento topográfico de esta manera realizar los trazos correspondientes* - *Se recomienda a la residencia verificar adecuadamente el terreno y alineamiento correspondiente*	- *Se sugiere a la residencia dar charlas de seguridad al personal y estudiantes para asi no generar problemas en el futuro* - *Se autoriza a la residencia proceder con los tramos respectivos*
Asiento n.° 07 del Residente de Obra de 21/10/2017	- *Se realizaron trazos para laboratorio y servicios higiénicos para zapatas y cimiento corrido* - *Se realizó la excavación de zapatas y cimientos* - *Se verifica que se tendrá mayor volumen para eliminación de material.*	- *Trazos para laboratorio, servicios igienicos con zapatas y cimiento corrido* - *Excavación zapatas, y cimiento corrido*
Asiento n.° 08 del Residente de Obra de 23/10/2017	- *Se solicita la autorización a la Supervisión para vaciado de subzapatas* - *Se realizó armado de viga de cimentación- aceros, estribos* - *La suspensión de demolición losa genera retrasos y se solicitará una ampliación de plazo.*	- *Se solicita autorización a la supervisión para vaciado de sub zapatas* - *Armado de viga de cimentación- aceros, estribos*
Asiento n.° 23 del Residente de Obra de 02/11/2017	- *Teniendo en las aclaraciones del caso se procede a realizar lo indicado* - *Se realiza el colocado de aceros para viga de cimentación en el pabellón de SSHH colocado* - *Colocado de solado para viga de cimentación, pabellón de escaleras, laboratorios y SSHH* - *Eliminación de material excedente por nivelación en laboratorio y SSHH*	*Idem*
Asiento n.° 24 del Residente de Obra de 03/11/2017	- *Se realiza las coordinaciones con topógrafo para replanteo y verificación de niveles* - *Se continua los trabajos de aceros para uso de la cimentación SSHH* - *Se continua la eliminación de material excedente*	*Idem*
Asiento n.° 25 del Residente de Obra de 04/11/2017	- *Se procede a realizar los trabajos de armados de columnas en pabellón de SSHH* - *Eliminación de material excedente*	*Idem*

Fuente: carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y Valorización n.° 1 contenido en el comprobante de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

En ese sentido, de acuerdo al informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, elaborado por la Ingeniera especialista de la comisión de control, se evidencia que de los cuarenta y cinco (45) días calendario solicitados por el residente de obra, veintinueve (29) días carecían de sustento técnico como se detalla:

a. Causal por retrasos en trazo y replanteo inicial

Conforme a lo señalado en la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, la partida "01.02. Trazo y Replanteo inicial" correspondiente al Título 2. Laboratorio" de acuerdo al cronograma de avance de Obra del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, tenía un periodo de ejecución inicial de tres (3) días calendario[23], comprendido entre el 19 y 21 de octubre de 2017, sobre este plazo el residente de obra solicita tres (3) días adicionales; consignando:

> *"(...) El trazo y replanteo inicial, está programado según el calendario de obra, para 3 días calendarios, (...), pero dada las circunstancias que el replanteo implica el uso de toda el área que enmarca la obra, y esta área a su vez es usada por el alumnado y trabajadores de la institución educativa, por lo que solamente a partir de las 2:30 hora que sale el alumnado se pudo usar toda el área del proyecto (...)*
> *(...) la residencia considera oportuno que este tiempo debido a los inconvenientes con el total uso del área de obra, y ser parte de la Ruta crítica, sea incrementado en 3 días más a los calculados. debido a que solamente en la mitad de las horas diarias se pudo intervenir en toda el área de influencia. El tiempo final de esta partida seria de 6 días calendarios (...)".* (El subrayado es nuestro).

Al respecto, se advierte que la partida "01.02 Trazo y replanteo inicial", correspondía al área de Laboratorios, pues como se evidencia en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** esta partida está incluida en el "Título 2. Laboratorio" de acuerdo al cronograma de avance de Obra, zona que contaba con libre disponibilidad para su intervención desde el inicio de la ejecución de la obra; situación que se evidenció con la ejecución de las partidas que le proseguían, como es la partida "02.02 Demolición de Construcción Existente" consignadas en el asiento de las copias del cuaderno de obra[24] n.° 1 de 18 de octubre de 2017 y asiento n.° 3 y 5 de 19 de octubre de 2017, los cuales se encuentran detallados en el cuadro n.° 3.

Asimismo, mediante oficio n.° 2011-2017-DIE-JDZO-UGEL/AN-GREA[25] de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, remitido por la directora de la Institución Educativa José Domingo Zuzunaga Obando advierte esta misma situación en la cual consigna *"(...) pongo en su conocimiento (...) que se acordó iniciar con los trabajos de demolición el viernes 13, cosa que no se cumplió pues se inicia el día 18 concluyéndose el 26 de octubre (...)".*

Por otro lado, no se evidencia anotaciones en las copias del cuaderno de obra[26] en relación al inicio y final de las circunstancias que determinarían una ampliación de plazo en la partida "01.02 Trazo y replanteo inicial" para la zona de Laboratorios.

Al respecto, la solicitud del residente de obra por el periodo de tres (3) días calendario adicionales no tiene asidero en anotaciones advertidas en las copias del cuaderno de obra, así mismo no tiene sustento técnico, dado que el área que señala el contratista que no tenía acceso no corresponde al área de intervención de la partida (área de laboratorio) a la que hace referencia como causal en la solicitud de ampliación de plazo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[23] Es de indicar que, en el cronograma se señala como fecha de inicio al 19 de octubre de 2017 y fin al 22 de octubre de 2017; sin embargo, se tiene que la duración de la partida es de 3 días corresponde al periodo que incluye al 19, 20 y 21 de octubre de 2017, lo que coincide también con la dimensión de la barra en comparación las fechas del Diagrama Gantt.
[24] Copias del cuaderno de Obra contenidos en la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017 las cuales no tienen sello de notario público.
[25] Recepcionado por la Entidad el 2 de noviembre de 2017 por mesa de partes con registro n.° 5976.
[26] Copias del Cuaderno de Obra presentadas en las valorizaciones de obra contenidas en los comprobantes de pago.

b. Causal por retrasos en demolición de construcción existente

De lo señalado en la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, la partida "02.02 Demolición de Construcción Existente", correspondiente al "titulo 2. Laboratorio" de acuerdo al cronograma de avance de Obra del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, tenía un periodo de ejecución inicial de cinco (5) días calendario[27], comprendidos entre el 20 al 24 de octubre de 2017; no obstante, el residente de obra solicitó cinco (5) días adicionales, indicando que solo se pudo intervenir por las tardes; asimismo señaló en la referida carta que la partida debió tener un plano de demolición y estar contemplada en el Plan de Seguridad del proyecto, consignando:

"(...)
02.02 DEMOLICION CONSTRUCCION EXISTENTE
Descripción
(...)
Las obras de demolición se harán en coordinaciones con el Supervisor y de ser posible con los vecinos para evitar todo tipo de molestias por ruidos, polvo y uso de las vías. Se deberá regar adecuadamente los escombros inmediatamente después de ser retirados de su estado actual.
(...)
para la ejecución de esta partida se coordinó con la supervisión, así como también con los vecinos que, para este efecto, vendrían a ser las autoridades de la institución educativa (directora). Se coordinó y se llegó al acuerdo que los trabajos con maquinaria se realicen por las tardes, por seguridad y por comodidad del alumnado de evitar el ruido molesto de la maquinaria trabajando (...).

Al respecto, es de indicar que mediante oficio n.° 2011-2017-DIE-JDZO-UGEL/AN-GREA[28] de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 17)** la directora de la Institución Educativa José Domingo Zuzunaga Obando advierte a la Entidad el periodo de ejecución de demolición consignando *"(...) pongo en su conocimiento (...) que se acordó iniciar con los trabajos de demolición el viernes 13, cosa que no se cumplió pues se inicia el día 18 concluyéndose el 26 de octubre (...)".*

Adicionalmente, se advierte que en los asientos n.os 1, 3, 4 y 5 (detallados en el cuadro n.° 3) de las copias del cuaderno de obra[29] se realizaron anotaciones relacionadas al proceso de ejecución de la partida *"02.02 Demolición de Construcción Existente"*, como se advierte en el asiento n.° 1 de 18 de octubre de 2017, en el cual se consignó que el inicio de las demoliciones fue el 18 de octubre de 2017, de igual manera en los asientos n.os 7, 8, 12, 13 y 14, detallados en el cuadro n.° 4 se consigna la ejecución de partidas referidas a "04.01.01 concreto para zapatas fc=210 kg/cm2" que corresponde Vaciado de zapatas en el pabellón de Servicios Higiénicos y de Laboratorio, las cuales solo pudieron ser ejecutadas con la culminación de la demolición, debido a que el área de ejecución se sobrepone como se encuentra descrito en el calendario de obra del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[27] Es de indicar que, en el cronograma se señala como fecha de inicio al 20 de octubre de 2017 y fin al 25 de octubre de 2017; sin embargo, se tiene que la duración de la partida es de 5 días corresponde al periodo que incluye al 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2017, lo que coincide también con la dimensión de la barra en comparación las fechas del Diagrama Gantt.
[28] Recepcionado por la Entidad el 2 de noviembre de 2017
[29] Copias del cuaderno de Obra contenidos en la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017, las copias encontradas no tienen sello de notario público.

Cuadro n.° 4
Asientos relacionados a la partida Vaciado de zapatas en el pabellón de Servicios Higiénicos y de Laboratorio

Asiento	Descripción
Asiento n.° 7 del Contratista de 21 de octubre de 2017	*"Se realizó la excavación de zapatas y cimientos corridos (...)"*
Asiento n.° 8 del Contratista de 23 de octubre de 2017	*"Se solicita autorización a la supervisión para el vaciado de subzapatas (...)"*
Asiento n.° 12 del Contratista de 25 de octubre de 2017[30]	*"Se realizó vaciado de zapatas en pabellón de servicios higiénicos Se realizó armado de columnas, cortado de acero y doblado de estribos en pabellón de laboratorio"*
Asiento n.° 13 del Contratista de 26 de octubre de 2017[31]	*"(...) Vaciado de zapatas de pabellón de laboratorios y escaleras"*
Asiento n.° 14 del Contratista de 27 de octubre de 2017[32]	*"Se solicita a la supervisión para el vaciado de columnas y vigas de cimentación para pabellón de SSHH(...)"*

Fuente: carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y copias del cuaderno de Obra contenidas en el comprobante de pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que la partida "02.02 Demolición construcción existente" habría iniciado el 18 de octubre de 2017 y culminado el 26 de octubre de 2017, siendo este tiempo congruente, tanto lo señalado por la directora mediante oficio n.° 2011-2017-DIE-JDZO-UGEL/AN-GREA de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 17)** como las anotaciones en los asientos de las copias del cuaderno de obra[33], evidenciándose nueve (9) días de plazo de ejecución, sin embargo, al haberse iniciado la ejecución de la partida dos (2) días previos a lo programado, estos días no debieron ser considerados en la solicitud de ampliación de plazo, asimismo considerando que la partida contaba con cinco (5) días de ejecución, únicamente correspondía solicitar la ampliación por dos (2) días calendario, dado que la referida partida habría culminado al 26 de octubre de 2017, es decir dos (2) días posteriores a lo programado.

c. Causal excavación para cimientos y zapatas

Como se advierte en la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** la partida "02.01 Excavación para cimientos y zapatas" debió ser ejecutada en un periodo inicial de siete (7) días calendario, los cuales debían desarrollarse entre el 21 y 27 de octubre de 2017, no obstante, el residente de obra presentó el calendario reprogramado, solicitando 2 días calendario de plazo adicional, señalando:

> *"(...) durante el proceso de demoliciones se verifica que el terreno que manda el proyecto y/o E/T no está acorde al terreno (...), se presenta otro trabajo (...) que no está contemplado dentro del expediente, este trabajo es fundamental para realizar las actividades de excavaciones de zapatas (trabajos de obras preliminares y movimiento de tierras), (...) son los trabajos de corte y nivelación, esta actividad es necesario y fundamental, el volumen de eliminación al reporte que se tiene es de 401 m3 (...)".*

[30] El asiento se obtuvo de la copia adjunta a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017 contenida en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, la cual no tiene sello de Notario Público.
[31] El asiento se obtuvo de la copia adjunta a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017 contenida en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, la cual no tiene sello de Notario Público.
[32] El asiento se obtuvo de la copia adjunta a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017 contenida en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, la cual no tiene sello de Notario Público.
[33] Copias del Cuaderno de Obra encontrado en expediente de Comprobante de Pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017, las copias encontradas no tienen sello de notario público.

Asimismo, el residente de obra sustentó la ampliación en base los asientos n.° 3 de 18 de octubre de 2017 y el asiento n.° 5 de 20 de octubre de 2017 adjuntos a la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, no obstante, en los referidos asientos, así como en los asientos contenidos en las copias del cuaderno de obra adjuntos a las valorizaciones[34], no se evidencia el inicio y fin de las circunstancias que ameriten el incremento de plazo.

Adicionalmente, se advierte que en la Valorización n.° 1[35] del mes de octubre de 2017 contenida en el Comprobante de Pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, remitida por el supervisor de obra mediante carta n.° 003-2017-RDBM/SO[36] de 3 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**; las partidas "Eliminación de material de demoliciones" y "Concreto simple en subzapatas mezcla 1:12 cemento:hormigon", las cuales deben ser ejecutadas posterior a la partida "02.01 Excavación para cimientos y zapatas", habían sido valorizadas en su totalidad, como se detalla en el cuadro[37] siguiente:

Cuadro n.° 5
Partidas previas y consecutivas a 02.01 Excavación para cimientos y zapatas

Partidas	Porcentaje de ejecución en la Valorización n.° 1	20/10/2017	21/10/2017	22/10/2017	23/10/2017	24/10/2017	25/10/2017	26/10/2017	27/10/2017	28/10/2017	29/10/2017	30/10/2017	31/10/2017	01/11/2017
Excavación para cimientos y zapatas	100%													
Demolición de construcción existente[38]	100%													
Eliminación de material de demoliciones	100%													
Relleno con material propio	0%													
Concreto simple en subzapatas mezcla 1:12 cemento:hormigon	100%													

Fuente: carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** y comprobante de pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de control.

De igual manera, conforme a los asientos n.° 13 de 26 de octubre de 2017 y el asiento n.° 14 de 27 de octubre de 2017, detallado en el cuadro n.° 4, adjuntos a la Valorización n.° 1[39] contenida en el Comprobante de Pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que el 26 de octubre de 2017, ya se venía ejecutando la partida "Concreto simple en sub Zapata mezcla 1:12 cemento: hormigón" de forma adelantada, esta partida corresponde a la ejecución del vaciado de subzapatas en el pabellón de Servicios Higiénicos y de Laboratorio y estaba programada ser ejecutada posterior a la partida "02.01

[34] Copias del cuaderno de obra contenidas en los comprobantes de pago en tal sentido las copias del Cuaderno de Obra corresponden a las contenidos en los Comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 6)**, Comprobantes de pago n.os 5484 y 5483 de 11 de diciembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, Comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)** y Comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 10)**.
[35] Contenida en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a la Valorización n.° 1 de octubre de 2017.
[36] Recepcionado directamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 3 de noviembre de 2017 con registro n.° 1755.
[37] En el cuadro se muestra la programación de las partidas conforme al cronograma inicial (contractual), considerando adicionalmente el plazo de dos (2) días calendario adicionales que cuentan con sustento técnico en la partida "Demolición de construcción existente".
[38] El plazo de 2 días calendario pintado en rosa, corresponde al periodo que cuenta con sustento técnico de la partida "Demolición de construcción existente".
[39] Contenida en el Comprobante de Pago n.° 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**.

Excavación para cimientos y zapatas", por lo que la partida objeto de ampliación de plazo había culminado su ejecución el 25 de octubre de 2017.

En consecuencia, para la ejecución de la partida "02.01 Excavación para cimientos y zapatas", el residente de obra solicitó un periodo de dos (2) días calendario adicionales; sin embargo, su solicitud no tiene asidero en anotaciones como se advierte en las copias del cuaderno de obra, dado que no se evidencia registro del inicio y final de la situación que amerite la ampliación de plazo, asimismo, se evidenció en el asiento n.° 13 de 26 de octubre de 2017 contenido en los Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, que ya se venía ejecutando la partida "Concreto simple en Sub Zapata mezcla 1:12 cemento: hormigón" de forma adelantada[40], la cual estaba programada inicie el último día de ejecución de la partida "02.01 Excavación para cimientos y zapatas", en ese sentido el plazo solicitado de dos (2) días calendario no tiene sustento técnico.

d. Causal concreto en gradas f'c=140kg/cm2 y Causal encofrado y desencofrado para gradas

De la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** se advierte que la partida "04.07.01 Concreto en escaleras f'c=210kg/cm2" y la partida "04.07.02 Encofrado y Desencofrado normal en escaleras" se debía ejecutar entre el 23 de noviembre al 30 de noviembre de 2017, asimismo se advierte que estas partidas no tienen partidas predecesoras ni sucesores y las mismas no se encuentran en la ruta crítica.

Al respecto, el residente de obra solicita la ampliación de plazo en dos (2) días calendarios adicionales, señalando *"la modificación a los planos, con respecto a la altura del segundo nivel, conlleva a que se tenga que hacer una nueva distribución de los escalones de la escalera que comunica al segundo nivel y el tercero, la modificación de este trazado retrasa las actividades de Concreto en gradas f'c=140kg/cm2 y encofrado y desencofrado para gradas en un día respectivamente cada partida"*.

Sin embargo, se evidencia que en los asientos de las copias del cuaderno de obra[41] no se consigna el inicio y el final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo solicitada.

Asimismo, las partidas dentro del título "04.07 Escaleras" tenía una duración inicial de 13 días calendario, en el cual se consideró su ejecución del 23 de noviembre al 5 de diciembre de 2017, y en el calendario de reprogramación de obra adjunto a la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** también se consignó una duración de 13 días calendario, con un periodo de ejecución del 5 de enero de 2018 al 17 de enero de 2018. No obstante, estas partidas no se encuentran dentro de la ruta crítica, por lo que no tiene sustento técnico que justifique la aprobación de la ampliación de plazo de dos (2) días (un (1) día por cada partida) solicitados por el residente de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Partida que está programada en el calendario de obra para iniciar su ejecución al 27 de octubre de 2017.

[41] Copias del Cuaderno de Obra contenido contenidos en los Comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 6)**, Comprobantes de pago n.os 5484 y 5483 de 11 de diciembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, Comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)** y Comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 10)**.

e. Causal cambio de niveles en patio de formación

El residente de Obra, a través de la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** señaló que *"(...) al tratarse de un complejo educativo, en coordinación con la parte usuaria, y la supervisión, se tomó la decisión de replantear el plano de la losa deportiva y patio de formación, logrando así una superficie más amplia y sin obstáculos para el libre desarrollo de todas las actividades (...)"*, asimismo indica, que este replanteo ocasiona un retraso de cinco (5) días calendario, debido a una modificación al plano base y afectación a la ruta crítica. Sin embargo, se evidencia en la referida carta que no existe la sustentación de las partidas afectadas por esta modificación ni su afectación a la ruta crítica.

Adicional a ello, se advierte en el asiento n.° 22 de 1 de noviembre de 2017 contenido en el comprobante de pago n.os 5483 y 5484 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)** respectivamente, correspondiente al supervisor de obra recomienda realizar un replanteo a la losa deportiva señalando *"(...) se recomienda realizar un replanteo de la losa deportiva y dar una propuesta de la diferencia de niveles entre la estructura antigua y estructura nueva(...)"*, no obstante, en los asientos de las copias del cuaderno de obra[42] no se evidencia sustento adicional que delimiten el inicio y final de hechos que ameriten la ampliación de plazo solicitada.

Al respecto, en el "Plano A-01 Planimetría del Proyecto" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** se evidencia una diferencia en los niveles de las veredas colindantes con el campo deportivo, las cuales conforme al "Plano A-01 Planimetría del Proyecto (Replanteo)" del Expediente de Liquidación Técnica[43] **(Apéndice n.° 18)** fueron niveladas al nivel del campo deportivo.

En ese sentido, de acuerdo a la evaluación realizada por la Ingeniera especialista de la comisión de control, relativo al periodo adicional requerido para la ejecución de trabajos para efectuar el movimiento de tierras necesarios para que el nivel del patio quede a nivel del campo deportivo, como se muestra en la Imagen n.° 1 (N.P.T =1.05 conforme se señala en el Plano Planimetria del Proyecto (Replanteo) A-01 del Expediente Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 18)**); y considerando que la partida "02.02 Corte de plataforma en material suelto con retro" se encuentra dentro de la ruta crítica, el periodo adicional necesario para ejecutar la modificación de niveles de las veredas colindantes de la losa deportiva correspondía a un (1) día calendario; de acuerdo al calculo que se detalla:

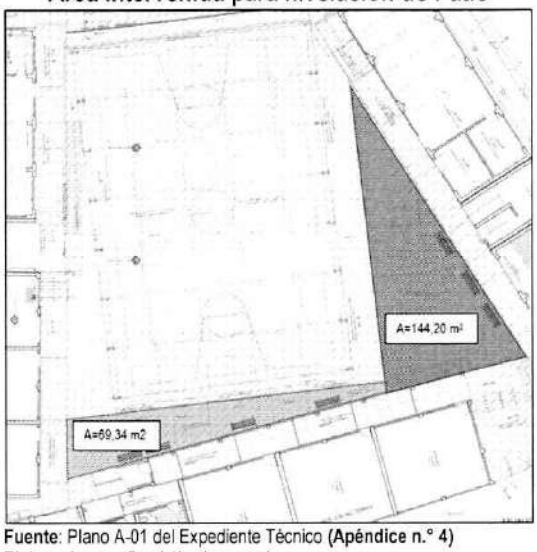
Cuadro n.° 6
Cálculo para partida "02.02 Corte de plataforma en material suelto con retro"

	Partida/Metrado	Área (m2)	Altura (m)	Volumen Parcial (m³)	Volumen Total
02.02	Corte de plataforma en material suelto con retro				60,87 m3
	Área detrás de arco de futbol cerca a portón de salida (trapecio naranja)	69,34	0,15	10,40	
	Zona frente a pabellón de Dirección (triángulo azul)	144,20	0,35	50,47	
	Metrado de la partida (a)		60,87 m3		
	Rendimiento(b)		90m3 /día		
	Periodo necesario para ejecutar (a/b)		0,68 días =1 día calendario		

Fuente: Plano Planimetria del Proyecto (Replanteo) A-01 de la Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[42] Copias del Cuaderno de Obra contenido en los expedientes de Comprobante de Pago de las Valorizaciones de Obra.
[43] Expediente de liquidación **(Apéndice n.° 18)** presentado por el consultor (contratado por la Entidad), mediante Documento sin número de 7 de setiembre de 2018 con número de registro n.° 3229

Imagen n.° 1
Área intervenida para nivelación de Patio



Fuente: Plano A-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que la ejecución de los trabajos de la partida "02.02 Corte de plataforma en material suelto con retro", requería una ampliación de plazo correspondiente a un (1) día calendario; no obstante, el residente de obra solicitó cinco (5) días adicionales.

f. Otras causales de ampliación de plazo

De las causales i) eliminación de material de demolición, ii) relleno con material de relleno, iii) retrasos en demolición de losa deportiva, iv) cambio de niveles del segundo piso, v) pintura en interiores y vi) pintura en exteriores; por las cuales el residente de obra solicitó tres (3), uno (1), quince (15), seis (6), uno (1) y dos (2) días calendario adicionales de ampliación de plazo, respectivamente; se evidencia que en los asientos de las copias del cuaderno de obra[44] no se realizaron anotaciones que delimiten el inicio y final de hechos que ameriten la ampliación de plazo solicitada; no obstante la Ingeniera especialista de la comisión de control advirtió que no se tiene evidencia técnica que elimine los causales de esta ampliación.

De lo expuesto anteriormente, las causales de la ampliación de plazo n.° 1 que contaban con sustento técnico y que justificaba los retrasos presentados por el residente de obra a través de la carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, se detallan a continuación:

[44]Copias del Cuaderno de Obra contenido contenidos en los Comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 6)**, Comprobantes de pago n.os 5484 y 5483 de 11 de diciembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, Comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)** y Comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 10)**.

Cuadro n.° 7
Causales de Ampliación de Plazo n.° 1

Item	Descripción	Días requeridos por residente de obra (a)	Días requeridos con sustento técnico[45] (b)
1	Trazo y replanteo inicial	3 días	0 días
2	Demolición construcción existente	5 días	2 días
3	Excavación para cimientos y zapatas	2 días	0 días
4	Eliminación de material de demolición	3 días	3 días
5	Relleno con material de relleno	1 día	1 día
6	Retrasos en demolición de losa deportiva	15 días	15 días
7	Cambio de niveles del segundo piso	6 días	6 días
8	Pinturas en interiores	1 día	1 día
9	Pintura en exteriores	2 día	2 día
10	Concreto en gradas f'c=140kg/cm2	1 día	0 día
11	Encofrado y desencofrado para gradas	1 día	0 día
12	Cambio de niveles en patio de formación	5 días	1 días
	Total	45 días	-

Fuente: carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** e informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, los días calendario indicados en la columna "b" del cuadro precedente, no corresponden a partidas que sean concatenadas o continuas, es decir que se necesitaba la culminación de una partida para la ejecución de la subsiguiente, debido a que estas se ejecutan en diferentes frentes; como corresponde a i) los ambientes de la estructura de laboratorios y ii) los trabajos realizados en exteriores, que constituyen una afectación diferente a dos rutas que pertenecen a la ruta crítica principal.

En tal sentido, la afectación final a la ruta crítica que debió considerarse en la ampliación de plazo n.° 1 requerido para culminar la ejecución de la obra y tomando en consideración los días calendario que contaban con sustento técnico, se detalla a continuación:

Respecto a la ampliación de plazo en partidas correspondiente a estructura de laboratorios.

En relación a las partidas correspondiente a la estructura de laboratorios que cuentan con sustento técnico y que formaron parte de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra, se debió considerar únicamente quince (15) días calendario adicionales; en tal sentido, la nueva fecha de culminación de estos trabajos debió corresponder al 1 de marzo de 2018[46], conforme se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[45] Días calendario evaluados por la Ingeniera especialista de la comisión de control a través del informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16).**
[46] Considerando la fecha contractual de finalización de la obra el 14 de febrero de 2018 a la cual se le debe adicionar 15 días calendario.

Cuadro n.° 8
Resumen de plazo afectado por partidas de Laboratorio en ampliación de plazo n.° 1

Ubicación	Descripción	Días requeridos	Programación de días														
			15 / 02	16 / 02	17 / 02	18 / 02	19 / 02	20 / 02	21 / 02	22 / 02	23 / 02	24 / 02	25 / 02	26 / 02	27 / 02	28 / 02	01 / 03
Laboratorios	Demolición de construcción existente	2 días															
	Eliminación de material de demolición	3 días															
	Relleno con material de relleno	1 día															
	Cambio de niveles del segundo piso	6 días															
	Pinturas en interiores	1 día															
	Pintura en exteriores	2 día															

Fuente: Carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la ampliación de plazo en partidas en el Exterior.

En relación a las partidas ejecutadas en el Exterior que forman parte de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra y que cuentan con sustento técnico, comprendidas por la partida "Retrasos en demolición de losa deportiva" la cual solicitó quince (15) días calendario y la partida "Cambio de niveles en patio de formación" que correspondía la ampliación en un (1) día calendario, partidas que al ser concatenadas y secuenciales, corresponde un periodo de ampliación de plazo por dieciséis (16) días calendario; por lo cual la fecha de culminación de estos trabajos debió corresponder al 2 de marzo de 2018[47], como se muestra:

Cuadro n.° 9
Resumen de plazo afectado por partidas de ampliación de plazo n.° 1

Ubicación	Descripción	Días requeridos	15 / 02	16 / 02	17 / 02	18 / 02	19 / 02	20 / 02	21 / 02	22 / 02	23 / 02	24 / 02	25 / 02	26 / 02	27 / 02	28 / 02	01 / 03	02 / 03
Exterior (campo deportivo y veredas)	Retrasos en demolición de losa deportiva	15 días																
	Cambio de niveles en patio de formación	1 días																

Fuente: carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es de indicar que los trabajos enunciados en el cuadro anterior son ejecutados en el Campo deportivo, el cual se encuentra en un área diferente al área del laboratorio; en tal sentido, la ejecución de los trabajos no afectaba ni era afectada por la ejecución de ninguna de las partidas correspondientes a la Infraestructura del Laboratorio; por lo que, la ejecución pudo ser efectuada en paralelo con los trabajos de ejecución de la Infraestructura del Laboratorio.

Adicionalmente, en el Calendario de Obra, se advierte que las partidas descritas en el cuadro n.° 9 dependen -atendiendo la ruta crítica- de la ejecución de las partidas "Limpieza de terreno manual", "Trazo y Replanteo Inicial", "Excavación para cimientos y zapatas", "Demolición Construcción Existente", "Eliminación de Material de Demoliciones"; las cuales estaban programadas finalizar el 29 de octubre de 2017; asimismo, la programación de la ejecución de las partidas evaluadas (cuadro n.° 9) iniciaban el 16 de diciembre de 2018; además se puede evidenciar que la ampliación de plazo de cinco (5) días calendario solicitado por las partidas "Demolición de Construcción existente" y "Eliminación de material de demolición", tampoco tiene una afectación debido al periodo estipulado entre el fin de las partidas previas de la ruta crítica y las partidas de este acápite. Por lo que los trabajos detallados en el Cuadro n.° 9, no son afectados por ampliaciones de plazo en partidas

[47] Considerando la fecha contractual de finalización de la obra era el 14 de febrero de 2018 a la cual se le debe adicionar 16 días calendario.

previas debido al periodo estipulado entre el fin de las partidas previas de la ruta crítica y las partidas de este acápite.

En adición a ello, se evidencia en el Calendario de Obra que el conjunto de partidas que forman parte de la ruta crítica dentro del título "Construcción de veredas-cerco perimétrico -cobertura", originalmente programadas iniciar el 16 de diciembre de 2017 hasta el 7 de febrero de 2018, y considerando la evaluación de la Ingeniera especialista de la comisión de control, estas debieron reprogramarse entre el 23 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018, tiene la partida "Encofrado y Desencofrado de Muro de Contención" con un plazo de ejecución de nueve (9) días calendario, cuya finalización está relacionada al inicio de la partida "Barniz en Carpintería de madera" del título laboratorio; que corresponde a la última actividad en el ruta crítica del Título Laboratorios; asimismo, es una partida que no tiene ampliaciones de plazo, en tal sentido la programación permite que las ampliaciones de plazo del título Laboratorios puedan ejecutarse en forma paralela a las del titulo Construcción de veredas-cerco perimétrico -cobertura.

En ese sentido, se evidencia que la solicitud de ampliación de plazo debió corresponder a dieciséis (16) días calendario adicionales, considerando la afectación a dos frentes independientes, y el impacto de estos en la ruta crítica y no a cuarenta y cinco (45) días calendario, lo que no fue advertido por el supervisor de obra quien recomendó la aprobación de la ampliación de plazo a través de la carta n.° 006-2017-RDBM/SO de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** ni advertida por Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, quien mediante informe n.° 1156-2017-ECHM-GDU-MDU de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, otorgó conformidad y dio continuidad a trámite la solicitud de ampliación de plazo sin verificar la justificación presentada por el residente de obra ni advertir que las causales presentadas carecían de sustento técnico.

En virtud a lo descrito, se advierte que la ampliación de plazo n.° 1 solicitada por el residente de Obra, no había cumplido el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el contratista inobservó la normativa al haber presentado la solicitud a través del residente de obra y fuera de plazo invalidando la procedencia de la solicitud; asimismo se advierte que veintinueve (29) días calendario, carecían de sustento técnico y legal, lo cual no fue advertido por el supervisor de obra, ni por Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, quien otorgó conformidad y tramitó la ampliación de plazo; de igual manera se advierte irregularidades por cuanto el supervisor de obra presentó en dos oportunidades el término de obra, una que había ocurrido el 8 de marzo de 2018 y posteriormente que había ocurrido el 31 de marzo de 2018; por lo cual Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, solicitó la conformación del comité de recepción de obra en ambas oportunidades; de igual manera no se evidencia que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano haya puesto en conocimiento las penalidades reportadas por el supervisor de obra.

Por lo tanto, se evidencia que la indebida ampliación de plazo n.° 1 otorgada por cuarenta y cinco (45) días calendario, impidió la determinación y posterior aplicación de penalidades por veintinueve (29) días de retraso injustificado del Contratista, al no contar estos días con sustento técnico; dado que como se evidenció únicamente dieciseises (16) días contaban con sustento técnico; lo cual equivale al monto de S/ 231 894,52, que corresponde al monto de penalidad máxima, como se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Cuadro n.° 10
Cálculo de penalidad

Datos	Art. 165° del Reglamento de la LCE
Fecha de inicio de obra: 18 de octubre de 2017 Plazo de ejecución: 120 días calendario Fecha de término según contrato: 14 de febrero de 2018 Ampliación de plazo n.° 1: 45 días calendario Fecha de término según Ampliación de plazo n.° 1: 31 de marzo de 2018. Días sin sustento Técnico: 29 días calendario Plazo en días: 136 días calendario[48]	Penalidad diaria = 0.10 x Monto contractual / F x Plazo en días Donde: F = 0,15 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de penalidades			
Fórmula	**Penalidad diaria**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total**
0.10 x Monto contractual / F x Plazo en Días = 0.10x 2 318 945,17 / 0,15 x 136	S/ 11 367,38	29	**S/ 329 653,97**
Penalidad máxima 10%	**S/ 231 894,52**		

Fuente: Contrato LP N° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cálculo de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo n.° 1

Mediante carta n.° 30-2017[49] de 8 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, el contratista presentó el cálculo de mayores gastos generales correspondiente a la ampliación de plazo n.° 1 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en el cual consigna que el importe a mayores gastos generales correspondía a S/ 36 818,20.

Asimismo, en el Expediente de Liquidación Técnica[50]**(Apéndice n.° 18)**, se evidencia que el cálculo de gastos generales asociados a la ampliación de plazo n.° 1 asciende al monto de S/ 35 403,94; no obstante, de acuerdo a lo indicado en párrafos anteriores, de los cuarenta y cinco (45) días calendario aprobados para referida ampliación, únicamente dieciséis (16) días calendario contaban con sustento técnico, lo cual corresponde a un monto de cálculo de gastos generales de S/12 495,87[51], como se detalla en el cuadro siguiente, por lo que la diferencia con el cálculo señalado en el Expediente de Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 18)** es de S/ 22 908,26.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[48] Lo cuales corresponden a 120 días calendarios contractuales adicionando dieciséis (16) días como ampliación de plazo que contaban con sustento técnico.
[49] Recepcionado por mesa de partes al 3 de mayo de 2018 con registro n.° 1795 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 4 de mayo de 2018 con registro n.° 815.
[50] Expediente de liquidación **(Apéndice n.° 18)** presentado por el consultor (contratado por la Entidad), Documento sin número de 7 de setiembre de 2018 con número de registro n.° 3229; asimismo, respecto al estado de la liquidación de la Obra, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante informe n.° 038-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de 17 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 19)** señaló *"(...) no se encontró la liquidación de la obra (...) por lo que no se puede señalar su estado(...)"*, en ese sentido mediante oficio n.° 103-2023-OCI-MDU de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se efectúo nuevamente la consulta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, no obstante, al cierre del presente informe no obra respuesta al respecto.
[51] Cálculo realizado por la Ingeniera especialista de la comisión de control en el informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** en atención al artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Cuadro n.° 11
Cálculo de gastos generales asociados a ampliación de plazo

Descripción	Calculo ampliación 45 días calendario	Cálculo ampliación 16 días calendario	Diferencia S/ 22908,26
Gasto General Variable (Expediente Técnico de la Obra) (a) -S/	80 792,62	80 792,62	
Coeficiente de factorización de 0.98 (b=0.98 x a) -S/	79 176,77	79 176,77	
Gasto General diario (c=b/120 días) - S/ / día	659,81	659,81	
P (plazo contractual) - días	120	120	
p (plazo ampliado) (d) - días	45	16	
Ip código n° 39 (e)[52]	446,14	442,87	
Io código n° 39 (mayo 2017) (f)[53]	441,50	441,50	
Mayor gasto general sin IGV ($g = c * d * \left(\frac{e}{f}\right)$) - S/	30 003,50	10 589,72	
IGV 18% (h=18% g) - S/	5 400,63	1906,15	
Mayor gasto general con IGV (i=g+h)- S/	35 404,13	12 495,87	22 908,26

Fuente: Expediente de liquidación técnica **(Apéndice n.° 18)** presentado mediante Documento sin número de 7 de setiembre de 2018 con número de registro n.° 3229.
Elaborado por: Comisión de control.

2. Valorizaciones de obra y Recepción de Obra sin advertir partidas inconclusas y deficiencias

2.1. Presentación de documentación incompleta en la valorización n.° 6

Mediante carta n.° 31-2017 de 20 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, el representante legal del Consorcio Salvador, remitió la Valorización n.° 6[54] , dirigida al alcalde de la Entidad con atención a "*oficina de Obras*", recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 17 de mayo de 2018 con registro n.° 1954 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día con registro n.° 867; al respecto, a través de la carta n.° 216-2018-CECJ-GDU-MDU de 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 10)** Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al supervisor la referida valorización consignando *"(...) hacerle llegar la valorización de obra n.° 6, emitida por el consorcio Salvador(...) para su pronunciamiento y evaluación(...)"*.

Es así que, mediante carta n.° 044-2018-RDBM/SO de 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 10)** el supervisor de Obra dirigida al Consorcio Salvador[55] realiza la devolución de la Valorización n.° 6, mediante el cual advierte:

> *"(...) en atención al documento de la referencia se observa y se devuelve la valorización de obra n.° 06, por las siguientes causales:*
> *Falta copias de cuaderno de obra*
> *Falta fotos reales de culminación*
> *Falta actualizar la curva S*
> *Falta ejecutar alguna partida y en la valorización está al 100%(...)"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[52] Fecha en la que ocurre los hechos de la ampliación de plazo, en la columna para el cálculo con 45 dia se calcula a marzo de 2018 erróneamente, el cálculo realizado por el especialista técnico atiende al mes de enero de 2018.
[53] El presupuesto del Expediente Técnico de la Obra data de mayo de 2017, que corresponde al Valor referencial.
[54] Contenido en el comprobante de pago n.° 2250 de 14 de junio de 2018 y comprobantes de pago n.os 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10).**
[55] Recibida por la Entidad en el expediente de "Liquidación de obra" remitido con documento sin número de julio de 2018, recibido el 1 de agosto de 2018 por mesa de partes

Posteriormente, el supervisor de obra remitió la Valorización n.° 6 correspondiente a marzo de 2018 mediante carta n.° 047-2018-RDBM/SO[56] de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)** siendo recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 12 de junio de 2018 con registro n.° 2215, sin embargo, como se evidencia en los párrafos precedentes, la valorización n.° 6 tenía documentos faltantes, lo cual no fue advertido por el supervisor de obra como se evidencia en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 10)**, adjunto al mismo, siendo que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano a través del informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, brindó conformidad sin advertir el incumplimiento señalado, por el cual posteriormente la Entidad efectúo el pago de la Valorización n.° 6, a través del comprobante de pago n.° 2250 de 14 de junio de 2018 y comprobantes de pago n.os 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)** por el importe de S/ 377 693,31, el cual corresponde al importe facturado por el contratista a través de la Factura n.° 0001- 000767.

En ese sentido, del incumplimiento señalado, se advierte un perjuicio económico de S/ 700,00 por la inaplicación de penalidad bajo la Causal de Otra Penalidad n.° 6 enunciada en el contrato de Obra, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Otras penalidades del Contrato de Ejecución de Obra

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
6	**ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA:** Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos.	S/ 700,00	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.

Fuente: Contrato LP n.° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

2.2. Inobservancia al Expediente Técnico por partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas

El contratista presentó las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018, respectivamente, derivadas de la ejecución de las partidas establecidas en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**; en relación a ello, Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, brindó conformidad a la valorización n.° 1 a través del informe n.° 283-2017-ECHM-GDU-MDU de 10 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, a la valorización n.° 2 a través del informe n.° 605-2017-ECHM-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)** y a la valorización n.° 3 a través del informe n.° 1084-2017-ECHM-GDU-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**; de igual manera Carlos Enrique Cerpa Jiménez otorgó conformidad a la valorización n.° 4 a través del informe n° 174-2018-CECJ-GDU-MDU de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, a la valorización n.° 5 a través del informe n° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y a la valorización n.° 6 a través del informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

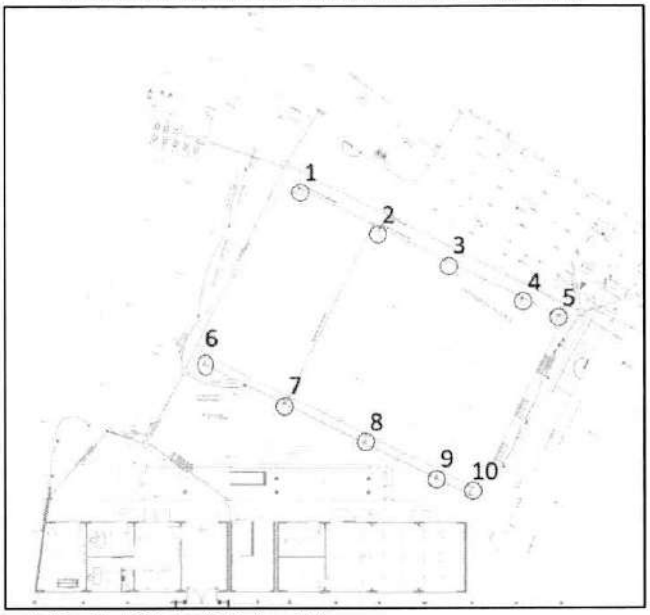
Al respecto, se advierten partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que fueron valorizadas en su totalidad por el contratista, remitidas por el supervisor de obra y posteriormente aprobadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano; conforme a lo consignado por la Ingeniera especialista de la comisión de control a través del informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, como se detalla:

[56] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 11 de junio de 2018 con registro n.° 2215.

a. Ejecución parcial de la partida "10.27 Reflector de vapor de sodio de 400 Watts"

En relación a la partida "10.27 Reflector de vapor de sodio de 400 Watts", se advierte que en los metrados y el Presupuesto contenidos en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** correspondía ejecutar la cantidad de diez (10) unidades, asimismo, en el "Plano IE-01 Instalaciones eléctricas Primer nivel" se evidencia la existencia de nueve (9) puntos con luminarias ubicados en el exterior y un espacio para una (1) luminaria adicional, la cual debía estar conectado con cable 2x6.00mm2 PVC SAP Φ25mm, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Plano IE-01 Instalaciones eléctricas Primer nivel



Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente, indicar que al 4 de diciembre de 2017, fecha en que el supervisor presentó la valorización n.° 2 mediante carta n.° 010-2017-RDBM/IC **(Apéndice n.° 13)** en la cual se valorizó la partida "10.27 Reflector de vapor de sodio de 400 Watts", no se había ejecutado la estructura metálica en la cual correspondía realizar la colocación de los reflectores, estructura metálica que fue armada en el mes de marzo de 2018, conforme las siguientes anotaciones consignadas en las copias del cuaderno de obra.

Cuadro n.° 13
Asientos motivo de Ampliación de Plazo n.° 1 relacionadas a partida 02.01 Excavación para cimientos y zapatas

Asiento	Descripción
Asiento n.° 183 del Contratista de 16 de marzo de 2018	"(...) Se continua con el trabajo de montura de estructuras metálicas (...)"
Asiento n.° 184 del Supervisor de 16 de marzo de 2018	*"(...) Se verifica los trabajos de instalación de estructuras metálicas para cobertura malla (...)"*
Asiento n.° 187 del Contratista de 19 de marzo de 2018	*"Se inició la colocación de vigas con grúa se soldó en los extremos para garantizar estabilidad y seguridad(...)"*
Asiento n.° 189 del Contratista de 20 de marzo de 2018	"Se continua con la colocación de vigas con grúa (...) Se inicia la soldadura de los templadores para la cobertura de malla rashell"
Asiento n.° 191 del Contratista de 21 de marzo de 2018	"se inicia la colocación de la malla rashell (...)"

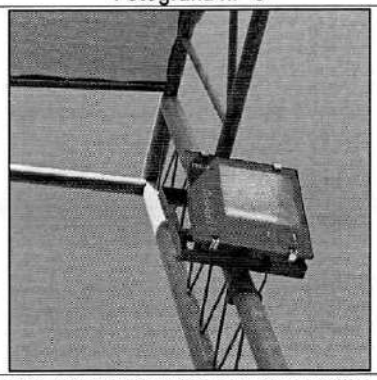
Fuente: Copias del cuaderno de Obra contenido en el comprobante de pago n.° 2250 de 14 de junio de 2018 y comprobantes de pago n.os 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la Valorización n.° 6 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en la visita efectuada por la comisión de control descrita en el Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió la existencia de seis (6) reflectores, por lo que se consignó "*Se encontró 6 reflectores Tempo marca Philip*" los mismos que se encontraban adosados a la estructura metálica, como se evidencia en las siguientes fotografías:

Fotografía n.os 1, 2 y 3

Fotografía n.° 1	Fotografía n.° 2
	
Descripción: Vista panorámica, se evidencia la existencia de 6 reflectores en estructura metálica	**Descripción:** se muestra toma frontal al pabellón, evidenciando la ausencia de artefactos eléctricos.

Fotografía n.° 3



Descripción: Se muestra artefacto tipo reflector adosado a estructura metálica.

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

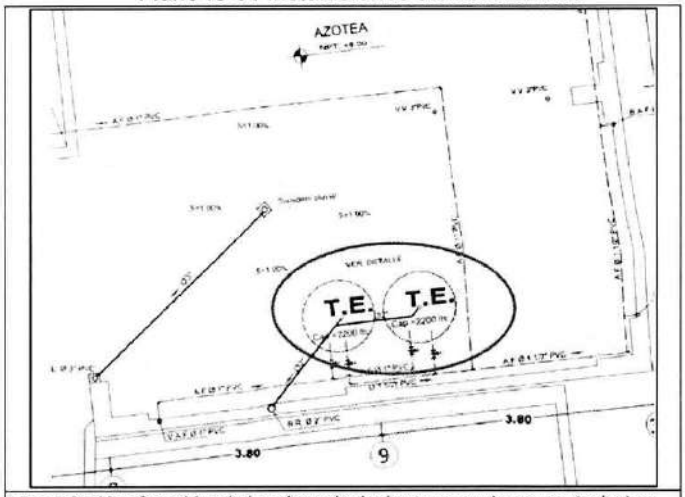
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

De igual manera, en las copias de los asientos del cuaderno de obra, no se evidencia la realización de consultas relacionadas a la ejecución de la partida "10.27 Reflector de vapor de sodio de 400 Watts", por lo que se verifica la reducción del metrado en la partida, sin autorización de la Entidad; no obstante, el contratista valorizó la totalidad del metrado a través de la valorización n.° 2 de noviembre de 2017, remitida por el residente de obra a través de la carta n.° 09-2017 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)** al supervisor de Obra; el cual mediante carta n.° 010-2017-RDBM/IC[57] de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, en la cual señala *"hacerle llegar a su despacho LA VALORIZACION N° 2 correspondiente al mes de noviembre"*, y de la cual se advierte que en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 13)** adjunto, no consignó atingencias referidas a la reducción del metrado señalado, carta que es remitida a Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, quien brindó conformidad a la valorización n.° 2 a través del informe n.° 605-2017-ECHM-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, por la cual la Entidad efectúo el pago a través del comprobante de pago n.os 5483 y 5484 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**.

b. Ejecución parcial de la partida "18.02.07 Tanque de agua eternit de 2250 lts inc. Accesorios internos"

En relación a la partida "18.02.07 Tanque de agua eternit de 2250 lts inc. Accesorios internos", se advierte en los metrados y en el Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** que correspondía la ejecución de dos (2) unidades de tanques de agua, asimismo, en el "Plano IS-04 Instalaciones Sanitaria Azotea" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, se evidencia la presencia de dos (2) tanques de agua de Eternit de 2200 lts, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Plano IS-01 Instalaciones sanitaria azotea



Descripción: Se evidencia la existencia de dos tanques de *agua rotoplast en Plano IS-04* Instalaciones Sanitaria Azotea
Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

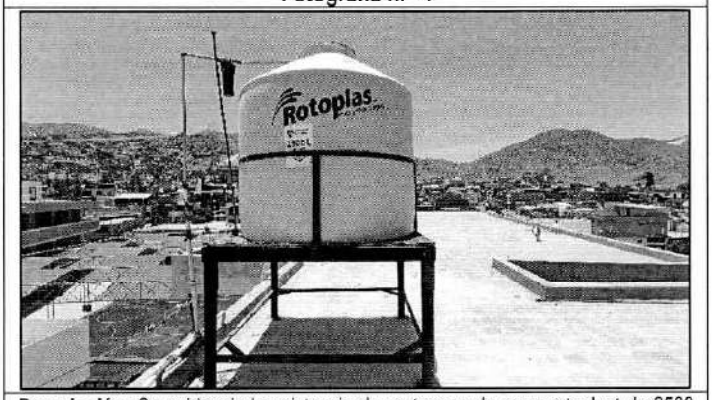
Asimismo, en la memoria de cálculo de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** se consigna en el título Volúmenes de almacenamiento *"(...)la capacidad debe de ser suficiente para atender el consumo promedio dia de 3, 128 litros."*, asimismo indica *"(...) el proyecto considera 02 tanques de capacidad cada una de 2 500 litros, que hace un total de*

[57] Recepcionada por la Entidad el 5 de noviembre de 2017 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día con registro n.° 1978.

5000 litros lo que cumple esa exigencia(....)", evidenciando la necesidad de la colocación de dos (2) tanques de 2 500 litros.

Sin embargo, en la visita efectuada por la comisión de control descrita en el Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que *"(...) se encontró solo 1 tanque de 2500 litros marca Rotoplast, no hay señales de conexiones u otro tipo que adviertan la existencia de la instalación de otro tanque adicional (...)"*, lo que se evidencia en la siguiente fotografía:

Fotografía n.° 4



Descripción: Se evidencia la existencia de un tanque de agua rotoplast de 2500 litros

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en las copias de los asientos del cuaderno de obra, no se evidencia la realización de consultas relacionadas a la ejecución de la referida partida; en tal sentido, se advierte que el contratista no ejecutó la totalidad del metrado correspondiente a la partida, no obstante valorizó la partida en su totalidad a través de valorización n.° 2 correspondiente a noviembre de 2017, la que fue remitida por el contratista al supervisor de obra a través de la carta n.° 09-2017 de 1 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**; asimismo, mediante carta n.° 010-2017-RDBM/IC[58] de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, el supervisor de obra remite la valorización n.° 2 en la cual señala *"hacerle llegar a su despacho LA VALORIZACION N° 2 correspondiente al mes de noviembre"*, y de la cual se advierte que en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 13)** adjunto, no consignó atingencias referidas a la reducción del metrado señalado, carta que es remitida a Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, quien brindó conformidad a la valorización n.° 2 a través del informe n.° 605-2017-ECHM-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, por la cual la Entidad efectúo el pago a través del comprobante de pago n.os 5483 y 5484 de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13).**

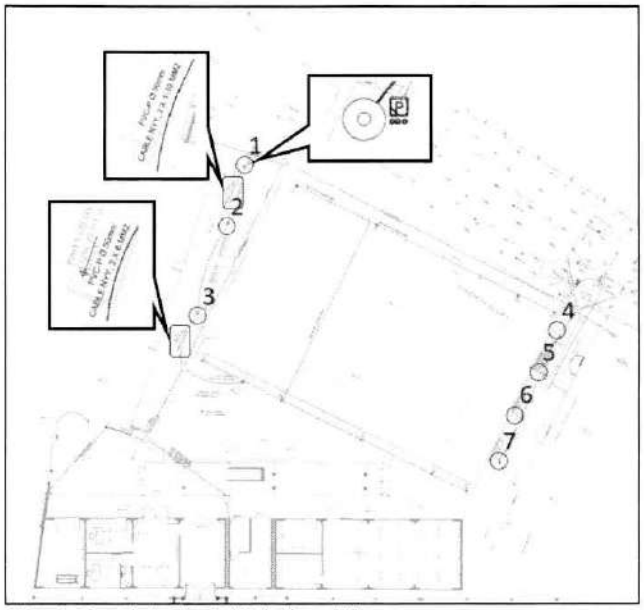
c. Inejecución de la partida "10.25 Poste metálico con luminaria y lámpara de sodio de 70W"

En relación a la partida "10.25 Poste metálico con luminaria y lámpara de sodio de 70W" se evidencia que en los metrados y en el presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** se consignó la cantidad de siete (7) unidades a ser ejecutados; asimismo, en el plano "IE-01 Instalaciones eléctricas primer nivel" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** se evidencia la existencia de siete (7) puntos ubicados en el exterior con una nomenclatura de dos círculos concéntricos con una caja de pase, sobre tubería PVC-P Φ 50mm con cable NYY2 x1-10mm2 y

[58] Recepcionada por la Entidad el 5 de noviembre de 2017 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día con registro n.° 1978.

tubería PVC-P Φ 50mm con cable NYY2 x1- 6mm2 en los cuales debieron ser instalados, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Plano Eléctrico IE-01

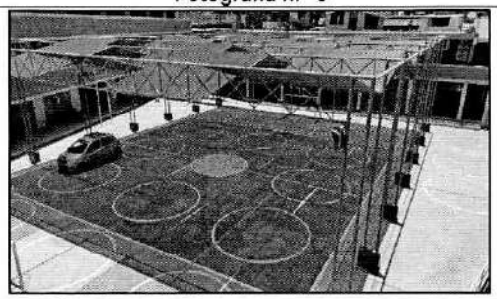


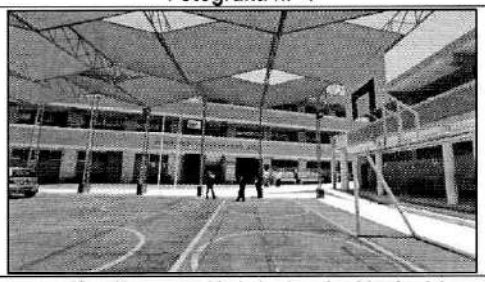
Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, en la visita efectuada por la comisión de control descrita en el Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, no se encontró la partida instalada como se consignó en la referida acta *"Se verifica que no existe postes metálicos instalados"*, evidenciándose lo indicado a través de las siguientes fotografías:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.os 5, 6 y 7

Fotografía n.° 5	Fotografía n.° 6
	
Descripción: Vista panorámica, se evidencia la inexistencia de postes metálicos con luminarias.	**Descripción:** Se muestra zona frente a edificación construida-lado izquierdo, en la cual (detrás del arco) deberían de ir los postes metálicos con luminarias.

Fotografía n.° 7

Descripción: Se muestra zona frente a edificación construida-lado derecho (detrás del arco), donde deberían de ir los postes metálicos con luminarias.

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidencia que la partida "10.09 Tubería de 2 y cable NYY 10MM2 a cajas de inspección de concreto" con un metrado de 119,27 m y la partida "10.10 Tubería de 2" y cable NYY 6MM2 a cajas de inspección de concreto" con un metrado de 68,99 m, y que correspondían a la energización de los elementos de iluminación de la partida "10.25 Poste metálico de 3m con luminaria y lampara de Sodio 70W" y a la alimentación principal como se advierte en el "plano IE-01", fueron presentadas en la valorización n.° 5; no obstante como se indicó previamente, en la visita efectuada por la comisión de control no se encontró la ejecución de la partida "10.25 Poste metálico de 3m con luminaria y lampara de Sodio 70W"; asimismo, en las copias del cuaderno de obra, no se evidencia la realización de consultas relacionadas a la ejecución o retiro de la referida partida, por lo que se advierte la inejecución de la partida en su totalidad, sin autorización de la Entidad, sin embargo el contratista valorizó la totalidad del metrado.

No obstante, se evidencia que a través de la carta n.° 28-2017 de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)** el residente de obra presentó la valorización n.° 5 de febrero de 2018 al supervisor de obra, advirtiéndose la partida "10.25 Poste metálico de 3m con luminaria y lampara de Sodio 70W" la cual fue valorizada en su totalidad; asimismo, a través de la carta n.° 033-2018-RDBM/SO[59] de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** el supervisor de Obra remite a la Entidad la referida valorización en la cual señala *"hacerle llegar a su despacho LA VALORIZACION N° 5 correspondiente al mes de febrero"*, y de la cual se advierte que en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 7)** adjunto, no consignó atingencias referidas a la inejecución de la partida señalada; no obstante consigna *"Se ha llevado a cabo la inspección por parte del gerente de desarrollo urbano"*; sin embargo se advierte que; Carlos Enrique Cerpa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

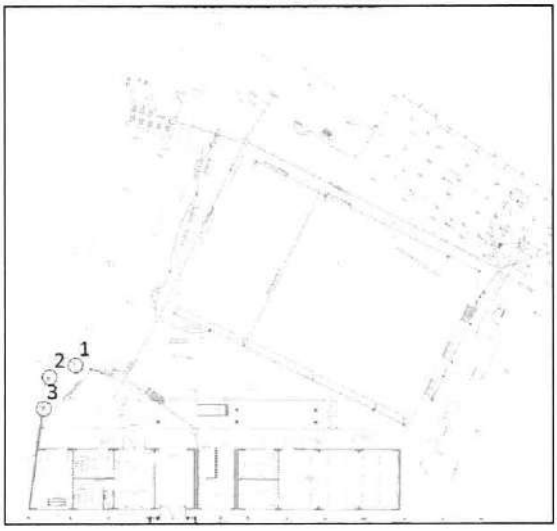
[59] Recepcionada por la Entidad el 5 de marzo de 2018, con registro n.° 999 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día sin número de registro.

Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano emite el informe n° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** mediante el cual brinda conformidad al servicio de la Valorización n.° 5 sin observar la inejecución de partidas, siendo que posteriormente pagado mediante comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

d. Inejecución de la partida "10.26 Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W, 220V"

En relación a la partida "10.26 Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W, 220V" se evidencia tanto en los metrados como en el Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** que correspondía ejecutar cinco (5) unidades, asimismo, en el plano "IE-01 Instalaciones eléctricas primer nivel" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** se evidencia la existencia de tres (3) puntos ubicados cerca a la puerta de ingreso donde debían ser instalada la referida partida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Plano Eléctrico IE-01

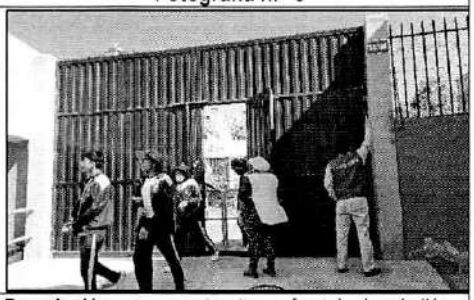
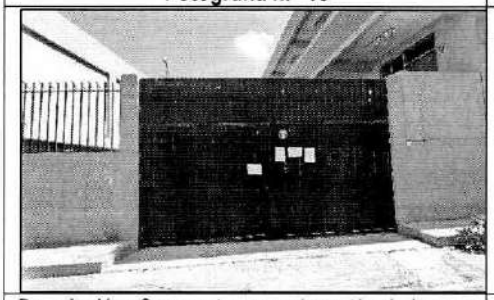


Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, en la visita efectuada por la comisión de control descrita en el Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, no se encontró la ejecución de la referida partida en el exterior e interior de la puerta principal, así como en muro colindante, por lo que se consignó *"Se verifica la no existencia de braquets tipo bola"*, como se evidencia en las siguientes fotografías:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 8, 9, 10 y 11

Fotografía n.° 8	Fotografía n.° 9
	
Descripción: Vista panorámica, se evidencia la existencia de 6 reflectores en estructura metálica	**Descripción:** se muestra toma frontal al pabellón, evidenciando la ausencia de artefactos eléctricos.
Fotografía n.° 10	**Fotografía n.° 11**
	
Descripción: Se muestra zona de portón de ingreso desde exterior.	**Descripción:** Se muestra zona de portón de ingreso y muro colindante a la derecha

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y Acta de verificación n.° 01-2023-OCI UCHUMAYO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión a las copias de los asientos del cuaderno de obra, no se evidencia la realización de consultas relacionadas a la ejecución o retiro de la partida "10.26 Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W, 220V", en relación a ello y como se advirtió en la visita efectuada por la comisión de control esta partida no fue ejecutada conforme a lo establecido en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.

No obstante, se evidencia que a través de la carta n.° 28-2017 de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)** el residente de obra presentó la valorización n.° 5 de febrero de 2018 al supervisor de obra, advirtiéndose la partida "10.26 Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W, 220V" la cual fue valorizada en su totalidad; asimismo, a través de la carta n.° 033-2018-RDBM/SO[60] de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** el supervisor de Obra remite a la Entidad la referida valorización en la cual señala *"hacerle llegar a su despacho LA VALORIZACION N° 5 correspondiente al mes de febrero"*, y de la cual se advierte que en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 7)** adjunto, no consignó atingencias referidas a la inejecución de la partida señalada; no obstante consigna *"Se ha llevado a cabo la inspección por parte del gerente de desarrollo urbano"*; sin embargo se advierte que; Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano emitió el informe n° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** sin advertir la inejecución de la referida partida, informe mediante el cual brinda conformidad al servicio de la Valorización n.° 5, y el cual fue posteriormente pagado mediante comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

[60] Recepcionada por la Entidad el 5 de marzo de 2018, con registro n.° 999 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día sin número de registro.

De lo señalado precedentemente, se advierte que el supervisor de obra no advirtió a la Entidad la inejecución y ejecución parcial de partidas siendo que remitió la valorización n.° 2 a través de la carta n.° 010-2017-RDBM/IC[61] de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)** adjuntando el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 13)** sin consignar observaciones al respecto; asimismo, a través de la carta n.° 033-2018-RDBM/SO de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** remitió la valorización n.° 5 adjuntando el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 7)** sin realizar observaciones.

En tal sentido, Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, brindó conformidad a la totalidad de la valorización n.° 2[62] a través del informe n.° 605-2017-ECHM-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, sin advertir que se había ejecutado parcialmente la partida "10.27 Reflector de vapor de sodio de 400 Watts" y la partida "18.02.07 Tanque de agua eternit de 2250 lts inc. Accesorios internos, de igual manera, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad a la valorización n.° 5[63] emite el informe n° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, sin advertir la inejecución de la partida "10.25 Poste metálico con luminaria y lámpara de sodio de 70W" y la partida "10.26 Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W, 220V".

Asimismo el Comité de Recepción de Obra, conformado por Efraín Charres Mestas (Primer miembro), Hernán Sisa Llallacachi (Segundo Miembro) y Rubén Darío Blanco Mamani (Asesor Técnico del Comité y supervisor de obra), otorgaron conformidad a la ejecución de la Obra a través del Acta de Recepción de Obra[64] de 12 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** sin advertir a la Entidad el incumplimiento en la ejecución de partidas conforme al Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.

En tal sentido, de lo señalado precedentemente el contratista inejecutó y ejecutó parcialmente partidas inobservando el Expediente Técnico de la Obra, partidas que fueron pagadas a través de los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 por la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)** y los comprobantes de pago n.os 5483 y 5484 de 11 de diciembre de 2017 por la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, advirtiéndose un perjuicio económico ascendente a S/ 12 382,24, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[61] Recepcionada por la Entidad el 5 de noviembre de 2017 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día con registro n.° 1978.
[62] El perjuicio económico correspondiente a la valorización n.° 2 corresponde a S/ 4 608,69.
[63] El perjuicio económico correspondiente a la valorización n.° 2 corresponde a S/ 7 773.,2.
[64] Documento que obra en copia certificada en Expediente Administrativo de la Obra tomo I.

Cuadro n.° 14
Cálculo de Perjuicio económico por partidas inejecutadas y parcialmente ejecutadas

Item	Descripción	Und	Estructura expediente técnico			Estructura encontrada		Diferencia
			Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Parcial S/
10.00	Instalaciones Eléctricas							
10.25	Poste metálico con 3m con luminaria y lampára de sodio	und	7	792,96	5550,72	0	0	5550,72
10.26	Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W,220 V	und	5	112,07	560,35	0	0	560,35
10.27	Reflector de vapor de sodio	pza	10	388,81	3888,1	6	2332,86	1555,24
18.02	Sistema de agua fría							
18.02.07	Tanque de agua eternit de 2250 lts inc. Accesorios internos		2	2067,84	4135,68	1	2067,84	2067,84
						Costo Directo		9734,15
						Gastos Generales (5%)		486,71
						Utilidad (5%)		486,71
						Subtotal		10707,57
						Factorización (x0,98)		10493,42
						IGV (18%)		1888,82
						Total (S/)		12382,24

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

2.3. Del retraso injustificado en la ejecución de trabajos correspondientes a partidas de Obra.

De las valorizaciones se advierte que la Obra evidenciaba retrasos conforme se detalla a continuación:

Respecto a la Valorización n.° 4 de enero de 2018, no considera ampliación de plazo

Mediante carta n.° 029-2018-RDBM/SO de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, el supervisor de obra, remitió la valorización n.° 4 a la gerencia de Desarrollo Urbano recepcionado el 15 de febrero de 2018[65], la referida valorización que corresponde a los trabajos ejecutados en enero de 2018, y que de acuerdo a la Curva S[66], se advierte que contaba con un porcentaje de ejecución acumulada programada de 71,81% y ejecutado de 64,54%, evidenciando un porcentaje de retraso de 7,27%, es de indicar que en el contenido de la Valorización n.° 4[67] no se evidencia la descripción de ninguna ampliación de plazo, a pesar que la ampliación de plazo n.° 1 fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU el 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.

Respecto a la Valorización n.° 5 de febrero de 2018, considera que el plazo de la ampliación n.° 1 corresponde a veintidós (22) días calendario.

En la Valorización n.° 5[68] correspondiente al mes de febrero de 2018,remitida por el supervisor de obra mediante carta n.° 33-2018-RDBM/SO de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**; evidencia un avance acumulado de 83,71% al 28 de febrero de 2018, cuando estaba programado un avance acumulado de 85,88% (considerando los 22 días de ampliación de plazo), evidenciando un retraso de 2,17% respecto a la finalización programada para el 8 de marzo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[65] Con número de registro n.° 368
[66] *"La curva de avance o curva de la "S", es la comparación del avance físico real vs el avance físico planificado, en el periodo ya acumulado a la fecha, a objeto de establecer las desviaciones del programa y tomar las acciones en el proyecto."*, según https://www.chilecubica.com/estudio-costos/curva-s/#:~:text=La%20curva%20de%20avance%20o,las%20acciones%20en%20el%20proyecto.
[67] Contenida en los Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**.
[68] Contenida en los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

2023; evidenciando que aún con la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario, el avance de ejecución de obra se encontraba retrasado.

Adicionalmente, en la carta n.° 030-2018-RDBM/SO de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 17)** el supervisor de obra, advierte al Consorcio Salvador acelerar la ejecución de trabajos consignando *"(...) Se le recomienda al contratista acelerar los trabajos en obra para así culminar a tiempo establecido y así no perjudicar el inicio de labores académicas en la Institución Educativa"*, evidenciando el retraso en la ejecución contractual de la obra.

Respecto a la Valorización n.° 6 de marzo de 2018, considera que el plazo de la ampliación n.° 1 es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

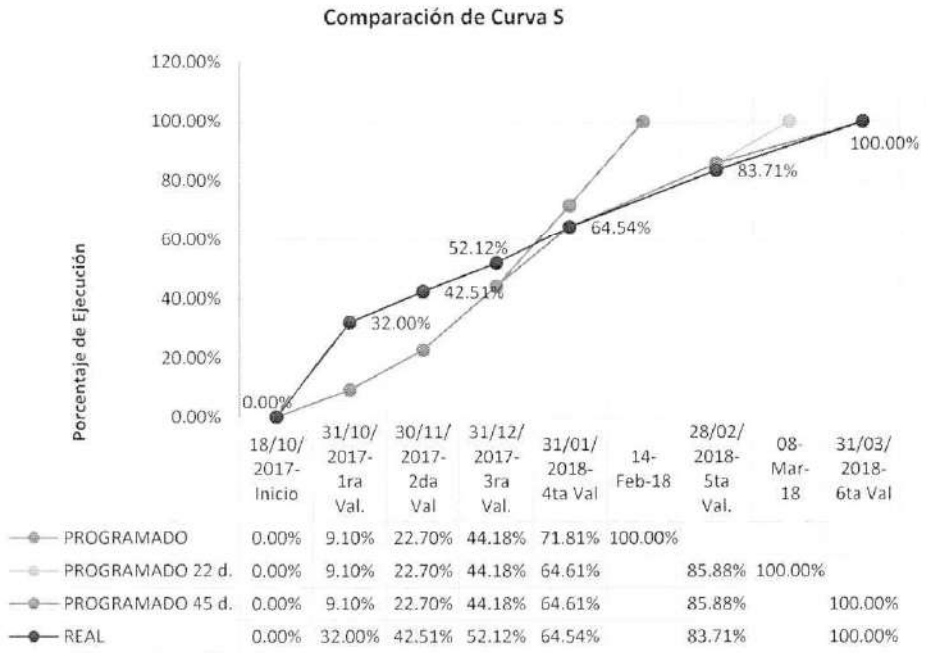
La Valorización n.° 6[69] remitida por el supervisor de Obra mediante carta n.° 047-2018-RDBM/SO de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)** correspondiente al mes de marzo de 2018, presenta un avance de 100% al 31 de marzo de 2018, fecha fin que es consecuente con la solicitud de ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

De lo señalado, se evidencia que recién en el periodo de marzo de 2018, consignan que la ampliación de plazo n.° 1 correspondía a cuarenta y cinco (45) días calendario; advirtiéndose que enero y febrero la ejecución de la Obra presentaba retrasos; al respecto la Ingeniera especialista de la comisión de control efectuó la comparación del avance programado contractual, respecto a la ampliación n.° 1 de 22 días considerada en la valorización n.° 5 y la ampliación n.° 1 de 45 días considerada en la valorización n.° 6 con el avance ejecutado establecido en las valorizaciones, como se detalla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[69] Contenida en los comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

Imagen n.° 6
Comparación de Curva S



Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6.[70]
Elaborado por: Comisión de control.

En la imagen previa, se muestra que, a la fecha de finalización contractual inicial, es decir al 14 de febrero de 2018, la Obra tenía un avance acumulado ejecutado aproximado de 74%[71] comparado con el avance acumulado programado de 100%, por lo que a dicha fecha la Obra se encontraba retrasada; asimismo, a la fecha de entrega de la valorización n.° 5 (correspondiente al mes de febrero de 2018), en la cual se consignó como termino de obra el 8 de marzo de 2018, la Obra tenía un avance acumulado ejecutado de 83,71%, encontrándose ligeramente retrasada comparado con el avance acumulado programado de 85,88%; adicional a ello, al 8 de marzo de 2018 fecha que según la valorización n.° 5 correspondía finalizar la Obra, esta tenía un avance acumulado ejecutado real de 88%[72] aproximadamente, no obstante como se advirtió la valorización n.° 6 consignaba como fecha de termino el 31 de marzo de 2018, considerando cuarenta y cinco días de ampliación de plazo.

Adicional a ello, aun con la ampliación de plazo n.° 1 de cuarenta y cinco (45) días calendario con fecha de culminación el 31 de marzo de 2018; la Obra continuó ejecutándose al 1 de junio de 2018, como fue advertido por la Unidad Zona Arequipa Pronied mediante, oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ-AREQUIPA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[70] Contenidos en los Comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 6)**, Comprobantes de pago n.os 5484 y 5483 de 11 de diciembre de 2017 correspondiente a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, Comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 7)** y Comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 correspondiente a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 10)**.

[71] Obtenido de medición directa y aproximada del gráfico previo de acuerdo al análisis efectuado por la Ingeniera especialista de la comisión de control en el informe técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

[72] Obtenido de medición directa y aproximada del gráfico previo de acuerdo al análisis efectuado por la Ingeniera especialista de la comisión de control en el informe técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

2.4. Recepción de obra pese a que el Contratista no había culminado la ejecución de la obra

Teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario y como nueva fecha de término de la ejecución de la Obra el 31 de marzo de 2018.

En ese sentido, el supervisor de obra a través de la carta n.° 041-2018-RDBM/SO de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** comunicó la culminación de la obra con fecha 31 de marzo de 2018 en base a los asientos n.os 208 y 209[73] de 31 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 9)** adjuntos a la referida carta, es así que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano solicitó la conformación del comité mediante informe n.° 534-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 5)** suscrito por el alcalde de la Entidad y el secretario General, designaron la conformación del Comité de Recepción de obra.

Al respecto, el Comité de Recepción de obra; conformado por Efraín Charres Mestas (Primer miembro), Hernán Sisa Llallacachi (Segundo Miembro) y Rubén Darío Blanco Mamani (Asesor Técnico del Comité y supervisor de obra), se constituyó a la Obra con la finalidad de constatar y verificar la ejecución de la misma, conforme consta en el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** en la cual indicaron como fecha de término de obra el 31 de marzo de 2018; consignando lo siguiente:

> *"Luego de recorrer detenidamente las obras antes descritas, habiendo verificado el cumplimiento del contrato en concordancia con las especificaciones técnicas, planos post construcción y a las partidas consignadas en el Expediente Técnico por parte del Contratista (...).*
> *Por lo tanto la comisión acuerda la RECEPCION DE LA OBRA, Para lo cual dando constancia de lo acordado firman la presente acta, a las 11:30 horas del día 12 de mayo de 2018."*

No obstante, en el Acta de Sesión Ordinaria n.° 07-2018 de 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, posterior a la fecha de término de obra (31 de marzo de 2018), regidor de la Entidad informó sobre trabajos inconclusos en la Obra por falta de instalación de vidrios, consignándose:

> *"informe del Regidor*
> *Que la obra del Centro Educativo José Domingo Zuzunaga Obando ya está concluyendo, pero hay un ambiente dentro de la construcción que le falta vidrios y se debería priorizar su colocación para que se pueda utilizar este ambiente.*
> *(...)*
> *Pedidos de los regidores*
> *Que se coloque los vidrios del ambiente que está en el Centro Educativo José Domingo Zuzunaga Obando, para que pueda ser utilizado por los estudiantes de dicha institución.*
> *(...)"* El subrayado es nuestro

Respecto a la partida "16.01 Vidrio Templado Incoloro de 6mm Moduglas", se efectuó la consulta a Full Glas Perú S.A.C. en relación a los vidrios instalados en la Obra con denominación O/P 4490 y

[73] Se advierte que la copia del cuaderno de obra de los asientos n.os 208 y 209 **(Apéndice n.° 9)** adjuntos a la carta n.° 041-2018-RDBM/SO de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, no es la misma que se presentó en la valorización n.° 6 contenida en los comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

O/P 5065[74], en relación a ello mediante Documento sin numero de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el gerente General de Full Glas Perú S.A.C. señaló que los vidrios con denominación O/P 4490 fueron adquiridos el 19 de abril de 2018 y con denominación O/P 5065 fueron adquiridos el 17 de mayo de 2018; asimismo conforme a lo consignado en el Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** por la visita efectuada por la comisión de control[75] se advierte en las instalaciones del Laboratorio de Química (primer nivel) vidrios instalados con O/P 4490 y O/P 5065, en el Laboratorio de Matemática (segundo nivel) vidrios instalados con O/P 4490 y en el Laboratorio de computo (tercer nivel) vidrios instalados con O/P 4490 y O/P 5065; asimismo esta partida corresponde a la ejecución de la Obra como fue señalado por Efraín Charres Mestas, Primer miembro del comité de recepción de obra y ratificado por el subdirector de la Institución Educativa José Domingo Zuzunaga Obando en la referida visita, consignándose lo siguiente:

> *"El Sr. Efraín Charres Mestas indica que los vidrios instalados en los tres pisos corresponden a los instalados en la obra, asimismo el subdirector de la I.E. refiere que no se han realizado modificación o cambio a los vidrios."*

Posteriormente, mediante Acta de Sesión Ordinaria n.° 11-2018 de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, nuevamente regidor de la Entidad informó que se continuaban realizando trabajos, consignando lo siguiente:

> *"informe del Regidor*
> *Que la obra Zuzunaga no se sabe si será entregado para el aniversario del colegio o la municipalidad está viendo otra fecha, porque a la fecha se siguen realizando algunas refacciones y los padres están descontentos, por los acabados que son pésimos (...)"*

De igual manera, se advierte que el Jefe de la Unidad Zonal Arequipa, PRONIED a través del oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[14] de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a la Entidad observaciones y recomendaciones adjuntando el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA **(Apéndice n.° 11)** de la misma fecha, suscrito por el Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa, quien efectúo una visita a la Obra el 1 de junio de 2018, en la cual advirtió que la Obra continuaba ejecutándose y recomendó a la Entidad aplicar penalidades por el retraso en la culminación de la misma, consignando lo siguiente:

> *"1.- Observaciones:*
> *C.-La obra se encuentra retrasada respecto a lo programado, contando con una resolución de aprobación de plazo de 45 días calendario y nueva fecha de término el 31/03/2018 teniendo un retraso en la entrega de obra de 63 días calendario a la fecha de visita técnica por lo que el contratista a cargo de la ejecución de la obra estaría incurriendo en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato LP N° 01-2017-MDU (...).*
> *D.-Se verifico que la obra se encuentra en ejecución respecto a las partidas de instalaciones sanitarias e instalación de aparatos sanitarios.*
> *E.-De lo visualizado en campo el personal que viene laborando contaba con sus respectivos implementos de seguridad.*
> *(...)*
> *2.- Recomendaciones:*

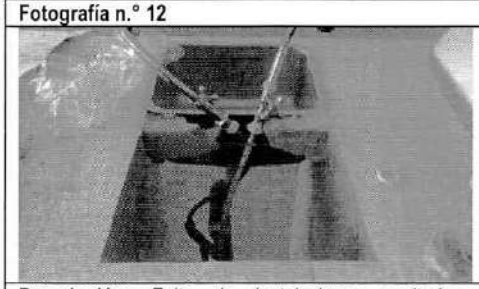
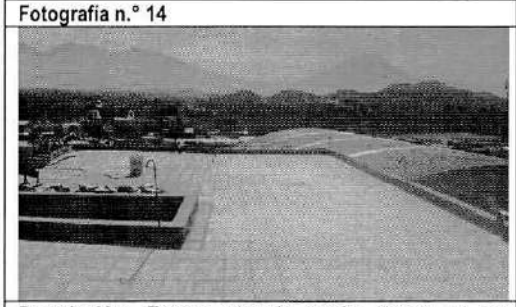
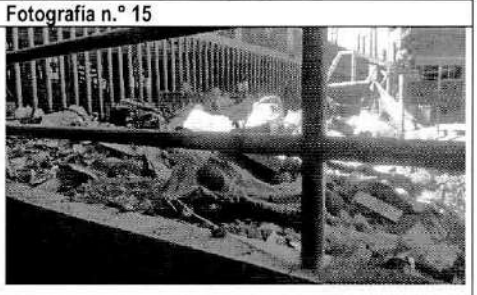
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[74] Códigos consignados en los vidrios verificados en la visita de inspección efectuada el 16 de enero de 2023 por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
[75] La visita de inspección física fue efectuada el 3 de mayo de 2023 y contó con la participación del subgerente de obras públicas y proyectos, subdirector de la Institución Educativa José Domingo Zuzunaga Obando y Efraín Charres Mestas, Primer miembro del comité de recepción de obra.

2.1.-La municipalidad distrital de Uchumayo deberá pronunciarse respecto al avance de obra (...), teniendo una ampliación de plazo de 45 D.C. habiendo concluido el 31 de marzo del 2018, teniendo en cuenta que la obra continua en ejecución implicando la aplicación de penalidades por retraso en le entrega final." (El subrayado es nuestro)

En el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)** del Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa, se evidencian imágenes fotografías[76], en las que se advierte los trabajos inconclusos en la Obra, conforme se visualiza:

Fotografías n.os 12, 13, 14 y 15

Fotografía n.° 12	**Fotografía n.° 13**
	
Descripción: Falta de Instalaciones sanitarias en laboratorio.	**Descripción:** La colocación de ovalines de laboratorio se encontraba en proceso, así como instalaciones sanitarias.
Fotografía n.° 14	**Fotografía n.° 15**
	
Descripción: Tanque elevado según planos no se encontraba instalado.	**Descripción:** Escombro de obra en patio principal.

Fuente: Informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)** el Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa, consignó en la sección "Señalar la persona de contacto en obra" al Asistente del residente de obra; en tal sentido, mediante Oficio n.° 014-2023-OCI/SCE1 de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** la comisión de control solicitó al Asistente del residente de obra precise las fechas que estuvo ejerciendo dicho cargo en la Obra, ante lo cual mediante documento sin número de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** consignó *"Estuve ejerciendo como asistente de residente desde el 01-02-2018 al 30-06-2018"*, evidenciando la continuidad de la ejecución de la Obra posterior a la fecha de recepción de obra como se consignó en el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** y como también fue advertido por el Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa.

Sobre el particular, se advierte que el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)** fue de conocimiento de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, quien mediante carta n.° 242-2018-CECJ-GDU-MDU de 15 de junio de 2018

[76] Fotografías remitidas a color a través del oficio n.° 0057-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA **(Apéndice n.° 11)** de 8 de mayo de 2023 por la Jefa (e) de la Unidad Zonal Arequipa.

(**Apéndice n.° 17**), remitió el citado oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA (**Apéndice n.° 11**) al supervisor de obra[77], en donde consigna que en el *"(...)proceso de Monitoreo de Obras por convenio (...) se advierten observaciones, las mismas que merecen tomarse en consideración y para su atención correspondiente dando respuesta en un plazo no mayor de 24 horas de recibida la presente(...)".*

No obstante, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano pese a haber tomado conocimiento de que la Obra continuaba ejecutándose al 1 de junio de 2018 y la existencia de trabajos ejecutados deficientemente; comunicado por la Unidad Zonal Arequipa, PRONIED a través del oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[14] de 4 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 11**) el cual fue recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 8 de junio de 2018 con registro n.° 956 (**Apéndice n.° 11**); remitió el informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 10**) mediante el cual otorgó conformidad a la Valorización n.° 06, señalando que *"(...) después de revisar la carta n.° 047-2018-RDBM/SO al servicio la Valorización de Obra n.° 06 de la Obra (...) por el monto de S/ 377 693,31 a favor de la empresa contratista CONSORCIO SALVADOR (...)"*; asimismo posteriormente Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, a través de la carta n.° 242-2018-CECJ-GDU-MDU de 15 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 17**) remitió al supervisor de obra[78] el oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA (**Apéndice n.° 11**) remitido por la Unidad Zonal Arequipa, PRONIED.

Posteriormente, se advierte que mediante el Acta de Sesión Ordinaria n.° 12-2018 de 28 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 5**), regidor de la Entidad señala:

> *"Que hasta la fecha no saben que día se va a entregar el Colegio José Domingo Zuzunaga Obando, la Empresa el día de hoy se va a retirar y quieren que firmen un acta de entrega en conformidad de la obra"*

De igual manera, se advierte que mediante notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA[79] de 10 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 11**), la Monitora de Campo Pronied Unidad Zonal Arequipa, remite al alcalde de la Entidad, el informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 11**) en el cual nuevamente hace referencia al retrasado advertido a la ejecución de la Obra en la visita efectuada el 1 de junio de 2018 por el Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa; consignando:

> *"1.- OBSERVACIONES:*
> *A- Existe discrepancia en las fechas, ya que en el Acta de Recepción de Obra figura 12 de Mayo del 2018, en donde supuestamente ya la obra estaba concluida; sin embargo el Monitor de Campo ing. Brian Andia Vera visito la obra el 01 de Junio del 2018, y como indica en su informe se encontraban en ejecución los trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias, principalmente en el Laboratorio de Química."* (El subrayado es nuestro)

La referida notificación fue de conocimiento de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, quien remitió el referido documento a Efraín Charres Mestas, Primer miembro del comité de recepción de obra, a través de carta n.° 309-2018-CECJ-GDU-MDU de 17 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 17**).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[77] Recibido por Rubén Dario Blanco Mamani al 18 de junio de 2018.
[78] Recibido por Rubén Dario Blanco Mamani al 18 de junio de 2018.
[79] Recepcionado por Mesa de Partes el 13 de agosto de 2018 con registro n.° 2939 (**Apéndice n.° 11**) y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 13 de agosto de 2018 con registro n.° 1204 (**Apéndice n.° 11**).

Por lo tanto, como se evidenció la Obra continuaba ejecutándose al 1 de junio de 2018; lo cual no fue advertido por el supervisor de obra quien mediante carta n.° 041-2018-RDBM/SO de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** comunicó la culminación de la obra con fecha 31 de marzo de 2018, ni por Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano quien tomó conocimiento a través de la Unidad Zonal Arequipa PRONIED y a pesar de ello brindó conformidad a la valorización n.° 6 a través del informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**; igualmente, no fue advertido por el Comité de Recepción conformado por Efraín Charres Mestas (Primer miembro), Hernán Sisa Llallacachi (Segundo Miembro) y Rubén Darío Blanco Mamani (Asesor Técnico del Comité y supervisor de obra) quienes mediante Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** señalaron el cumplimiento del contrato; por lo que se advierte la inejecución de penalidades por noventa y un (91) días de retraso injustificado del Contratista, dado que al 1 de junio de 2018 aún continuaba ejecutándose la obra, conforme a lo descrito por la Unidad Zonal Arequipa Pronied[80]; lo cual equivale al monto de S/ 231 894,52, que corresponde al monto de penalidad máxima, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Cálculo de penalidad por 61 días calendario

Datos	**Art. 165° del Reglamento de la LCE**
Fecha de inicio de obra: 18 de octubre de 2017 Plazo de ejecución: 120 días calendario Fecha de término según contrato: 14 de febrero de 2018 Ampliación de plazo n.° 1: 45 días calendario Fecha de término según Ampliación de plazo n.° 1: 31 de marzo de 2018. Días sin sustento Técnico: 29 días calendario. Plazo en días: 136 días calendario[81] Días de atraso no advertidos[82]: 91 días calendario	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde: F = 0,15 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de penalidades				
Fórmula		**Penalidad diaria**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total**
$\frac{0.10 \times \text{Monto contractual}}{F \times \text{Plazo en Días}}$	$= \frac{0.10 \times 2\,318\,945,17}{0,15 \times 136}$[83]	S/ 11 367,37	91	**S/ 1 034 431,424**
Penalidad máxima 10%		**S/ 231 894,52**		

Fuente: Contrato de ejecución de obra LP N° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control

[80] Señalado en el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.
[81] Lo cuales corresponden a 120 días calendarios contractuales adicionando dieciséis (16) días como ampliación de plazo que contaban con sustento técnico.
[82] Considerando que al 1 de junio de 2018 aún continuaba ejecutándose la obra, conforme a lo descrito por la Unidad Zonal Arequipa Pronied señalado con informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.
[83] Se considera 120 días calendarios contractuales y 16 días de ampliación de plazo.

2.5. Recepción de obra pese a existir partidas inconclusas y con deficiencias

De acuerdo al asiento n.° 209[84] de 31 de marzo de 2018, el residente de obra pone en conocimiento la finalización de la Obra, en atención a ello el supervisor de obra, a través del asiento n.° 210[85] de 31 de marzo de 2018 indica que la Obra culminó y solicita la conformación del comité de Recepción de obra, consignando:

> *"En base al asiento n.° 209 del residente de obra del contratista y al verificar las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico aprobado por la Entidad, esta supervisión informa que la obra ha culminado con fecha 31/03/2018 (...) esta supervisión también solicita la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo a la LCE y su RLCE en su artículo 178 (...)".*

En ese sentido, el supervisor de obra a través de la carta n.° 041-2018-RDBM/SO de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** recepcionado directamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día, comunicó la culminación de la obra; en atención a ello Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano a través del informe n.° 534-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** solicitó a Secretaria General la conformación del comité; señalando:

> *"(...) este despacho de acuerdo a las múltiples funciones y coordinaciones se inhibe que se designe como parte del comité solicitado para ello se propone designar a las siguientes personas como personal de planta de esta gerencia (...)*
> *Ing. Efrain Charres Mestas- Supervisor de Obras por contrata- Encargado de Mantenimiento: Primer miembro.*
> *Hernan Sisa Llallacachi Subgerente de Contabilidad: Segundo miembro*
> *Ruben Dario Blanco Mamani Supervisor de Obra: Miembro asesor (...)."*

Es así, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)** suscrito por el alcalde de la Entidad y el secretario General, se designa la conformación del Comité de Recepción de la obra, conforme a lo propuesto por Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano a través del informe n.° 534-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

En atención a ello, a través del Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Efraín Charres Mestas, Primer miembro; Hernán Sisa Llallacachi, Segundo miembro; Rubén Dario Blanco Mamani, Miembro asesor técnico y por el representante Legal del Consorcio Salvador el residente de Obra; realizan la recepción de la Obra.

Sin embargo, como se advirtió al 1 de junio aún continuaban ejecutando la Obra, como fue señalado en el informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, respecto a la visita efectuada el 1 de junio de 2018 por el Profesional de Campo de la Unidad Zonal Arequipa; pese a ello, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano mediante informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)** da conformidad a la Valorización n.° 6 con la cual la Entidad procedió a efectuar el pago total de la valorización por el importe de S/ 377 693,31, el cual corresponde al importe facturado por el contratista a través de la Factura n.° 0001- 000767, a través de los comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 respectivamente **(Apéndice n.° 10)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[84] Contenido en copia simple en el comprobante de pago n.° 2250,2250A, 2250B y 2440 **(Apéndice n.° 10)** correspondiente a la Valorización n° 06.
[85] Contenido en copia simple en el comprobante de pago n.° 2250,2250A, 2250B y 2440 **(Apéndice n.° 10)** correspondiente a la Valorización n° 06.

2.5.1. De la liquidación de la Obra

El representante Legal del Consorcio Salvador a través de Documento sin número recibido por mesa de partes con registro n.° 2813 de 1 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 17)** remitió el Expediente de Liquidación de Obra, no obstante Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano mediante carta n.° 297-2018-CECJ-GDU/MDU[86] de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 17)** responde al representante Legal del Consorcio Salvador, donde señala:

> *"(...) se informa que dicha liquidación de obra presentada por su presentada fue entregada fuera de plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual se realiza la devolución de la carta de presentación de la Liquidación de Obra y se informa que se toma las medidas respectivas técnicas, administrativas y legales (...) quedando claro que los gastos adicionales y cargos serán asumidas por su representada"* (El subrayado es nuestro)

Al respecto, la Entidad realizó la contratación de un consultor para la elaboración de la Liquidación de Obra, quién a través del Documento sin número[87] de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** presentó la Liquidación Técnica de Obra recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 10 de setiembre de 2018 con registro n.° 1337, en donde se advierte que realizó el cálculo del monto a favor del contratista por S/ 94 886,34, el mismo que está compuesto por el reajuste de fórmula polinómica y mayores gastos generales.

Es así que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano mediante carta n.° 341-2018-CECJ-GDU/MDU de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** remite al representante Legal del Consorcio Salvador, el cálculo de Liquidación de Obra efectuado por el referido consultor, solicitando el pronunciamiento de parte del contratista.

En tal sentido, el representante legal remite la carta n.° 035-2018-CONS.SALV[88] de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 18 de setiembre de 2018 con registro n.° 1387, quien consiente el cálculo de liquidación de obra consignando:

> *"(...) en cumplimiento al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procedo a consentir y/o aprobar el cálculo de la Liquidación de Obra, señalada en el Resumen de Saldos de la carta n.° 341-2018-CECJ-GDU/MDU. La misma que asciende a S/ 94 886,34 (...)"*

Simultáneamente, Carlos Enrique Cerpa Jiménez emitió un documento a través de la carta n.° 351-2018-CECJ-GDU/MDU[89] de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** dirigido al representante Legal del Consorcio Salvador en el cual reitera la solicitud del pronunciamiento respecto al cálculo de liquidación de obra, en el que consigna:

> *"que en atención a los documentos a[90] y b[91] de la referencia alcanzados por este despacho respecto a la presentación de Liquidación de Obra por parte de su representada fuera de plazo establecido por Ley y el Cálculo de Liquidación de obra y la contabilización de saldo a favor de su representada(...) es que este despacho se encuentra a la espera de su pronunciamiento sobre el cálculo realizado (...) por este motivo se le otorga un plazo de 48*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[86] Recepcionado por WCEX EIRL el 13 de agosto de 2018.
[87] Recepcionado por Mesa de partes el 7 de setiembre de 2018 con registro n.° 3229.
[88] Recepcionado por Mesa de parte el 17 de setiembre de 2018 con registro n.° 3318.
[89] Recepcionado por WCEX EIRL el 18 de setiembre de 2018.
[90] carta n.° 341-2018-CECJ-GDU/MDU de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**.
[91] carta n.° 297-2018-CECJ-GDU/MDU de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 17)**.

horas de recibida la presente para que se presente la documentación complementaria y faltante (...)". (El subrayado es nuestro)

En atención a ello, el representante Legal del Consorcio Salvador remitió la carta n.° 036-2018-CONS.SALV[92] de 20 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de setiembre de 2018 con registro n.° 1416, mediante el cual se advierte que reitera el consentimiento del cálculo de liquidación de obra por el importe de S/ 94 886,34.

Al respecto, se advierte que mediante informe n.° 2560-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano solicitó disponibilidad presupuestal por reajuste de fórmula polinómica, no obstante a través del informe n.° 202-2018/GPP-MDU de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y recepcionado por la gerencia de Desarrollo Urbano el 11 de diciembre de 2018, comunica que no otorga disponibilidad presupuestal consignando:

"(...) ya no se tiene saldo del monto transferido para la ejecución del proyecto (...) Por ende no se otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de Reajuste de Fórmula Polinómica a favor de la empresa CONSORCIO SALVADOR por el monto de S/ 94 886,34 (...)".

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia que la Contratista Consorcio Salvador otorgó el Consentimiento del Expediente de liquidación por un monto de S/ 94 886,34.

En tal sentido mediante oficio n.° 011-2023-OCI-MDU de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)** se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, informar el estado de la liquidación de la Obra, al respecto mediante informe n.° 038-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de 17 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 19)** en el cual indican *"(...) no se encontró la liquidación de la obra (...) por lo que no se puede señalar su estado(...)"*[93].

Asimismo, mediante oficio n.° 311-2022-OCI-MDU de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** se solicitó a la Unidad Zonal Arequipa Pronied, informar estado de la ejecución de la obra en relación al Convenio n.° 346-2017-MINEDU **(Apéndice n.° 4)** en el cual señalaron en el informe n.° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGSC-COMS de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, que *"la Municipalidad Distrital de Uchumayo no ha remitido la documentación correspondiente a la liquidación de el proyecto, así como tampoco información respecto al estado situacional del proceso de cierre de el proyecto(...).*

2.5.2. De las visitas de PRONIED que evidenciaron observaciones a la obra posterior a la recepción y consentimiento de la misma.

Posterior al consentimiento de la liquidación de obra por parte del contratista, la Unidad Zonal Arequipa PRONIED evidenció deficiencias y defectos en la infraestructura construida la cual fue comunicada a la Entidad a través de la emisión de informes, conforme se detalla a continuación:

De lo advertido en el mes de agosto de 2018

Mediante notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ AREQUIPA de 10 de agosto de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[92] Recepcionado por Mesa de Partes el 21 de setiembre de 2018 con registro n.° 3385.
[93] Al respecto mediante oficio n.° 103-2023-OCI-MDU de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se efectúo nuevamente la consulta sobre la liquidación de obra a la Gerencia de Desarrollo Urbano, no obstante, al cierre del presente informe no obra respuesta al respecto.

2018[94] **(Apéndice n.° 11)** la Monitora de Campo Pronied Unidad Zonal Arequipa, advierte a la Entidad observaciones a la ejecución de la Obra consignando:

> *"hasta la fecha el contratista no cumple con concluir la ejecución de la obra de acuerdo a las metas y actividades del expediente técnico, ya que no se levantaron las observaciones realizadas anteriormente (...) sin embargo la municipalidad distrital de Uchumayo recepcionó la Obra 12 de mayo de 2018".*

Asimismo, adjunta a la referida notificación el informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, donde se consigna un conjunto de veinticinco (25) observaciones.

Al respecto, mediante carta n.° 309-2018-CECJ-GDU-MDU de 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 17)** de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano; traslada el documento a Efraín Charres Mestas, como presidente del Comité de Recepción de Obra para su trámite; adjuntando la notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ AREQUIPA de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y el oficio n.° 184-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ-AREQUIPA[95] de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

De lo advertido en el mes de setiembre de 2018

Posteriormente mediante notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA[96] de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, la Monitora de Campo Pronied Unidad Zonal Arequipa, advierte que la Entidad no realizó el levantamiento de observaciones que reportó a través del informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, asimismo exhorta el cumplimiento del levantamiento de las mismas, adjuntando la notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA **(Apéndice n.° 11)** y el informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.

En atención al documento mencionado, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano remite la carta n.° 382-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** dirigida a Efraín Charres Mestas[97]; señalando que a la fecha no se atendieron las observaciones remitidas consignando:

> *"A la fecha no se realiza el levantamiento de observaciones reiterativas realizadas anteriormente con informe de visita n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA del incumpliendo de compromisos para su tramite correspondiente, y como Presidente del Comité de la Recepción se esta la espera de su respuesta a la brevedad posible bajo su responsabilidad"*

Al respecto, Efraín Charres Mestas mediante informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU[98] de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** brinda respuesta a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, en el cual presenta sus descargos en relación a las observaciones remitidas por la Monitora de Campo Pronied Unidad Zonal Arequipa; en atención a ello Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano deriva el referido informe al Jefe de la Unidad Zonal –

[94] Recepcionado por Mesa de Partes el 13 de agosto de 2018 con registro n.° 2939 **(Apéndice n.° 11)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 13 de agosto de 2018 con registro n.° 1204 **(Apéndice n.° 11)**.
[95] En el oficio n.° 184-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ-AREQUIPA de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, se enumera todos los oficios e informes remitidos de parte de PRONIED a la Entidad.
[96] Recepcionado por mesa de partes el 4 de octubre de 2018 con registro n.° 3508 **(Apéndice n.° 11)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 5 de octubre de 2018 con registro n.° 1454 **(Apéndice n.° 11)**.
[97] Recepcionado por Efraín Charres Mestas el 9 de octubre de 2018.
[98] Recepcionado directamente por la gerencia de Desarrollo Urbano con número de registro n.° 2596.

Pronied Arequipa, a través de la carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual consigna que atendió las observaciones descritas en el informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**; como sigue:

Cuadro n.° 16
Comparativo de observaciones remitidas por Unidad Zonal Arequipa Pronied y respuesta remitida por Primer miembro de Comité de Recepción

Item	***Observaciones en informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA*** **(Apéndice n.° 11)**	***informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU*** **(Apéndice n.° 11)**
1.4	*Algunas de las aristas de las graderias de la caja de escaleras presentan un mal acabado se están resquebrajando*	*Con respecto a este punto el si se tuvo un pequeño inconveniente porque al realizar esta partida en cuanto acabados estas aristas y/o filos se fracturaron porque era el único acceso de subida para el segundo nivel ya que estas partidas se efectuaron en época escolar asi mismo indicarle que antes de la recepción estas filos fueron subsanados colocando Angulo de aluminio en cada peldaño como se muestra en la fotografia*
1.5	*El pintado interior y exterior de muros, cielorrasos, columnas y vigas con pintura látex, no cumple con el proceso adecuado (lijado, sellado, empastado, pintura de acabado), por lo que no se encuentran con los acabados correspondientes*	*Con respecto al pintado este se cumplió con lo que indica el expediente técnico pintado con imprimante y pintura latex 2 manos pero mas no está contemplado sellado y ni empastado en dichas partidas como se muestra en la foto*
1.8	*En los vanos (puertas y ventadas) de las SS.HH en los tres niveles, se tienen espacios vacíos; sin embargo en los planos (Cortes A-A y D-D, Láminas A-05 y A-06) figura el cerramiento hasta la parte superior. El muro se encuentra entre los ejes 8 y 9 del SS.HH. Damas en obra se encuentra parcialmente cerrado con drywall, sin embargo en los planos figura con cerramiento de 0.80m con block vidrio y 0.95m de vidro por iluminación*	*Con respecto a este punto al momento de suscribir el acta de recepción de obra no se visualizó este punto con el comité a raiz de la observación por el monitor de campo se notificó a la contratista de acuerdo al articulo N°40 ley de contrataciones del estado*
1.12	*La ducha de emergencia del Laboratorio de Química según el Expediente Técnico refiere "Las duchas será del tipo de EMERGENCIA, compuesto del parante, cabezal de ducha maniobrada con jalador, lava ojos y rostro y accesorios. Será similar al equipo de emergencia SPEAKMAN", asi mismo en el Análisis de Costos Unitarios considera barra de aluminio y cortina corrediza de polivinil.*	*Con respecto a este punto este partida esta como se indica en el expediente técnico.*
1.16	*Algunos tomacorrientes e interruptores (instalaciones eléctricas), se encuentran ubicados en elementos estructurales; la recomendación de reubicación se dio en reiteradas oportunidades por el monitor anterior, durante la ejecución de obra.*	*Se realizó la inspección de la ubicación de estos tomacorrientes e interruptores no afectarian a la estructura, así mismo indicarle que estas observaciones deberian de tomarse en cuenta al momento de la ejecución de obra*
1.17	*Los tomacorrientes y placas (internet) de la Sala de Cómputo y Laboratorio de Matemática colocados en piso son de plástico liviano, en el Expediente Técnico indica Tomacorriente doble con puesta a tierra, y con placa a prueba de agua.*	*En cuanto a la colocación de tomacorrientes y placas en la sala de cómputo y laboratorio de matemáticas estos se colocaron de acuerdo al expediente técnico.*
1.23	*Algunas de las mesas bipersonales para computadora, presentan un mal acabado en base para teclados, igualmente los Escritorios para docentes no suelen tener un buen acabado*	*Estas mesas bipersonales para computadoras y escritorio para docentes se encuentra como indica el expediente técnico.*
1.25	*Las diferentes señales de seguridad se vienen desprendiendo de los muros"*	*Estas señales se desprendieron con el pasar del tiempo y que en el momento de la recepción estos estaba pegados*

Fuente: Informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de control.

De lo advertido en el mes de octubre de 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Mediante oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[99] de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, del Jefe de la Unidad Zonal Arequipa Pronied señala que *"(...) a la fecha de acuerdo a la evaluación realizada en campo en el proyecto continúan las observaciones por lo que la Municipalidad Distrital de Uchumayo está incumpliendo las obligaciones del convenio(...)"*, así mismo adjunta el informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que hace referencia a una visita a la ejecución de la obra al mismo día, de la cual advirtieron que en relación a la persistencia de observaciones, Efraín Charres Mestas había señalado *"(...) que para el día lunes 15 de octubre, antes que se cumpla el plazo otorgado en la notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA se encontrarán todas las observaciones levantadas, lo cual comunicará al PRONIED(...)"*, asimismo se advierte que Unidad Zonal Arequipa Pronied en atención a las observaciones comunicadas previamente, reitera la persistencia de dieciséis (16) y añade nueve (9) observaciones adicionales.

En respuesta a ello Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, remite la carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) la información solicitada se cumplió con ser remitida por nuestra institución mediante carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU que fue recepcionada el 17 de octubre del presente (...)"*, no obstante, no hace referencia respecto a las nueve (9) observaciones señaladas por Unidad Zonal Arequipa Pronied.

De lo advertido en el mes de noviembre de 2018

Se advierte que mediante oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[100] de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el Jefe de la Unidad Zonal Arequipa Pronied, nuevamente advierte que la Entidad no ha realizado el levantamiento de las observaciones, consignado *"(...) a la fecha de acuerdo a la inspección realizada con la presencia del alcalde distrital y funcionarios de la municipalidad, no se han levantado la totalidad de observaciones, entre las que se encuentran que en el mobiliario y equipamiento las cantidades y especificaciones no corresponden a lo indicado en el expediente técnico(...)"*, asimismo adjunta el informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, en la cual se advierte que efectuaron una visita a la ejecución de la obra el 7 de noviembre de 2018, señalando que se levantaron observaciones, no obstante advierten que estuvieron pendiente un total de diecisiete (17) observaciones.

No obstante, se advierte que mediante carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, señala que *"(...) debo de informarle que se cumplió con el convenio suscrito con su representada, descrita en el documento en mención, para lo cual se solicita que se sirva programar una fecha para que se realice la visita respectiva y agradeceré que sea comunicado a nuestra Institución de manera anticipada (...)"*.

De lo advertido en el mes de enero de 2019

Se advierte que el Jefe de la Unidad Zonal Arequipa Pronied remite el oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[101] de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, en el cual señala que pese que Carlos Enrique Cerpa Jiménez señaló que ya se había cumplido con la ejecución de Obra no habían cumplido con levantar las observaciones advertidas,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[99] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 23 de octubre de 2018 con registro n.° 3718 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de octubre de 2018 con registro n.° 1516.
[100] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 28 de noviembre de 2018 con registro n.° 4121 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 29 de noviembre de 2018 con registro n.° 1667 **(Apéndice n.° 20)**.
[101] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 23 de enero de 2019.

consignando *"(...) en el seguimiento y monitoreo del proyecto se envió oportunamente oficios y notificaciones a la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el levantamiento de observaciones y culminación del proyecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante oficio comunica que la obra está terminada, en las visitas realizadas los días 21/12/2018 y 09/01/2019 se ha verificado que no se ha cumplido con el levantamiento de observaciones de la obra, (...)"*, asimismo adjunta el informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.

Al respecto, en el informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA **(Apéndice n.° 20)** se advierte que efectuaron una visita el 21 de diciembre de 2018, asimismo señalan que existe catorce (14) observaciones sin levantar; de igual manera en el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA **(Apéndice n.° 20)**, consignan que efectuaron una visita el 9 de enero de 2019 en el que indican *"(...) todas las observaciones detalladas en el informe de visita a obra n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA, continúan sin su levantamiento, el sub director de la Inst. Educativa manifestó que nadie se apersonó desde la última visita o monitoreo (...) el pasado 21 de diciembre de 2018(...)"*, asimismo enumeran las catorce (14) observaciones, las cuales se detallan:

"(...)

1.1. *En la caja de escaleras, tramo del segundo al tercer nivel se tiene una grada que no se le dio un buen acabado al resane, la cantonera metálica no está bien fijada.*
1.2. *En el caso del Pintado de los cielorrasos con pintura látex, no cumple con el proceso adecuado, es decir, no presenta un buen acabado.*
1.3. *En el pasillo del primer nivel desembocan graderías (del pabellón nuevo, pabellón existente contiguo y losa deportiva), drenaje pluvial de la azotea, y rampa; pero no se cuenta con un sistema de drenaje para evacuarlas, lo que ocasionaría empozamiento.*
1.4. *En el caso de la losa deportiva se resellaron las juntas de dilatación con asfalto, nivelaron paños que se encontraban desnivelados; pero no se realizó el acabado con pintura.*
1.5. *En los vanos (puertas y ventanas) de los SS. HH. en los tres niveles, se tienen espacios vacíos; sin embargo en los planos (Cortes A-A y D-D, Laminas A-05 y A- 06) figura el cerramiento hasta la parte superior.*
El muro que se encuentra entre los ejes 8 y 9 del SS.HH. Damas en obra se encuentra parcialmente cerrado con drywall, sin embargo en los planos figura con cerramiento de 0.80 m. con block vidrio y 0.95 m. de vidrio, por iluminación.
1.6. *Respecto a la colocación de cerámico en muros de los SS. HH. Damas y Varones, en los 3 niveles no cuenta con estos, en los muros donde se ubican los inodoros, y duchas; tampoco en los SS.HH. docentes para damas y varones; así como en los SS. HH. para discapacitados en el primer nivel de Damas y Varones.*
1.7. *La ducha de emergencia del Laboratorio de Quimica según el Expediente Técnico refiere "Las ducha será del tipo de EMERGENCIA, compuesto del parante, cabezal de ducha maniobrada con jalador, lava ojos y rostro y accesorios. Será similar al equipo de emergencia SPEAKMAN", así mismo en el Análisis de Costos Unitarios considera barra de aluminio y cortina corrediza de polivinil.*
1.8. *Las llaves de control de los SSHH no se encuentran acabadas, es decir, no cuentan con las cajas respectivas*
1.9. *En los SSHH para discapacitados, se bajaron la altura de las barras de seguridad pero en ambos extremos se encuentra invadiendo el espacios de los aparatos sanitarios*
1.10. *En las mesas de concreto revestidas con cerámico del Laboratorio de Química, no se encuentran acabadas en la parte baja, existiendo un espacio vacio entre el cerámico y el vaceado de concreto, pudiendo ocasionar accidentes a los alumnos*
1.11. *En cuanto a Mobiliario respecto a lo considerado en el Presupuesto del Exp. Técnico, se observa que falta:*
 - *01 campana extractora*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

1.12. En EQUIPAMIENTO, en el caso de las 71 computadoras i5; se tiene en la Sala de Computo 03 que no prenden. Y según refieren hay 3 computadoreas i3, es decir no cumples las especificaciones técnicas

1.13. Un módulo bipersonal para computadoras, no cuenta con el tope para teclado

1.14. Las diferentes señales de seguridad, no se encuentran y otras se vienen desprendiendo (...)"

En atención al informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que la Entidad[102], notificó a través de la carta Notarial carta n.° 06-2019-MDU/GM de 22 de febrero de 2019[103] **(Apéndice n.° 20)** suscrito por el Gerente Municipal, dirigido al representante legal del Consorcio Salvador el levantamiento de observaciones consignando *"(...) se le requiere a efecto de que en el plazo máximo de 15 días calendario proceda a subsanar los defectos y vicios ocultos en la ejecución de la Obra(...)"*, al respecto se advierte que no se encontró comunicación por parte del contratista en atención a la carta notarial citada, asimismo, el contratista no emitió respuesta al ser consultado por las acciones realizadas a través del oficio n.° 057-2023-OCI-MDU de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

En ese sentido, se advierte que la Entidad planteo la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento "Levantamiento de las observaciones del proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. n.° 40092- José Domingo Zuzunaga Obando del pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo" **(Apéndice n.° 21)**, en adelante "Ficha Técnica de Mantenimiento" de marzo 2019; en la cual se consigna como antecedentes *"El pabellón de la institución educativa ha sido afectada en ciertas áreas donde los trabajos previos no fueron concluidas adecuadamente por lo cual no estaría apta para el funcionamiento correcto (...)"*, es así que el subgerente de Obras Públicas y Proyectos a través del informe n.° 099-2019-CASM-SGOPP-MDU de 7 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, dio conformidad a la referida Ficha Técnica de Mantenimiento, por un monto de ejecución de S/ 72 576,86; la cual fue posteriormente aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 013-2019-GDU-MDU de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** fue pagada a través del comprobante de pago n.° 2366 de 3 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/27 729,95, comprobante de pago n.° 2388 de 3 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/ 9 090,73, comprobante de pago n.° 2413 de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/2 300,00 y el comprobante de pago n.° 2615 de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** por el importe ascendente a S/ 33 256,18.

Al respecto, la especialista de la comisión de control a través del informe técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, advirtió partidas consignadas en la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** que formaban parte del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y las cuales fueron ejecutadas deficientemente y no ejecutadas en la Obra, como se detalla:

a. De la partida "04.01 Serv. suministro e inst. campana extractora"

A través del informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y

[102] Se advirtió que Carlos Santos Medina, subgerente de Obras Públicas y Proyectos, a través del informe n.° 031-2019-CASM-SGOPP-MDU de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, solicita a Yordy Santa Cruz Cárdenas, gerente de Desarrollo Urbano, notificar al Consorcio Salvador sobre las observaciones remitidas por la Unidad Zonal Arequipa Pronied.

[103] carta que cuenta con sello de recepción de Notaria Linares Riveros de 27 de febrero de 2019.

el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** la Unidad Zonal Arequipa Pronied evidencia la inexistencia de la partida "21.04 Campana extractora" en la Obra, como se detalla:

Cuadro n.° 17
Comunicaciones de PRONIED en relación a ausencia de campana extractora

Fecha de visita a la obra	Comunicación de PRONIED	Observación	Atención de la Entidad
Visita al 7 de noviembre de 2018	oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA **(Apéndice n.° 20)** recibido por mesa de partes de la Entidad al 28 de noviembre de 2018, que adjunta el informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.	*"(...) En cuanto a MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO, respecto a lo considerado en el Presupuesto del Exp. Técnico, se observa que falta:* • *01 und. Campana Extractora (...)".*	carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) debo de informarle que se cumplió con el convenio suscrito con su representada, descrita en el documento en mención, para lo cual se solicita que se sirva programar una fecha para que se realice la visita respectiva y agradeceré que sea comunicado a nuestra Institución de manera anticipada(...)".*
Enero 2019	oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA recibido por mesa de partes de la Entidad al 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta los informes n.os 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** e 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.	*"(...) En cuanto a Mobiliario respecto a lo considerado en el Presupuesto del Exp. Técnico, se observa que falta:* • *01 campana extractora (...)".*	Sin respuesta por parte de la Entidad

Fuente: oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que la partida "21.04 Campana extractora" formaba parte del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, en una unidad y con un costo total ascendente a S/ 647,27; la cual fue valorizada y pagada en la valorización n.° 3[104] contenido en los comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 14)** correspondiente a diciembre de 2018.

No obstante, la Unidad Zonal Arequipa Pronied advirtió su inejecución, en tal sentido la Entidad ejecutó la partida "04.01 Serv. suministro e inst. campana extractora" como parte de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)**, la cual consideró el metrado en una (1) unidad, asimismo, en la visita efectuada por la Comisión de Control el 3 de mayo de 2023 descrita en la Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se evidencia la existencia de una (1) campana extractora en el laboratorio de química consignándose *"Se encontró una campana extractora"*.

En ese sentido, la partida "04.01 Serv. suministro e inst. campana extractora" de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)**, fue ejecutada para atender la partida "21.04 Campana extractora" consignada en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, la cual no fue ejecutada por el Consorcio Salvador, conforme a lo señalado por la Unidad Zonal Arequipa Pronied.

En relación a ello, la partida "21.04 Campana extractora" consignada en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** fue considerada como ejecutada en la valorización n.° 3 de diciembre de 2018, con un costo total ascendente a S/ 647,27, esta fue remitida por el supervisor de obra a través de la carta n.° 016-2017-RDBM/SO **(Apéndice n.° 14)** sin fecha, de la cual se advierte que en el informe de Supervisión **(Apéndice n.° 14)** el supervisor de obra no observó la inejecución de la partida "21.04 Campana extractora"; la referida carta fue recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de diciembre de 2017; y en atención a ello Efraín Charres Mestas; gerente de Desarrollo

[104] Pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**.

Urbano; mediante informe n.° 1084-2017-ECHM-GDU-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, da la conformidad al servicio de Valorización n.° 3, por lo cual la Entidad efectuó el pago a través de los comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 respectivamente **(Apéndice n.° 14)**.

b. **De la partida "04.02 Ser. Resane de mesas de concreto en laboratorio"**

Mediante el informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** remitido por la Unidad Zonal Arequipa Pronied, advirtieron la ejecución deficiente de la partida "06.01 Tarrajeo primario rayado con cemento-arena en las mesas de laboratorio", cómo se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Cuadro n.° 18

Comunicaciones de PRONIED en relación al espacio vacío entre cerámico y vaciado en mesas de Laboratorio.

Fecha de visita	Comunicación de PRONIED	Observación	Atención de la Entidad
Visita al 11 de octubre de 2018	oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[105] de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.	*"(...)1.14 En las mesas de concreto revestidas con cerámico del Laboratorio de Química, no se encuentran acabadas en la parte baja, existiendo un espacio vacio entre el cerámico y el vaceado de concreto, pudiendo ocasionar accidentes a los alumnos (...)".*	carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) la información solicitada se cumplió con ser remitida por nuestra institución mediante carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU que fue recepcionada el 17 de octubre del presente (...)".* Sin embargo, *en esta última comunicación no se señala respuesta respecto al espacio vacio entre cerámico y vaciado.*
Visita al 7 de noviembre de 2018	oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[106] de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta el informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.	*"(...)1.11 En las mesas de concreto revestidas con cerámico del Laboratorio de Química, no se encuentran acabadas en la parte baja, existiendo un espacio vacio entre el cerámico y el vaceado de concreto, pudiendo ocasionar accidentes a los alumnos (...)".*	carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) debo de informarle que se cumplió con el convenio suscrito con su representada, descrita en el documento en mención, para lo cual se solicita que se sirva programar una fecha para que se realice la visita respectiva y agradeceré que sea comunicado a nuestra Institución de manera anticipada(...)".*
Enero 2019	oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[107] recibido por mesa de partes de la Entidad al 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta los informes n.os 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** e 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.	*"(...)1.10 En las mesas de concreto revestidas con cerámico del Laboratorio de Química, no se encuentran acabadas en la parte baja, existiendo un espacio vacio entre el cerámico y el vaceado de concreto, pudiendo ocasionar accidentes a los alumnos (...)".*	Sin respuesta por parte de la Entidad

Fuente: oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evidencia que, en las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** correspondientes a la referida partida, consignaron las siguientes características:

> *"(...) Descripción*
> *Esta actividad en el picado y relleno de mesas de concreto existentes y la preparación de superficies que se encuentren vacio, deterioradas y libre de masas de concreto, solo está enchapado por mayólica lo cual requiere un relleno de concreto (...)"*(El subrayado es nuestro)

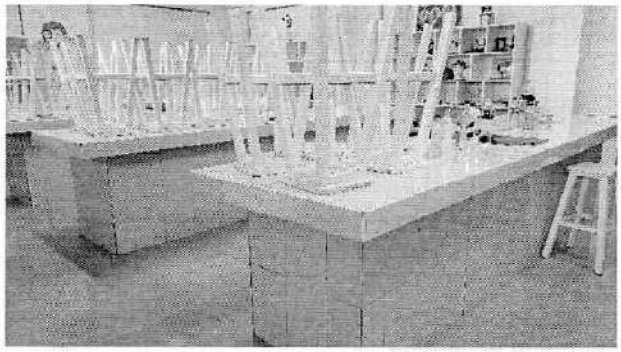
Es de precisar que la partida "06.01 Tarrajeo primario rayado con cemento-arena en las mesas de laboratorio" considerada en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** en el título laboratorio incluía 72m² para la Mesa de laboratorios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[105] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 23 de octubre de 2018 con registro n.° 3718 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de octubre de 2018 con registro n.° 1516.
[106] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 28 de noviembre de 2018 con registro n.° 4121 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 29 de noviembre de 2018 con registro n.° 1667 **(Apéndice n.° 20)**.
[107] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 23 de enero de 2019 con registro n.° 074.

Al respecto, en la visita efectuada por la comisión de control el 3 de mayo de 2023, que quedo descrita en la Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que las intersecciones entre cerámico presentan un acabado en concordancia con las especificaciones técnicas, las cuales cuentan con uniformidad de las mesas de concreto y no se evidencia el espacio vacío indicado por la Unidad Zonal Arequipa Pronied como se visualiza en la Fotografía n.° 16, evidenciando que partida "04.02 Ser. Resane de mesas de concreto en laboratorios" de la Ficha Técnica de mantenimiento **(Apéndice n.° 21)**, fue ejecutada para atender la partida "06.01 Tarrajeo primario rayado con cemento-arena" considerada en Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** que no fue ejecutada por el Consorcio Salvador, conforme los informes de la Unidad Zonal Arequipa Pronied.

Fotografía n.° 16



Descripción: Mesas de concreto en laboratorio de Quimica

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, se advierte que la partida "06.01 Tarrajeo primario rayado con cemento-arena en las mesas de laboratorio" fue considerada en la valorización n.° 5 correspondiente a febrero de 2018, la cual fue remitida a través de la carta n.° 033-2018-RDBM/SO[108] de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** por el supervisor de Obra, quien no advirtió observaciones referidas a la partida como se advierte en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 7)**, y por la cual Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urabno, dio conformidad a la referida valorización a través del informe n.° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, la que posteriormente fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 7)**.

c. De la partida "04.04 Serv. Cambio cortina en ducha de emergencia" y la partida "04.05 Serv. Cambio aparato ducha tipo equipo de emergencia"

A través del informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, la Unidad Zonal Arequipa Pronied advirtió la inejecución de la partida "18.02 Ducha de emergencia

[108] Se recibió por parte de la Entidad al 5 de marzo de 2018, con registro 999.

T/ Industrial" y la ejecución deficiente de la partida "21.01 Módulo de ducha de emergencia" consignada en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 4**); consignando:

Cuadro n.° 19
Comunicaciones de PRONIED en relación a inobservancia de Especificaciones técnicas de las partidas 8.02 Ducha de emergencia T/ Industrial y 21.01 Módulo de ducha de emergencia.

Fecha de visita	Comunicación de PRONIED	Observación	Atención de la Entidad
Visita al 6 de agosto de 2018	Notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ AREQUIPA e informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**. Notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, que adjunta informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED ZA **(Apéndice n.° 11)**.		informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** (recepcionado por la gerencia de Desarrollo Urbano con número de registro n.° 2596) de Efrain Charres Mestas; que señala "(...)*Con respecto a este punto esta partida esta como se indica en el expediente técnico(...)*", derivado mediante carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** de Carlos Enrique Cerpa Jiménez a la PRONIED.
Visita al 11 de octubre de 2018	oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[109] de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de **11** de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.	*"(...)La ducha de emergencia del Laboratorio de Quimica según el Expediente Técnico refiere "Las duchas será del tipo de EMERGENCIA, compuesto del parante, cabezal de ducha maniobrada con jalador, lava ojos y rostro y accesorios. Será similar al equipo de emergencia SPEAKMAN", asi mismo en el Análisis de Costos Unitarios considera barra de aluminio y cortina corrediza de polivinil.(...)"*	carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) la información solicitada se cumplió con ser remitida por nuestra institución mediante carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU que fue recepcionada el 17 de octubre del presente (...)"*.
Visita al 7 de noviembre de 2018	oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[110] de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta el informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.		carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) debo de informarle que se cumplió con el convenio suscrito con su representada, descrita en el documento en mención, para lo cual se solicita que se sirva programar una fecha para que se realice la visita respectiva y agradeceré que sea comunicado a nuestra Institución de manera anticipada(...)"*.
Enero 2019	oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[111] de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta los informes n.os 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** e 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.		Sin respuesta por parte de la Entidad

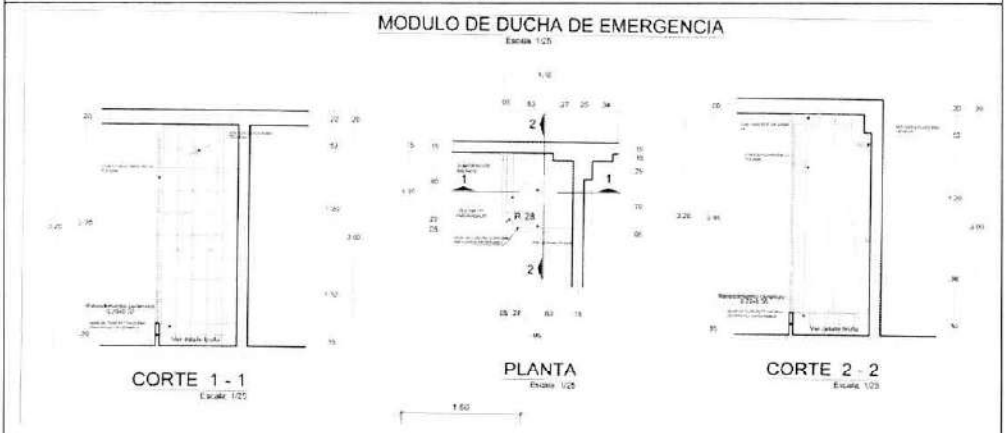
Fuente: Notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[109] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 23 de octubre de 2018 con registro n.° 3718 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de octubre de 2018 con registro n.° 1516.
[110] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 28 de noviembre de 2018 con registro n.° 4121 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 29 de noviembre de 2018 con registro n.° 1667 **(Apéndice n.° 20)**.
[111] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 23 de enero de 2019 con registro n.° 074.

En relación a la partida "18.02 Ducha de emergencia T/ Industrial" contenida en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, constaba de una pieza de metrado, con un costo total de S/ 1 420,83 y como especificación técnica *"La ducha será del tipo emergencia, compuesta del parante, cabezal de ducha maniobrada con jalador, lava ojos y rostro y accesorios- Será similar al equipo de emergencia SPEAKMAN"*, asimismo la partida "21.01 Módulo de ducha de emergencia", correspondiente al título laboratorios del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, consignaba una unidad de metrado con un costo total de S/ 400,14 y tenía como especificaciones técnicas *"(...)El módulo de la ducha de emergencia será compuesto por cortinas desplegables a través del tubo de aluminio de 1 ¼" empotrado en pared y techos(...)"*, asimismo en las Bases de Pago se consigna que *"la cantidad determinada(...) será pagada a precio unitario del contrato(...) Dicho precio constituirá la compensación por el costo de material, mano de obra y cualquier imprevisto necesario para ejecutar bien la partida"*. (El subrayado es nuestro). En ese sentido, se advierte en el "Plano A-08 Detalles" los detalles de la ducha de emergencia como se muestra:

Imagen n.° 7



Descripción: Detalle de Ducha de emergencia en plano *A-08 Detalles de* Expediente Técnico de la Obra

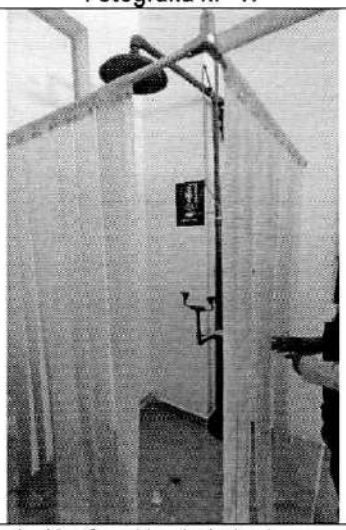
Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la Entidad en atención a lo indicado por la Unidad Zonal Arequipa Pronied, consideró en la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)**, la ejecución de la partida "04.04 Serv. Cambio cortina en ducha de emergencia" y "04.05 Serv. Cambio aparato ducha tipo equipo de emergencia".

Adicionalmente, en la visita efectuada por la comisión de control el 3 de mayo de 2023, descrita en la Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, en relación a la partida "04.04 Serv. Cambio cortina en ducha de emergencia" se advierte que se encontró "*una cortina de plástico de tipo Polivinil*", y en relación a la partida "04.05 Serv. Cambio aparato ducha tipo equipo de emergencia" se encontró "(...) *una ducha de emergencia*", como se muestra en la siguiente Fotografía:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Fotografía n.° 17



Descripción: Se evidencia ducha de emergencia en Institución Educativa

Fuente: Informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, se advierte que la partida "18.02 Ducha de emergencia T/ Industrial" y la partida "21.01 Módulo de ducha de emergencia" fueron consignadas en la valorización n.° 6 de marzo de 2018, la cual fue remitida a la Entidad por el supervisor de obra con carta n.° 047-2018-RDBM/SO de 5 de junio de 2018[112] **(Apéndice n.° 10)**, no obstante el supervisor de obra no advierte el incumplimiento por parte del contratista como se advierte en el informe de supervisión **Apéndice n.° 10)**, es así que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano dio conformidad a la referida valorización mediante informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, posteriormente la Entidad efectuó el pago de la valorización n.° 6 mediante comprobantes de pago n.° 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A, 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

d. De la partida "05. Servicios Higiénicos"

A través del informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, la Unidad Zonal Arequipa Pronied advierte deficiencias relacionadas al ingreso de los Servicios higiénicos, como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[112] Recepcionado por la Entidad el 11 de junio de 2018 con número de registro n.° 2215.

Cuadro n.° 20
Comunicaciones de PRONIED en relación al incumplimiento del Plano A-05 Elevación Cortes.

Fecha de visita	Comunicación de PRONIED	Observación	Atención de la Entidad
Visita al 6 de agosto de 2018	Notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, se señala que no se realizó el levantamiento de observaciones realizadas anteriormente con informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11).** Notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ AREQUIPA **(Apéndice n.° 11)** e informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.	*En los vanos (puertas y ventanas) de las SS.HH en los tres niveles, se tienen espacios vacíos; sin embargo en los planos (Cortes A-A y D-D, Láminas A-05 y A-06)figura el cerramiento hasta la parte superior. El muro se encuentra entre los ejes 8 y 9 del SS.HH. Damas en obra se encuentra parcialmente cerrado con drywall, sin embargo, en los planos figura con cerramiento de 0.80m con block vidrio y 0.95m de vidrio por iluminación. "(...)1.7. La ducha de emergencia del Laboratorio de Química según el Expediente Técnico refiere "Las ducha será del tipo de EMERGENCIA, compuesto del parante, cabezal de ducha maniobrada con jalador, lava ojos y rostro y accesorios. Será similar al equipo de emergencia SPEAKMAN", así mismo en el Análisis de Costos Unitarios considera barra de aluminio y cortina corrediza de polivinil. (...)".*	informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** (recepcionado por la gerencia de Desarrollo Urbano con número de registro n.° 2596) de Efrain Charres Mestas; que señala "(...)*Con respecto a este punto al momento de suscribir el acta de recepción de obra no se visualizó este punto con el comité a raiz de la observación por el monitor de campo se notificó a la contratista de acuerdo al articulo N°40 ley de contrataciones del estado(...)*", derivado mediante carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** de Carlos Enrique Cerpa Jiménez a la PRONIED.
Visita al 11 de octubre de 2018	oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[113] de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.		carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) la información solicitada se cumplió con ser remitida por nuestra institución mediante carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU que fue recepcionada el 17 de octubre del presente (...)".*
Visita al 7 de noviembre de 2018	oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[114] de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta el informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.		carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, donde señala que *"(...) debo de informarle que se cumplió con el convenio suscrito con su representada, descrita en el documento en mención, para lo cual se solicita que se sirva programar una fecha para que se realice la visita respectiva y agradeceré que sea comunicado a nuestra Institución de manera anticipada(...)".*
Enero 2019	oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA[115] de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, que adjunta los informes n.[os] 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** e 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.		Sin respuesta por parte de la Entidad

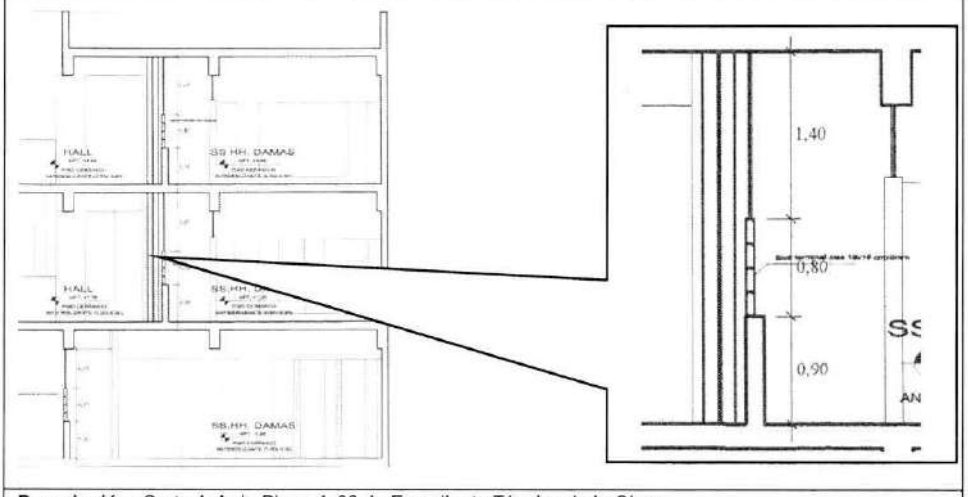
Fuente: Notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la Unidad Zonal Arequipa Pronied evidencia el incumplimiento de la ejecución de los detalles conforme a lo consignado en el detalle A-A del plano A-05 y del detalle D-D del plano A-06

[113] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 23 de octubre de 2018 con registro n.° 3718 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24 de octubre de 2018 con registro n.° 1516.
[114] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad al 28 de noviembre de 2018 con registro n.° 4121 **(Apéndice n.° 20)** y por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 29 de noviembre de 2018 con registro n.° 1667 **(Apéndice n.° 20)**.
[115] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 23 de enero de 2019 con registro n.° 074.

contenidos en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, como se advierte en el plano "A-05 Elevación Cortes" que se detalla:

Imagen n.° 8



Descripción: Corte A-A de Plano A-06 de Expediente Técnico de la Obra
Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a ello, la Entidad consideró la ejecución de partidas en la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** con la finalidad de atender la inejecución del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, advertido por la Unidad Zonal Arequipa Pronied; a través de las siguientes partidas:

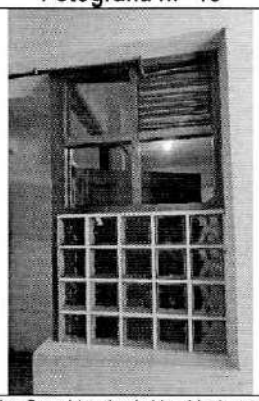
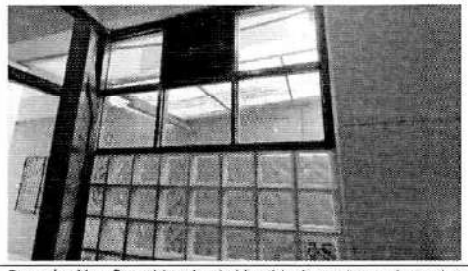
Cuadro n.° 21
Lista de partidas asociadas a detalles en SSHH

Item	Descripción	UND	Metrado
05.	Servicios higiénicos		
05.01	Serv. Desmontaje de muro driwall	m2	21,96
05.02	Serv. Colocación de vidrio block	m2	8,6
05.03	Serv. Colocación de ventanas de madera	m2	18,41
05.04	Serv. Instalación de vidrio normal en ventanas	m2	18,41

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento "Levantamiento de las observaciones del proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. n.° 40092- José Domingo Zuzunaga Obando del pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo" **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, en la visita efectuada por la Comisión de Control, el 3 de mayo de 2023, descrita a través del Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha en relación a las partidas de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)**, se evidenció la ejecución de las mismas como se advierte en las siguientes fotografías:

Fotografía n.os 18 y 19

Fotografía n.° 18	Fotografía n.° 19
	
Descripción: Se evidencia el vidreoblock, ventanas de madera con vidrio crudo al ingreso de SSHH.	**Descripción:** Se evidencia el vidreoblock, ventanas de madera con vidrio crudo al ingreso de SSHH.

Fuente: Informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de control.

e. De la partida "06. Servicio de equipamiento en salas de computo"

A través del informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y el informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, la Unidad Zonal Arequipa Pronied advirtió deficiencias relacionadas al equipamiento de las salas de cómputo por una ejecución deficiente de la partida "21.15 Computadoras i5-incluye accesorios" del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, consignando:

> *"En equipamiento, en el caso de las 71 computadoras i5; se tiene en la Sala de Computo 03 que no prenden. Y según refieren hay 3 computadoras i3, es decir no cumples las especificaciones técnicas (...)".*

En ese sentido, la Unidad Zonal Arequipa Pronied evidenció la ejecución deficiente de un metrado de tres (3) unidades de la partida "21.15 Computadoras i5-incluye accesorios" por parte de la contratista consignada en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.

Al respecto, se advierte que en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** la partida "21.15 Computadoras i5-incluye accesorios" tenía como especificación técnica que las computadoras tengan como características Intel Core i5 consignando "*Procesador: Intel Core i5-2120,3.3 GHz,3MB Total Intel Smart Cache LGA 1155(...)*", en ese sentido la ejecución deficiente en tres (3) unidades, correspondió a un costo total de S/ 6372,00 de acuerdo al Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.

En tal sentido, la Entidad a través de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** ejecutó la partida "06.01Serv. Mantenimiento de computadora" y la partida "06.02 Serv. Equipamiento de CPU-computadora", contenidas en la partida "06. Servicio de equipamiento en salas de cómputo para atender la deficiencia reportada por la Unidad Zonal Arequipa Pronied, de acuerdo al siguiente metrado:

Cuadro n.° 22
Deficiente ejecución de la partida 21.15 Computadoras i5-incluye accesorios

Item	Descripción	UND	Metrado
06.	Servicio de equipamiento en salas de computo		
06.01	Serv. Mantenimiento de computadora	und	3
06.02	Serv. Equipamiento de CPU-computadoras	und	3

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento "Levantamiento de las observaciones del proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. n.° 40092- José Domingo Zuzunaga Obando del pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo" **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, se advierte que la partida "21.15 Computadoras i5-incluye accesorios" fue considerada en la valorización n.° 1 de octubre de 2017 remitida a la Entidad por el supervisor de obra a través de la carta n.° 003-2017-RDBM/SO de 3 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)** en el cual consignó *"(...) llegar a su despacho La VALORIZACIÖN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE(...) para trámites correspondientes(...)"*, asimismo en el informe de supervisión **(Apéndice n.° 6)** de la referida valorización se advierte que el supervisor de obra no observó la ejecución deficiente de la partida "21.15 Computadoras i5-incluye accesorios"; es así que Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano brindó conformidad de la valorización n.° 1 a través del informe n.° 283-2017-ECHM-GDU-MDU de 10 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, la cual fue posteriormente pagada a través de los comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 6)**.

Conforme a los hechos descritos, se evidencia que el supervisor de obra no advirtió a la Entidad la ejecución deficiente e inejecución de partidas en las valorizaciones n.os 1, 3, 5 y 6 conforme a lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, dado que remitió a la entidad la valorización n.° 1 a través la carta n.° 003-2017-RDBM/SO de 3 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)** sin advertir en el informe de supervisión **(Apéndice n.° 6)** que se había ejecutado deficientemente la partida "21.15 Computadoras i5-incluye accesorios", siendo que a través del informe n.° 283-2017-ECHM-GDU-MDU de 10 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)** Efraín Charres Mestas, gerente de Desarrollo Urbano, brindó conformidad a la totalidad de la valorización n.° 1, la cual fue posteriormente pagada a través de los comprobantes de pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 respectivamente **(Apéndice n.° 6)**; de igual manera el supervisor de obra remitió la valorización n.° 3 a través la carta n.° 016-2017-RDBM/SO **(Apéndice n.° 14)** sin fecha, sin advertir en el informe de Supervisión **(Apéndice n.° 14)** la inejecución de la partida "21.04 Campana extractora", siendo que Efraín Charres Mestas; gerente de Desarrollo Urbano dio conformidad al servicio de la Valorización n.° 3 mediante informe n.° 1084-2017-ECHM-GDU-MDU de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, por lo cual posteriormente la Entidad efectuó el pago a través de los comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 respectivamente **(Apéndice n.° 14)**.

De igual manera, el supervisor de obra remitió la valorización n.° 5 a través de la carta n.° 033-2018-RDBM/SO[116] de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, quien no advirtió en el Informe de Supervisión **(Apéndice n.° 7)** la ejecución deficiente de la partida "06.01 Tarrajeo primario rayado con cemento-arena en las mesas de laboratorio", siendo que posteriormente Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, dio conformidad a la valorización n.° 5 a través del informe n.° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, la que posteriormente fue pagada a través de los comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 respectivamente **(Apéndice n.° 7)**; asimismo, el supervisor de obra remitió la valorización n.° 6 a través de la carta n.° 047-2018-RDBM/SO de 5 de junio de 2018[117] **(Apéndice n.° 10)**, no obstante el supervisor de obra no advirtió el incumplimiento por la inejecución de las partidas "18.02 Ducha

[116] Se recibió por parte de la Entidad al 5 de marzo de 2018, con registro 999.
[117] Recepcionado por la Entidad el 11 de junio de 2018 con número de registro n.° 2215.

de emergencia T/ Industrial" y "21.01 Módulo de ducha de emergencia" como se advierte en el informe de supervisión **Apéndice n.° 10)**, es así que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano dio conformidad a la valorización n.° 6 mediante informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, siendo que la Entidad efectuó el pago a través de los comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A, 2440 de 18 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

Asimismo, el supervisor de obra no advirtió el incumplimiento de la ejecución de los detalles conforme a lo consignado en el detalle A-A del plano A-05 y del detalle D-D del plano A-06 contenidos en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**; de igual forma el Comité de Recepción conformado por Efraín Charres Mestas (Primer miembro), Hernán Sisa Llallacachi (Segundo Miembro) y Rubén Darío Blanco Mamani (Asesor Técnico del Comité y supervisor de obra) tampoco advirtió, ni observó que el Consorcio Salvador había ejecutado partidas deficientemente e inejecutado las partidas anteriormente señaladas; situación que ocasionó que la Entidad ejecutara la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** para resolver las deficiencias e inejecución de partidas en atención a lo advertido por la Unidad Zonal Arequipa Pronied, efectuando el pago por la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento **(Apéndice n.° 21)** a través de los comprobantes de pago n.os 2366 **(Apéndice n.° 21)** y 2388 **(Apéndice n.° 21)** de 3 de julio de 2019, n.° 2413 de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** y n.° 2615 de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 22 199,70 correspondiente a partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente consignadas en el Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** conforme se detalla:

Cuadro n.° 23
Perjuicio económico por ejecución de Ficha Técnica de mantenimiento asociado al Expediente Técnico de la Obra.

Item	Descripción	Ficha Técnica de Mantenimiento				Sustento en Exp. Tecnico	
		UND	Metrado	Precio Unitario	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)
04.	Servicio de mejoramiento de instalaciones en ambientes de laboratorio						
04.01	Serv.suministro e inst.campana extractora	und	1	401,71	401,71	1	401,71
04.02	Ser. Resane de mesas de concreto en laboratorio	m	40	24,77	990,8	40	990,80
04.04	Serv. Cambio cortina en ducha de emergencia	m	3,42	155,86	533,04	3,42	533,04
04.05	Serv. Cambio aparato ducha tipo equipo de emergencia	und	1	2 153,49	2 153,49	1	2 153,49
05.	Servicios higiénicos						
05.01	Serv. Desmontaje de muro drywall	m2	21,96	8,93	196,1	21,96	196,10
05.02	Serv. Colocación de vidrio block	m2	8,6	283,28	2 436,21	8,6	2 436,21
05.03	Serv. Colocación de ventanas de madera	m2	18,41	186,98	3 442,3	18,41	3 442,30
05.04	Serv. Instalación de vidrio normal en ventanas	m2	18,41	161,56	2 974,32	18,41	2 974,32
06.	Servicio de equipamiento en salas de computo						
06.01	Serv. Mantinimiento de computadora	und	3	452,2	1 356,6	3	1 356,60
06.02	Serv. Equipamiento de CPU-computadoras	und	3	2 571,71	7 715,13	3	7 715,13
Costo Directo					65 978,96		22 199,70
Gastos generales				10%	6597,9	2500	
Perjuicio Económico					72 576,86		22 199,70

Fuente: Ficha técnica de mantenimiento "Levantamiento de las observaciones del proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. n.° 40092- José Domingo Zuzunaga Obando del pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo" **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En virtud a lo descrito, se advierte que la Obra no se encontraba culminada el 31 de marzo de 2018 como consignó el supervisor de obra en la carta n.° 041-2018-RDBM/SO de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**,y el Comité de Recepción conformado por Efraín Charres Mestas (Primer miembro), Hernán Sisa Llallacachi (Segundo Miembro) y Rubén Darío Blanco Mamani (Asesor Técnico del Comité y supervisor de obra) en el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**; por el contrario la Obra continuaba ejecutandose; asimismo el supervisor de obra ni el Comité de Recepción advirtieron partidas inconclusas y deficientemente ejecutadas durante la recepción de obra como fue reportado en varias oportunidades por la Unidad Zonal Arequipa Pronied, inobservando el artículo n.° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"(...), el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)".*

De igual manera, esta situación fue de pleno conocimiento de Carlos Enrique Cerpa Jiménez en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano; no obstante otorgó conformidad al servicio de la Valorización n.° 6 mediante informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 10)** sin advertir penalidades por retraso injustificado; asimismo a través del informe n.° 2560-2018-CECJ-GDU-MDU[118] de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** solicitó disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 94 886,34 correspondiente al saldo de reajuste por formula polinomica a favor del Consorcio Salvador para que se proceda con el pago; a pesar que tomó conocimiento de las observaciones advertidas por la Unidad Zonal Arequipa Pronied respecto a la inejecución de partidas y deficiente ejecución, no obstante la disponibilidad presupuestal no fue otorgada por la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto como se evidencia en el informe n.° 202-2018/GPP-MDU de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**.

3. Del Perjuicio Económico ocasionado a la Entidad

De los hechos descritos precedentemente, la comisión de control advierte perjuicio económico a la Entidad por hechos irregulares referidos a i) penalidad correspondiente a los veintinueve (29) días calendario referidos a la Ampliación de plazo n.° 1 que no contaban con sustento técnico, ii) penalidad por presentación fuera de plazo de la valorización n.° 6, iii) inejecución de partidas y ejecución parcial de partidas inobservando el Expediente Técnico, iv) penalidad por incumplimiento de plazo de ejecución contractual por noventa y un (91) días calendario dado que al 1 de junio continuaba ejecutándose, v) gastos ocasionados por la Entidad en la Ficha de Mantenimiento por partidas ejecutadas deficientemente y no ejecutadas por el contratista advertidas por la Unidad Zonal Arequipa Pronied; conforme se muestra a continuación:

[118] Recepcionado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto el 4 de diciembre de 2018; asimismo en el acervo documentario de la Entidad se encontró el informe n.° 2562-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** de contenido idéntico.

Cuadro n.° 24
Resumen de cálculo perjuicio económico

Item	Tipo de perjuicio económico	Importe de Perjuicio Económico
i)	Penalidad por veintinueve (29) días calendario de la Ampliación de plazo n.° 1 sin sustento técnico.	S/ 329 653,97[119]
ii)	Penalidad por presentación fuera de plazo de la valorización n.° 6.	S/. 700,00
iii)	Perjuicio económico por inejecución de partidas y ejecución parcial de partidas.	S/. 12 382,24
iv)	Penalidad por incumplimiento de plazo de ejecución contractual por noventa y un (91) días calendario.	S/ 1 034 431,42[120]
v)	Perjuicio económico por gastos ocasionados en la Ficha de Mantenimiento por partidas ejecutadas deficientemente y no ejecutadas.	S/ 22 199,70

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que conforme al artículo n.° 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)"*, el importe de penalidad por retraso injustificado corresponde a S/ 231 894,52; en tal sentido el perjuicio económico a la Entidad asciende a S/ 267 176,46; de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Cálculo del perjuicio económico a la Entidad

Descripción	Perjuicio Económico (S/)
Inaplicación de penalidades por retraso injustificado considerando el tope máximo de penalidad	231 894,52
Inaplicación de otras penalidades	700,00
Partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas	12 382,24
Gastos por deficiencias e inejecución de partidas	22 199,70
Total	**267 176,46**

Fuente: Contrato LP n.° 01-2017-MDU **(Apéndice n.° 4)** y Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos han trasgredido la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente a partir del 3 de abril de 2017.**

"(...).
TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[119] El tope máximo de penalidad corresponde a S/ 231 894,52.
[120] El tope máximo de penalidad corresponde a S/ 231 894,52.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...).

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente a partir del 3 de abril del 2017.**

Artículo 132.- Penalidades
"(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Articulo 143.- Recepción y conformidad
143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.
(...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 164.- Anotación de ocurrencias
164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...).

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados
166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...).
166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...).

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
(...).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código

39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.
(...).

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales
Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2.De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

- **Contrato LP n.° 01-2017-MDU para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo provincia y región de Arequipa – segunda etapa", suscrito el 16 de octubre de 2017.**

"(...)
Cláusula Segunda: Objeto
El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. n° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo provincia y región de Arequipa – segunda etapa".

Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Cláusula undécima: Conformidad de la Obra
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula duodécima Declaración Jurada del Contratista
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

Cláusula décimo quinta Penalidades
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\dfrac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
6	ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA: Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos.	S/. 700,00	Según informe del Inspector o supervisor de Obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...).

Cláusula décimo sétima: responsabilidad de las partes
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

La señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

- **Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo-Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017.**

"- (...) Especificaciones Técnicas
(...)
06.01 TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON CEMENTO-ARENA
"(...)
Descripción
Esta partida se refiere a los acabados con mezcla 1:5 cemento: arena, los muros exteriores y/o interiores que se realiza para su posterior pintado (...)"

10.25 POSTE METALICO DE 3M CON LUMINARIA Y LAMPARA DE SODIO 70W

DESCRIPCIÓN
Los postes metálicos, se fabricarán con tubo de fierro negro 4", de 3mm de espesor, serán de las longitudes y secciones que a continuación se indica, luego de limpiados por el método de arenado a presión, serán pintados con tres capas de pintura a dos manos, la primera con zinc cromato de zinc, la segunda con pintura anticorrosivo y luego de instalado con pintura esmalte.
Las dimensiones del poste será: 5.00 m. de longitud, con tubo de 3" Ø, incluido una lámpara de sodio de 70W.
En la instalación del poste se dejarán 3m de tubo hacia el exterior y 0.85m deberá ser empotrado en la base de concreto como se detalla en los planos respectivos, el encofrado de la parte superior será de forma cónica y se usarán para ello moldes metálicos de acuerdo a las medidas en el plano indicado.
PORTAFUSIBLES: El portafusible, será de baquelita del tipo EE.AA. bipolar de 15 A. para 220 v., tendrá terminales para colocar fusibles tipo 'C' de 5 Amperios.

MÉTODOS DE MEDICIÓN
En esta partida se ha tomado en consideración la unidad de medida, la Unidad (UND).

BASES DE PAGO
Los trabajos que comprende esta partida, serán pagados según el Análisis de Precios Unitarios por Unidad (UND), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra incluyendo Leyes Sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.

10.26 BRAQUET TIPO BOLA Y FOCO AHORRADOR DE 40W, 220V

DESCRIPCIÓN
Cuerpo fabricado en aluminio con acabado esmaltado estructural al horno, consta de dos cabeceras de aleación de aluminio colado.
Difusor de policarbonato moldeado irrompible (antibandálico), estabilizado contra los rayos ultravioleta, sellado con silicona, lo cual permite un alto grado de protección y contra el ingreso de particulas, polvo y humedad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Placa porta equipo de acero fosfatizado y esmaltado al horno en color blanco. Esta placa soporta el espejo reflector de aluminio martillado de alta pureza (99.9 %), brindando así un alto rendimiento lumínico, siendo al mismo tiempo soporte del equipo eléctrico.
El equipo consiste en sockete, y llevara dos lámparas ahorradoras TC-D de 40 watts.

MÉTODOS DE MEDICIÓN
En esta partida se ha tomado en consideración la unidad de medida, la Unidad (UND).

BASES DE PAGO
Los trabajos que comprende esta partida, serán pagados según el Análisis de Precios Unitarios por Unidad (UND), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra incluyendo Leyes Sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.

10.27 REFLECTOR DE VAPOR DE SODIO DE 400 W

DESCRIPCION
Se utilizarán lámparas de vapor de sodio tubular (SON- T PLUS) de alto flujo luminoso, para una tensión de 220V, y a una frecuencia de 60c/s (...)

BASES DE PAGO
Los trabajos que comprende esta partida, serán pagados según el Análisis de Precios Unitarios por Unidad (UND), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra incluyendo Leyes Sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.
(...)"

18.02.0 TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 2250 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS,
"(...) El tanque elevado comprende de los accesorios, estructura de donde se sostiene y todos los accesorios para su instalación y uso(...)".

18.02 DUCHA DE EMERGENCIA T/ INDUSTRIAL
"(...) La ducha será del tipo emergencia, compuesta del parante, cabezal de ducha maniobrada con jalador, lava ojos y rostro y accesorios- Será similar al equipo de emergencia SPEAKMAN."

21.01 MÓDULO DE DUCHA DE EMERGENCIA
"(...) El módulo de la ducha de emergencia será compuesto por cortinas desplegables a través del tubo de aluminio de 1 ¼" empotrado en pared y techos(...)

21.15 COMPUTADORAS I5-INCLUYE ACCESORIOS
"Procesador: Intel Core i5-2120,3.3 GHz,3MB Total Intel Smart Cache LGA 1155 (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

- *Planilla de Metrados*

(...).

Item	Descripción	Unidad	Metrado
	[Laboratorios]		
04	*Señalización de seguridad*		
04.01	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de riesgo electrico*	*Und*	*5*
04.02	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de Ruta de Evacuación*	*Und*	*5*
04.03	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de Zona Segura*	*Und*	*6*
04.04	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de Informativa*	*Und*	*6*
06.01	*Tarrajeo primario rayado con cemento-arena*	*M²*	*72*
18.02	*Ducha de emergencia T/ Industrial*	*Pza*	*1*
21.01	*Módulo de ducha de emergencia*	*Und*	*1*
21.04	*Campana extractora*	*Und*	*1*
21.15	*Computadoras i5-incluye accesorios*	*Und*	*72*
	[Obras en exterior]		
10.00	*Instalaciones Eléctricas*		
10.25	*Poste metálico con 3m con luminaria y lampára de sodio*	*und*	*7*
10.26	*Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W,220 V*	*und*	*5*
10.27	*Reflector de vapor de sodio*	*pza*	*10*
	[Servicios Higiénicos]		
18.02	*Sistema de agua fria*		
18.02.07	*Tanque de agua eternit de 2250 lts inc. Accesorios internos*	*Und*	*2*

- *Presupuesto*

Item	Descripción	Unidad	Metrado
	[Laboratorios]		
04	*Señalización de seguridad*		
04.01	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de riesgo electrico*	*Und*	*5*
04.02	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de Ruta de Evacuación*	*Und*	*5*
04.03	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de Zona Segura*	*Und*	*6*
04.04	*Señal de acrílico futoluminiscente 30x20 cm de Informativa*	*Und*	*6*
06.01	*Tarrajeo primario rayado con cemento-arena*	*M²*	*72*
18.02	*Ducha de emergencia T/ Industrial*	*Pza*	*1*
21.01	*Módulo de ducha de emergencia*	*Und*	*1*
21.04	*Campana extractora*	*Und*	*1*
21.15	*Computadoras i5-incluye accesorios*	*Und*	*72*
	[Obras en exterior]		
10.00	*Instalaciones Eléctricas*		
10.25	*Poste metálico con 3m con luminaria y lampára de sodio*	*und*	*7*
10.26	*Braquet tipo bola y foco ahorrador de 40W,220 V*	*und*	*5*
10.27	*Reflector de vapor de sodio*	*pza*	*10*
	[Servicios Higiénicos]		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Item	Descripción	Unidad	Metrado
18.02	Sistema de agua fria		
18.02.07	Tanque de agua eternit de 2250 lts inc. Accesorios internos	Und	2

- *Planos*
 (...)
 - Plano A-05 Elevación Cortes (...)
 - Plano A-08 Detalles (...)
 - Plano IE-01 Instalaciones eléctricas primer nivel (...)
 - Plano IE-04 Instalaciones eléctricas tercer nivel (...)
 - Plano IS-04 Instalaciones Sanitaria Azotea (...)".

Los hechos expuestos se generaron por el accionar del supervisor de obra y los gerentes de Desarrollo Urbano, al haber recomendado y otorgado conformidad a la Ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a pesar que 29 (veintinueve) días carecían de sustento técnico; por la presentación, trámite y conformidad de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 5 y 6 sin advertir partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente que inobservaban el Expediente Técnico; por la inaplicación de penalidad por la entrega de documentación incompleta correspondiente a la valorización n.° 6; así como, se generaron por el accionar del comité de recepción de obra, al haber dado conformidad a la recepción de la Obra a pesar que esta no había culminado en el plazo establecido, asimismo, no advertir la inejecución y ejecución deficiente de partidas que inobservaban el Expediente Técnico, impidiendo que se determine penalidad por retraso injustificado.

Situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un monto ascendente a S/ 267 176,46 (doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y seis con 46/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Rubén Darío Blanco Mamani, comprendido en los hechos irregulares presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Carlos Enrique Cerpa Jiménez, Efraín Charres Mestas y Hernán Sisa Llallacachi, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentada por Rubén Darío Blanco Mamani, se concluyó que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Asimismo, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones Carlos Enrique Cerpa Jiménez, Efraín Charres Mestas y Hernán Sisa Llallacachi; los hechos notificados en el Pliego de Hechos persisten teniendo por acreditada su participación en los mismos. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone de manera sucinta la participación de las personas comprendidas en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo obra también, en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1. **Carlos Enrique Cerpa Jiménez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 18 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 09-2018-MDU de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, y responsable del área usuaria, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el funcionario no remitió comentarios o aclaraciones. Sin perjuicio de ello, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22**, por lo siguiente:

En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano otorgó la conformidad a las valorizaciones n.os 5 y 6 cuando estas contemplaban partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente; en el caso específico de la valorización n.° 6, no solamente, tomó conocimiento que la Obra continuaba ejecutándose al 1 de junio de 2018, si no también avaló la existencia de trabajos ejecutados deficientemente comunicados por el PRONIED, al otorgar conformidad para el pago de la misma. En consecuencia, no obstante, lo señalado viabilizó el pago de ambas valorizaciones a favor del contratista.

Hechos con los cuales trasgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficicacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 133° y 166°, relacionados a penalidades por mora, valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016. Así como, las especificaciones técnicas y planilla de metrados del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo-Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades correspondiente al Contrato LP N° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017.

En consecuencia, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"; el cual estipula que: *"(...) b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad."*

Así como las funciones en su condición de titular de la gerencia de Desarrollo Urbano, establecidas en el numeral 12° de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II/Arquitecto II a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano, según el MOF de la Entidad, el cual señala: *12) Dirigir la ejecución de obras por administración directa, contratación entre otros.*

Así también, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Cabe precisar, que de conformidad a lo establecido en el arículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República", que modifica el artículo 11° de la novena disposicón final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[121], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

2. **Efraín Charres Mestas**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de octubre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2017-MDU de 2 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, y primer miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018, **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el funcionario no remitió comentarios o aclaraciones. Sin perjuicio de ello, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22**, por lo siguiente:

En su condición de gerente de Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la Ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a pesar que el contratista incumplió con la normativa al haber presentado dicha solicitud de ampliación de plazo a través del residente de obra y fuera del plazo respectivo; y sin advertir que dicha ampliación carecía de sustento técnico en veintinueve (29) días calendario. Así mismo, otorgó la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 a pesar que estas contemplaban partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente.

Por otro lado, como primer miembro del Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 dando conformidad a la ejecución de la misma a pesar que no había concluido en el plazo estabecido, imposibiliando la aplicación de penalidad por retraso injustificado, accionar con el cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/266 476,46 (Inaplicación de penalidad por S/ 231 894,52 y S/ 34 581,94 correspondiente a partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente).

Hechos con los cuales trasgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficicacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 133°, 143°, 166°, 169°, 170°, 171-A°, 172°; relacionados a las penalidades por mora, recepción y conformidad, valorizaciones y metrados, causales y procedimiento de ampliación de plazo, cálculo de gasto general diario, pago de costos y gastos generales; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016. Así como, las especificaciones técnicas y planilla de metrados del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[121] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando está ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes".

Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades correspondiente al Contrato LP N° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017.

Asimismo su función establecida en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"; el cual estipula que: *"(...) b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad."*

De igual manera, la función en su condición de titular de la gerencia de Desarrollo Urbano, establecida en el numeral 12 de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II/Arquitecto II a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano, según el MOF de la Entidad, el cual señala: *12) Dirigir la ejecución de obras por administración directa, contratación entre otros.*

Por otra parte, como primer miembro del Comité de Recepción de Obra incumplió lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, que establece: "(...) *el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."*

Finalmente, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Cabe precisar, que de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República", que modifica el artículo 11° de la novena disposicón final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República[122], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

[122] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando está ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes".

3. **Hernán Sisa Llallacachi**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] segundo miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018, **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el funcionario no remitió comentarios o aclaraciones. Sin perjuicio de ello, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22**, por lo siguiente:

En su condición de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 dando conformidad a la ejecución de la misma a pesar que esta no había culminado en el plazo establecido, no permitiendo que se determine penalidad por retraso injustificado; asimismo, no cumplió con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, al no advertir la inejecución y ejecución parcial de partidas; accionar con el cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/266 476,46 (Inaplicación de penalidad por S/ 231 894,52 y S/ 34 581,94 correspondiente a partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente).

Hechos con los cuales transgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficicacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 133° y 166°, relacionados a las penalidades, y valorizaciones y metrados; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016. Así como, las especificaciones técnicas y planilla de metrados del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo-Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades correspondiente al Contrato LP n.° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017.

Así mismo, la función establecida el artículo 178° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF"; el cual estipula que: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."*

Finalmente, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Cabe precisar, que de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República", que modifica el artículo 11° de la novena disposicón final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[123], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

4. **Rubén Darío Blanco Mamani**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] Supervisor de Obra mediante contrato Requerimiento n.° 019-2017-JAMAR-SGOPYP-MDU de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** y Asesor Técnico del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018, **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, remitió comentarios o aclaraciones de forma extemporánea con la carta n.° 01-2023-RDBM de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

 Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 22)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

 En su condición de Supervisor de Obra, recomendó la conformidad a la Ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a pesar que el contratista inobservó la normativa al haber presentado dicha solicitud de ampliación de plazo a través del residente de obra y fuera del plazo respectivo; y por no advertir que veintinueve (29) de los 45 días solicitados carecían de sustento técnico impidiendo la determinación y posterior aplicación de penalidades por retraso injustificado del Contratista; de igual manera, no advirtió que las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 5 y 6 contemplaban partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, tramitando las mismas para su conformidad por parte de la gerencia de Desarrollo Urbano.

 Asimismo, no advirtió que el contratista efectuó la entrega de documentación incompleta correspondiente a la valorización n.° 6, procediendo a dar su conformidad, impidiendo así la aplicación de penalidad bajo la Causal de Otra Penalidad.

 Por otra parte, como Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018 dando conformidad a la ejecución de la misma a pesar que esta no había culminado, no permitiendo que se determine penalidad por retraso injustificado; asimismo, al momento de efectuar la recepción de la obra no cumplió con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, al no advertir la inejecución y ejecución parcial de partidas.

 Hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de por S/267 176,46 (inaplicación de penalidades S/ 231 894,52, inaplicación de otras penalidades S/ 700,00 y S/ 34 581,94 correspondiente a partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente).

[123] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando está ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes".

Hechos con los cuales, transgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficicacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 132°, 133°, 160°, 164°, 166°, 169°, 170°, 171-A°, y 172°; relacionados a las penalidades, penalidades por mora, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, causales y procedimiento de ampliación de plazo, cálculo de gasto general diario, pago de costos y gastos generales; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016. Así como, las especificaciones técnicas y planilla de metrados del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo- Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades correspondiente al Contrato LP N° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017.

Igualmente, incumplió la función establecida el artículo 178° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF"; el cual estipula que: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."*

Finalmente, incumplió la función establecida como Supervisor de obra contemplada en artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, el cual establece: "(...)*160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."*

De igual manera, incumplió lo establecido en el literal viii del numeral 1. Funciones del Supervisor, de los Términos de Referencia de "Servicios de Consultoría de supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N°400092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde Distrito de Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa, que establece: *"Controlar el avance de la obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas, de ser el caso, para lograr su cumplimiento."*; así como los literales xii y xxiv del numeral 2. Funciones Específicas que establecen: "*Verificar y valorizar los metrados de obra que presentara el residente; elaborando la valorización, que son referenciales y deberán refrendarse mediante las rendiciones a cuenta que realice el ejecutor; y velar porque el ejecutor presente en los plazos establecidos las rendiciones de cuentas documentadas y sustentadas de acuerdo a la normatividad vigente*". Términos de referencia que conforme la Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, del "Contrato Requerimiento N° 019-2017-JAMAR-SGOPYP-MDU" de 17 de octubre de 2017, constituyen parte integrante del mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Cabe precisar, que de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República", que modifica el artículo 11° de la novena disposicón final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[124], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Otorgamiento de ampliación de plazo sin sustento técnico, así como ejecución de obra sin observar el Expediente Técnico y plazo contractual, entre otros aspectos, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 267 176,46" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad recomendaron, aprobaron y dieron continuidad al trámite para la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin advertir que veintinueve (29) días carecían de sustento técnico ni advertir que el contratista inobservó la normativa al haber presentado dicha solicitud de ampliación de plazo a través del residente de obra y fuera del plazo respectivo; asimismo tramitaron y dieron conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 5 y 6 sin advertir partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente, de igual manera el comité de recepción otorgó conformidad a la ejecución de la Obra pese a que no había culminado en el plazo establecido, asimismo, no advirtieron la inejecución y ejecución deficiente de partidas que inobservaban el Expediente Técnico; igualmente, el supervisor de obra, no advirtió que el contratista efectuó la entrega de documentación incompleta correspondiente a la valorización n.° 6.

 Los hechos descritos han transgredido los artículos 133°, 143°, 160, 166°, 169°, 170° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, relacionados a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y recepción de la

[124] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando está ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes".

obra y plazos, valorizaciones y metrados asi como las funciones del supervisor y recepción de obra y plazos. Así como, las especificaciones técnicas y planilla de metrados del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando en el pueblo joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo- Arequipa - Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017. Así como, la cláusula décimo quinta: Penalidades correspondiente al Contrato LP n.° 01-2017-MDU de 16 de octubre de 2017.

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 267 176,46 (doscientos sesenta y siete mil y ciento setenta y seis con 46/100 soles), por la inaplicación de la penalidad por retraso injustificado, inaplicación de otras penalidades y por el resultado de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Lo expuesto, se ha originado por el accionar del supervisor de obra y los gerentes de desarrollo urbano, al haber recomendado y otorgado conformidad a la Ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a pesar que 29 (veintinueve) días carecían de sustento técnico; por la presentación, trámite y conformidad de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 5 y 6 sin advertir partidas no ejecutadas y ejecutadas deficientemente que inobservaban el Expediente Técnico; por la inaplicación de penalidad por la entrega de documentación incompleta correspondiente a la valorización n.° 6; así como, se generaron por el accionar del comité de recepción de obra, al haber dado conformidad a la recepción de la Obra sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, así como, al no advertir la inejecución y ejecución deficiente de partidas que inobservaban el Expediente Técnico, y a pesar que esta no había culminado en el plazo establecido impidiendo que se determine penalidad por retraso injustificado. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las accione penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen la responsabilidad que corresponda. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Documentos de vinculación con la Entidad de Carlos Enrique Cerpa Jiménez.

Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 09-2018-MDU de 16 de enero de 2018, documento de designación.
- Planilla de aguinaldo contratados de diciembre de 2018.
- Resolución de Alcaldía n.° 07-2019-MDU/A de 3 de enero de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Documentos de vinculación con la Entidad de Efraín Charres Mestas.

Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 101-2017-MDU de 2 de octubre de 2017, documento de designación.
- Resolución de Alcaldía n.° 06-2018-MDU de 9 de enero de 2018, documento de cese.
- Informe n.° 658-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de10 de abril de 2023.
- Requerimiento n.° 004-2017-ECHM-GDU-MDU de 31 de octubre de 2017

Copia fedateada de:

- Comprobante de Pago n.° 1855 de 7 de mayo de 2018 y adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de Pago n.° 2589 de 11 de julio de 2018 y adjuntos en copias fedateadas.
- Comprobante de Pago n.° 6218 de 21 de diciembre de 2018 y adjuntos en copias fedateadas.

Documentos de vinculación con la Entidad de Hernán Sisa Llallacachi.

Copia certificada de:

- Contrato Administrativo de servicios n.° 002-2018-MDU de 1 de febrero de 2018.
- Adenda n.° 1 al Contrato Administrativo de servicios n.° 002-2018-MDU de 1 de mayo de 2018.
- Adenda n.° 2 al Contrato Administrativo de servicios n.° 002-2018-MDU de 1 de agosto de 2018.
- Planilla de CAS de diciembre de 2018.

Documentos de vinculación con la Entidad de Rubén Darío Blanco Mamani.

- Copia fedateada de Requerimiento n.° 019-2017-JAMAR-SGOPyP-MDU de 5 de setiembre de 2017, que contiene Términos de Referencia en copias fedateadas y simples.
- Copia certificada de Contrato Requerimiento n.° 019-2017-JAMAR-SGOPYP-MDU de 17 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 4:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Copia certificada de:

- Convenio n.° 346-2017-MINEDU de 14 de marzo de 2017.
- Resolución de Gerencia n.° 061-2017-GM-MDU de 19 de junio de 2017.
- Contrato Requerimiento n.° 019-2017-JAMAR-SGOPYP-MDU de 17 de octubre de 2017.
- Acta de Entrega de Terreno de 17 de octubre de 2017.

- Acta de inicio de obra de 17 de octubre de 2017.

- Impresión de Bases integradas Licitación Pública n.° 01-2017-MDU Primera Convocatoria, obtenida de la Plataforma Seace.
- Impresión del Acta de otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública (LP) n.° 01-2017-MDU de 22 de setiembre de 2017, obtenida de la Plataforma Seace.

- Copia simple de Contrato LP n.° 01-2017-MDU el 16 de octubre de 2017.

Copia fedateada de:

- Oficio n.° 0061-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de mayo de 2023.
- Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa y adjuntos en copia certificada y copia simple.

Apéndice n.° 5:

Copia simple de:

- Carta n.° 12-2017 de 14 de diciembre de 2017 y adjuntos en copias certificadas y copias simples.
- Resolución de alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 por aprobación de ampliación de plazo n.° 1 de 22 días calendario.
- Resolución de alcaldía n.° 33-2018-MDU de 19 de marzo de 2018 en la cual se conforma comité de Recepción de obra.
- Acta de Recepción de Obra de 12 de mayo de 2018.

Copia certificada de:

- Carta n.° 006-2017-RDBM/SO de 15 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia simple.
- Informe n.° 1156-2017-ECHM-GDU-MDU de 28 de diciembre de 2017.
- Resolución de Alcaldía n.° 137-2017-MDU de 29 de diciembre de 2017 por aprobación de ampliación de plazo n.° 1 de 45 días calendario.
- Resolución de Alcaldía n.° 33-2018-MDU de 22 de marzo de 2018 en el cual se encarga la Gerencia de Administración Tributaria.
- Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018.
- Acta de Sesión Ordinaria n.° 07-2018 de 19 de abril de 2018.
- Acta de Sesión Ordinaria n.° 11-2018 de 1 de junio de 2018.
- Acta de Sesión Ordinaria n.° 12-2018 de 28 de junio de 2018.

- Copia fedateada de oficio n.° 005-2023-SG-MDU de 13 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Apéndice n.° 6:

Copia fedateada de:

- Carta n.° 003-2017-RDBM/SO de 3 de noviembre de 2017.
- Informe n.° 283-2017-ECHM-GDU-MDU de 10 de noviembre de 2017.
- Informe de Supervisión correspondiente a la valorización n.° 1.
- Comprobantes de Pago n.os 5067, 5067-A, 5067-B y 5068 de 23 de noviembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada y copia simple correspondiente a la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 7:

Copia fedateada de:

- Ficha Técnica de Ejecución de Obra de febrero de 2018 correspondiente a la valorización n.° 5.
- Documento curva "S" de febrero correspondiente a la valorización n.° 5.
- Ficha Técnica: Antecedentes de Obra correspondiente a la valorización n.° 5.
- Resumen de la Quinta Valorización al 28 de febrero de 2018.
- Carta n.° 033-2018-RDBM/SO de 5 de marzo de 2018.
- Informe n.° 320-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de marzo de 2018.
- Carta n.° 28-2017 de 28 de febrero de 2018.
- Informe de Supervisión correspondiente a la valorización n.° 5.
- Comprobantes de pago n.os 907 y 907-A de 8 de marzo de 2018, 2155 y 2155-A de 28 de mayo de 2018, 2155-B de 29 de mayo de 2018 y 2156 de 3 de julio de 2018 y adjuntos en copia fedateada y copia simple correspondiente a la valorización n.° 5.

- Copia simple de carta n.° 030-2018-RDBM/SO de 5 de febrero de 2018

Apéndice n.° 8:

- Copia certificada de carta n.° 095-2018-CECJ-GDU/MDU de 6 de marzo de 2018.
- Copia simple de carta n.° 037-2018-RDBM/SO de 27 de marzo de 2018.

Copia fedateada de:

- Registro n.° 1323 de 28 de marzo de 2018 del Cuaderno de Mesa de Partes.
- Registro n.° 618 de 28 de marzo de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Apéndice n.° 9:

Copia certificada de:

- Informe n.° 359-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de marzo de 2018.
- Informe n.° 534-2018-CECJ-GDU-MDU de 10 abril de 2018.

Copia simple de:

- Carta n.° 040-2018-RDBM/SO de 14 de marzo de 2018.
- Asientos n.os 164 y 165 de 8 de marzo de 2018.
- Carta n.° 041-2018-RDBM/SO de 6 de abril de 2018.
- Asientos n.os 208 y 209 de 31 de marzo de 2018.

Copia fedateada de:

- Registro n.° 565 de 16 de marzo de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Registro n.° 1149 de 15 de marzo de 2018 del Cuaderno de Mesa de Partes.
- Registro n.° 658 de 6 de abril de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de:

- Informe n.° 909-2018-CECJ-GDU-MDU de 13 de junio de 2018.
- carta n.° 047-2018-RDBM/SO de 5 de junio de 2018.
- Ficha Técnica de Ejecución de obra de marzo de 2018 correspondiente a la valorización n.° 6.
- Ficha de Identidad de la obra correspondiente a la valorización n.° 6.
- Informe de Supervisión correspondiente a la valorización n.° 6.
- Copia certificada de carta n.° 216-2018-CECJ-GDU-MDU de 18 de mayo de 2018.

Copia simple de:

- Carta n.° 31-2017 de 20 de marzo de 2018.
- Carta n.° 044-2018-RDBM/SO de 23 de mayo de 2018.
- Comprobantes de pago n.os 2250 de 14 de junio de 2018, 2250A y 2440 de 18 de junio de 2018 y adjuntos en copia fedateada y copia simple correspondiente a la valorización n.° 6.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Apéndice n.° 11

Copia certificada de:

- Oficio n.° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 3 de abril de 2018 y adjunto en copia certificada.

- Oficio n.° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 4 de junio de 2018 y adjunto en copia certificada.
- Notificación n.° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 10 de agosto de 2018.
- Oficio n.° 184-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 10 de agosto de 2018.
- Registro n.° 1204 de 13 de agosto de 2018 de Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Notificación n.° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-AREQUIPA de 27 de setiembre de 2018 y adjunto en copia certificada.
- Carta n.° 382-2018-CECJ-GDU-MDU de 5 de octubre de 2018.
- Carta n.° 391-2018-CECJ-GDU/MDU de 16 de octubre de 2018.
- Registro n.° 1454 de 5 de octubre de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Registro n.° 956 de 8 de junio de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Copia simple de:

- Informe n.° 004-2018/BCAV/PC/PRONED-ZA de 3 de abril de 2018.
- Informe n.° 005-2018/BCAV/PC/PRONIED-ZA de 4 de junio de 2018.
- Informe n.° 002-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 8 de agosto de 2018.
- Informe n.° 561-2018-ECHM-EM-MDU de 16 de octubre de 2018.

Copia fedateada de:

- Oficio n.° 0057-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 8 de mayo de 2023 y adjunto en copia fedateada.
- Oficio n.° 047-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 11 de abril de 2023.
- Registro n.° 2939 de 13 de agosto de 2018 de Mesa de Partes.
- Registro n.° 3508 de 4 de octubre de 2018 del Cuaderno de Mesa de Partes.
- Registro n.° 1367 de 3 de abril de 2018 del Cuaderno de Mesa de Partes.
- Registro n.° 636 de 4 de abril de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Registro n.° 2186 de 7 de junio de 2018 del Cuaderno de Mesa de Partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Apéndice n.° 12:

Copia fedateada de:

- Oficio n.° 001-2023-GAL/MDU de 3 de febrero de 2023.
- Oficio n.° 042-2023-OCI-MDU de 27 de enero de 2023.
- Oficio n.° 069-2023-OCI-MDU de 10 de febrero de 2023.

- Carta n.° 020-2023-OAV-GDU/MDU de 15 de febrero de 2023
- Informe n.° 082-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de 3 de febrero de 2023
- Oficio n.° 135-2023-OCI-MDU de 3 de abril de 2023.
- Oficio n.° 136-2023-OCI-MDU de 3 de abril de 2023.
- Oficio n.° 137-2023-OCI-MDU de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 13:

Copia fedateada de:

- Informe n.° 605-2017-ECHM-GDU-MDU de 6 de diciembre de 2017.
- Carta n.° 010-2017-RDBM/IC de 4 de diciembre de 2017.
- Informe de Supervisión correspondiente a la valorización n.° 2.
- Comprobantes de pago n.os 5484 y 5483 de 11 de diciembre de 2017 y adjuntos en copias fedateadas y copias simples correspondiente a la valorización n.° 2.

- Copia simple de la carta n.° 09-2017 de 1 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 14:

Copia fedateada de:

- Informe de Supervisión correspondiente a la valorización n.° 3.
- Informe n.° 1084-2017-ECHM-GDU-MDU de 29 de diciembre de 2017.
- Carta n.° 016-2017-RDBM/SO recepcionado el 29 de diciembre de 2017.
- Comprobantes de pago n.os 0002 y 0003 de 5 de enero de 2018 y adjuntos en copias fedateadas y copias simples correspondiente a la valorización n.° 3.

Apéndice n.° 15:

Copia fedateada de:

- Informe n° 174-2018-CECJ-GDU-MDU de 15 de febrero de 2018.
- Carta n.° 029-2018-RDBM/SO de 5 de febrero de 2018.
- Comprobantes de pago n.os 667 y 668 de 15 de febrero de 2018 y adjuntos en copias fedateadas y copias simples correspondiente a la valorización n.° 4.

Apéndice n.° 16:

- Original de Informe Técnico n.° 02-2023-CG/GRAR-MDU-YEBG de 15 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Copia fedateada de:

- Acta de visita de inspección n.° 01-2023-SCE1 de 3 de mayo de 2023
- Acta de verificación n.° 01-2023-OCI UCHUMAYO de 16 de enero de 2023.
- Documento sin número de Full Glass Perú S.A.C. 14 de abril de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Documento sin número de Elberth Jair Camizan Prado recepcionado el 18 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 014-2023-OCI/SCE1 de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 17:

- Copia fedateada de Oficio n.° 2011-2017-DIE-JDZO-UGEL/AN-GREA de 31 de octubre de 2017.

Copia certificada de:

- Carta n.° 30-2017 de 8 de marzo de 2017 y documentos adjuntos en copias certificadas y copias simples.
- Carta n.° 035-2018-CONS.SALV de 14 de setiembre de 2018 y adjunto en copia certificada.
- Informe n.° 202-2018/GPP-MDU de 4 de diciembre de 2018.
- Documento sin número de Sergio Hernán Cobarrubia Valencia de 7 de setiembre de 2018 y adjunto en copia certificada.
- Carta n.° 341-2018-CECJ-GDU/MDU de 6 de setiembre de 2018.
- Carta n.° 351-2018-CECJ-GDU/MDU de 14 de setiembre de 2018.
- Carta n.° 036-2018-CONS.SALV de 20 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 2560-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 2562-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018
- Carta n.° 242-2018-CECJ-GDU-MDU de 15 de junio de 2018.
- Carta n.° 309-2018-CECJ-GDU-MDU de 17 de agosto de 2018.
- Carta n.° 297-2018-CECJ-GDU/MDU de 8 de agosto de 2018.
- Copia simple de Documento sin número de Consorcio Salvador recepcionado el 1 de agosto de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18:

- Copia fedateada y simple del Expediente de Liquidación de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n.° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de

Uchumayo Provincia y Región de Arequipa – Segunda Etapa", Licitación Pública n.° 01-2017-MDU de agosto de 2018.

Apéndice n.° 19:

Copia fedateada de:

- Oficio n.° 011-2023-OCI-MDU de 10 de enero de 2023.
- Informe n.° 038-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de 17 de enero de 2013 y adjunto en copia fedateada.
- Oficio n.° 311-2022-OCI-MDU de 29 de noviembre de 2022.
- Oficio n.° 103-2023-OCI-MDU de 14 de marzo de 2023.
- Copia simple del informe n.° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGSC-COMS de 11 de enero de 2023 y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 20:

Copia certificada de:

- Carta n.° 405-2018-CECJ-GDU-MDU de 24 de octubre de 2018.
- Oficio n.° 304-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 16 de octubre de 2018.
- Informe n.° 003-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 11 de octubre de 2018
- Carta n.° 425-2018-CECJ-GDU-MDU de 30 de noviembre de 2018.
- Oficio n.° 362-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 21 de noviembre de 2018.
- Registro n.° 1516 de 24 de octubre de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Registro n.° 1667 de 29 de noviembre de 2018 del Cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Oficio n.° 036-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZ AREQUIPA de 15 de enero de 2019.
- Informe n.° 031-2019-CASM-SGOPP-MDU de 1 de febrero de 2019.

Copia fedateada de:

- Registro n.° 3718 de 23 de octubre de 2018 del Cuaderno de Mesa de partes.
- Registro n.° 4121 de 28 de noviembre de 2018 del Cuaderno de Mesa de partes.
- Carta Notarial carta n.° 06-2019-MDU/GM de 22 de febrero de 2019.
- Oficio n.° 057-2023-OCI-MDU de 3 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Copia simple de:

- Informe n.° 005-2018/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 16 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 001-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 9 de enero de 2019.
- Informe n.° 002-2019/LMMC/MC/PRONIED-ZA de 10 de enero de 2019.

Apéndice n.° 21:

Copia certificada de:

- Ficha Técnica "Mantenimiento de la I.E. n.° 40092 – José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo" de marzo de 2019.
- Informe n.° 099-2019-CASM-SGOPP-MDU de 7 de marzo de 2019 y adjunto en copia simple.
- Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 013-2019-GDU-MDU de 21 de mayo de 2019
- Comprobante de pago n.° 2366 de 3 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
- Comprobante de pago n.° 2388 de 3 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
- Comprobante de pago n.° 2413 de 5 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
- Comprobante de pago n.° 2615 de 16 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice n.° 22:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023, cargo de notificación de 24 de mayo de 2023 y cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDU de 24 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023, cargo de notificación de 24 de mayo de 2023 y cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDU de 24 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023, cargo de notificación de 24 de mayo de 2023 y cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDU de 24 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/1315 de 24 de mayo de 2023, cargo de notificación de 24 de mayo de 2023 y oficio n.° 030-2023- OCI/SCE1 de 24 de mayo de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

- Copia certificada de la Carta n.° 01-2023-RDBM de 1 de junio de 2023 y adjuntos en copias simples, de los comentarios o aclaraciones presentados por Rubén Darío Blanco Mamani.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 23: Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia simple del oficio n.° 051-2022-GM-MDU de 3 de marzo de 2022 de Gerencia Municipal remitiendo el digital de los documentos de gestión, que contiene:

 - Copia certificada del informe n.° 098-2022-SGP/MDU de 1 de marzo de 2022.

- Copia Certificada del Informe n.° 243-2023-MDU/GA/SGP de 18 de abril de 2023, que contiene:

 - Copia simple de la parte pertinente del Manual de organización y funciones y Reglamento organización y funciones.

- Copia certificada del Oficio n.° 085-2023-GM-MDU de 24 de abril de 2023, que contiene:

 - Copia simple Informe n.° 090-2023-MDU/GPP/ALAP de 21 de abril de 2023.
 - Copia simple de Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012.

Uchumayo, 16 de junio de 2023.

Hugo Roger Chambi Puma
Supervisor

Andrea Stephanie Benavides Benavides
Jefe de Comisión

Richard Christian Díaz Luna
Abogado

Yalile Elena Benites Garcia
Especialista Técnico

EL JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Uchumayo, 16 de junio de 2023

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe (e) de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-1315-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
1	Otorgamiento de ampliación de plazo sin sustento técnico, así como ejecución de obra sin observar el Expediente Técnico y plazo contractual, entre otros aspectos, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 267 176.46	Carlos Enrique Cerpa Jiménez	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano[2]	18/01/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo 276	[redacted]	-		X		
2		Efrain Charres Mestas	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano[3] y primer miembro del Comité de Recepción de Obra[4]	02/10/2017	12/05/2018	Decreto Legislativo 276 y Locación de Servicios	[redacted]	-		X		

[1] La responsabilidad administrativa incurrida por los servidores antes señalados se encontraría prescrita a la fecha; no siendo posible identificarla conforme lo preceptuado por el artículo 11 de Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 09 2018 MDU de 16 de enero de 2018.
[3] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2017-MDU de 2 de octubre de 2017.
[4] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018.

0097

3		Hernán Sisa Llallacachi	[redacted]	Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra[5]	01/02/2018	12/05/2018	Decreto Legislativo 1057	[redacted]	-		X		
4		Rubén Darío Blanco Mamani	[redacted]	Supervisor de obra[6] y Asesor Técnico del comité de recepción de obra[7]	17/10/2017	12/05/2018	Contrato Requerimiento n.° 019 2017 JAMAR SGOPYP-MDU	[redacted]	-		X		

[5] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018.
[6] Contrato Requerimiento n.° 019 2017 JAMAR SGOPYP-MDU de 17 de octubre de 2017.
[7] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDU de 11 de abril de 2018.

Uchumayo, 20 de junio de 2023

OFICIO N° 228-2023-OCI-MDU

Señor:
Hardin Jose Abril Velarde
Alcalde
Municipalidad Distrital de Uchumayo
Plaza Salaverry n.° 100
Uchumayo/Arequipa/ Arequipa

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-1315-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.º 179-2023-OCI/1315 de 21 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región De Arequipa – Segunda Etapa" en la Municipalidad Distrital de Uchumayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-1315-SCE, el cual se adjunta al presente.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VERA TORRES Ana Melva FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2023 15:25:11 -05:00

Ana Melva Vera Torres
Jefa (e) de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2023-CG/1315

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 228-2023-OCI-MDU
EMISOR	:	ANA MELVA VERA TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3231

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región De Arequipa - Segunda Etapa" se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-1315-SCE, el cual se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 228-2023-MDU-OCI
2. Tomo I - Parte 1[F]
3. Tomo I_Parte 2[F]
4. Tomo I_Parte 3[F]
5. Tomo I_Parte 4[F]
6. Tomo I_Parte 5[F]
7. Tomo II parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KFFU8Z**

8. Tomo II parte 2[F]

9. Tomo II parte 3[F]

10. Tomo II- Planos[F]

11. Tomo III parte 1[F]

12. Tomo III parte 2[F]

13. Tomo III -planos[F]

14. Tomo IV_Parte 1[F]

15. Tomo IV_Parte 2[F]

16. Tomo IV_Parte 3[F]

17. Tomo IV_Parte 4[F]

18. Tomo IV_Parte 5[F]

19. Tomo V_Parte 1[F]

20. Tomo V_Parte 2[F]

21. Tomo V_Parte 3[F]

22. Tomo V_Parte 4[F]

23. Tomo V_Parte 5[F]

24. Tomo VI_Parte 1[F]

25. Tomo VI_Parte 2[F]

26. Tomo VI_Parte 3[F]

27. Tomo VI_Parte 4[F]

28. Tomo VII - planos[F]

29. Tomo VII parte 1[F]

30. Tomo VII parte 2[F]

31. Tomo VII parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KFFU8Z**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 228-2023-OCI-MDU
EMISOR	:	ANA MELVA VERA TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 40092 José Domingo Zuzunaga Obando del Pueblo Joven Cerro Verde, Distrito de Uchumayo Provincia y Región De Arequipa - Segunda Etapa" se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2023-2-1315-SCE, el cual se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2023-CG/1315
2. OFICIO Nº 228-2023-MDU-OCI
3. Tomo I - Parte 1[F]
4. Tomo I_Parte 2[F]
5. Tomo I_Parte 3[F]
6. Tomo I_Parte 4[F]
7. Tomo I_Parte 5[F]
8. Tomo II parte 1[F]
9. Tomo II parte 2[F]
10. Tomo II parte 3[F]
11. Tomo II- Planos[F]
12. Tomo III parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3LFKABF**

13. Tomo III parte 2[F]
14. Tomo III -planos[F]
15. Tomo IV_Parte 1[F]
16. Tomo IV_Parte 2[F]
17. Tomo IV_Parte 3[F]
18. Tomo IV_Parte 4[F]
19. Tomo IV_Parte 5[F]
20. Tomo V_Parte 1[F]
21. Tomo V_Parte 2[F]
22. Tomo V_Parte 3[F]
23. Tomo V_Parte 4[F]
24. Tomo V_Parte 5[F]
25. Tomo VI_Parte 1[F]
26. Tomo VI_Parte 2[F]
27. Tomo VI_Parte 3[F]
28. Tomo VI_Parte 4[F]
29. Tomo VII - planos[F]
30. Tomo VII parte 1[F]
31. Tomo VII parte 2[F]
32. Tomo VII parte 3[F]

NOTIFICADOR : ANDREA STEPHANIE BENAVIDES BENAVIDES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3LFKABF**